



Auditoría General de la Nación

AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Índice del Informe de Auditoría

Actuación AGN N° 730/16

1. OBJETO	2
2. ALCANCE	2
3. ACLARACIONES PREVIAS	4
4. HALLAZGOS	12
5 COMUNICACIÓN DEL INFORME AL AUDITADO:	24
6 RECOMENDACIONES:	25
7 CONCLUSIÓN:	26
8 LUGAR Y FECHA:	27
9 FIRMA:	27
ANEXO I – NORMATIVA APLICABLE	28
ANEXO II - SELECCIÓN DE ELEMENTOS ANALIZADOS	31
ANEXO III – SALDOS DISPONIBLES SISVIAL	32
ANEXO IV –FUENTE DE FINANCIAMIENTO ORIGINAL	33
ANEXO V – APORTES DEL TESORO NACIONAL AL SIT / SISVIAL	50
ANEXO VI – DESCRIPCIÓN DE OBRAS VISITADAS	59
ANEXO VII – ESTADO DE OBRA	68
ANEXO VIII – DESCARGO DEL ORGANISMO	72
ANEXO IX – ANÁLISIS DE DESCARGO	81

**Gerencia de Control de Entes Reguladores y Empresas Prestadoras
de Servicios Públicos**

Departamento de Control del Sector Infraestructura

- Año 2020-

INFORME DE AUDITORÍA

Al Señor ADMINISTRADOR GENERAL
de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD
Sr. GUSTAVO HÉCTOR ARRIETA
Av. Julio A Roca 738 – C.A.B.A.
S. _____ / _____ D.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 118 de la Ley 24.156, la Auditoría General de la Nación (AGN) procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Dirección Nacional de Vialidad (DNV), con el objeto detallado en apartado 1.

1. OBJETO

Fideicomiso de Sistema Vial Integrado (SISVIAL)-Gestión: verificar si la gestión de los fondos del Fideicomiso SISVIAL por parte de la DNV, en cuanto a su aplicación para ejecución de obras, se efectuó en los tiempos, modalidades y finalidad previstos.

Período auditado: 01/01/2011 al 30/09/2016¹.

2. ALCANCE

El examen fue realizado de conformidad con las Normas de Control Externo Gubernamental de la AGN, Resolución (Res.) 26/15, dictada en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso d), de la Ley 24.156, habiéndose practicado los siguientes procedimientos, en relación al objeto:

2.1 Solicitud de información y documentación a la DNV, Ministerio de Transporte de la Nación, Ministerio del Interior Obras Públicas y Vivienda, Banco de la Nación

¹ Para las obras verificadas in situ se tomará la fecha de corte del período de auditoría, así como la fecha de la constatación. En lo referente a pagos, para las obras seleccionadas, se tomará como fecha de fin de período auditado, hasta el 30 de abril de 2017.



Auditoría General de la Nación

Argentina (BNA), Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), Unidad de Coordinación de Fideicomisos de Infraestructura (UCOFIN) y Tesorería General de la Nación (TGN), en relación al Fideicomiso Sistema Vial Integrado (SISVIAL).

2.2 Recopilación y análisis de normativa que hace al encuadre legal de la realización de obras por la DNV con fondos del SISVIAL, así como del funcionamiento del Fideicomiso SISVIAL (Anexo I).

2.3 Relevamiento de informes producidos por la AGN, la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) y la Unidad de Auditoría Interna (UAI) de la DNV, sobre la materia y evaluación del control interno del auditado².

2.4 Relevamiento de información obrante en las páginas Web correspondientes a: Oficina Nacional de Presupuesto (ONP), Contaduría General de la Nación (CGN), Unidad de Coordinación de Infraestructura (UCOFIN) e Información Legislativa (Infoleg).

2.5 Análisis y cotejo por selección de información/documentación de expedientes de obras originados en la DNV (en forma directa o por convenio) y proporcionados por ésta, a fin de evaluar el cumplimiento en tiempo y forma de plazos de obra y pagos con fondos del SISVIAL, así como aplicación de sanciones. No se ha evaluado el proceso licitatorio. (Expedientes seleccionados como muestra en Anexo II).

2.6 Entrevistas con responsables de áreas de la DNV (Sede Central), encargados de gestionar obras que afectaron fondos del SISVIAL y con funcionarios de los organismos que intervienen en el funcionamiento del Fideicomiso SISVIAL.

2.7 Se realizaron comisiones de servicio³ a fin de verificar in situ el estado de las obras a la fecha de constatación, teniendo en consideración si las tareas a la fecha de corte del período de auditoría, según documentación aportada por la DNV, se encontraban efectivamente realizadas. Con posterioridad la Unidad VANTS,

² Informe aprobado por Res. AGN 160/2010 e Informe SIGEN de Evaluación del Sistema de Control Interno 2015.

³ Comisiones de servicios: a la Pcia. de Santa Fé (Obra RN A008 Av. Circunvalación de Rosario-Pcia. de Santa Fé -4 al 7 de junio de 2018 inclusive-) y a la Pcia. de Misiones (Obra RP 27, tramo RN 14 - San Pedro- Puente Internacional sobre Arroyo S/A° Pepirí Guazú -Comandante Rosales-, del 6 al 10 de agosto de 2018 inclusive).

dependiente de la Gerencia de Coordinación, viajó a la pcia. de Santa Fé para realizar un relevamiento de la obra con vehículos aéreos no tripulados (VANT)⁴.

2.8 Entrevistas con funcionarios de la DNV-Distrito 7 Santa Fé, de la DNV-Distrito 15 Misiones y de la Dirección Provincial de Vialidad (DPV) Misiones, en las comisiones citadas.

2.9 Validación de la información colectada confrontando datos de distintas fuentes internas de la DNV, así como externas (detalle en puntos 2.1 a 2.4).

Criterios de auditoría

Los parámetros definidos para evaluar la materia a auditar son los siguientes:

- Dec. 976/01 (Tasa del Gasoil. Creación del Fideicomiso) y modificatorios
- Dec. 1377/01 (Crea SIT y subsistema SISVIAL y SIFER), normas modificatorias y complementarias.
- Ley de Obras Públicas 13.064 (B.O. 28/10/47) y modificatorias.
- Normativa sobre la estructura de la DNV en el período auditado.
- Normativa interna de la DNV.
- Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares de obras gestionadas por DNV y contratos respectivos.
- Convenios celebrados entre la DNV y Direcciones Provinciales de Vialidad o Municipios para la gestión de obras.
- Normas de la Secretaría de Hacienda

Período de ejecución de las tareas de campo: del 09/05/2017 al 28/12/2018.

3. ACLARACIONES PREVIAS

Se describen a continuación aclaraciones y responsabilidades que hacen al objeto de auditoría:

3.1 Dirección Nacional de Vialidad

⁴ Act. 587/2018 - Relevamiento Multimedia de Hallazgos de Auditoría.



Auditoría General de la Nación

El ente auditado es la Dirección Nacional de Vialidad (DNV), organismo descentralizado creado por la Ley 11.658, modificada por el Dec. Ley 505/58 - ratificado por Ley 14.467- que se encuentra vigente a la fecha.

En el período analizado funcionó bajo la órbita del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (MinPlan) -Secretaría de Obras Públicas (SOP)-, y a partir de la modificación de la Ley de Ministerios dispuesta por el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) 13/15 (B.O. 11/12/15), pasó a depender del Ministerio de Transporte (MTrans).

Respecto a su estructura organizativa, se rigió por lo establecido en el Dec. 616/92 (B.O. 20/04/92) y normas complementarias. La DNV tiene entre sus objetivos:

- “*Consolidar una Vialidad Nacional*” que planifique globalmente sobre trazados, obras y operaciones en la Red Troncal Nacional y la Red Federal de Autopistas; asigne, supervise y audite el uso de recursos.
- Ejecutar las políticas nacionales en materia de obra y servicios viales, elevando planes plurianuales estructurados con los criterios de sistema, red y corredor y la programación presupuestaria anual.
- Ejercer la propiedad y jurisdicción total sobre la Red Troncal Vial Nacional, conservando y mejorando el patrimonio vial, con el objeto de planificar y programar obras de mejoras con fines de vinculación social y económica.

La conducción de la DNV es ejercida por un Administrador General conforme lo dispuesto por la Ley 16.920 (de determinación de la autoridad máxima); durante el período auditado la titularidad estuvo a cargo de tres administradores; a su vez se modificó su estructura en forma parcial en distintas oportunidades, mediante diversos actos normativos.

Para realizar la contratación y ejecución de obras, la DNV adopta dos modalidades:

- En forma Directa: la DNV realiza el llamado a licitación, procede a la adjudicación, supervisa la ejecución y realiza los pagos al contratista. Ello conforme lo previsto por la Ley 13.064, Ley de Obra Pública, con las responsabilidades que determina dicha norma rectora y complementarias.

- A través de Convenios: la DNV los instrumenta con organismos provinciales o municipales⁵, quienes asumen el carácter de parte contratante. Éstos realizan la licitación, controlan la ejecución y efectúan los pagos a los contratistas previa aprobación y autorización de la DNV. Es dicha dirección quien financia la obra, por lo que a su vez se reserva la facultad de supervisión de la misma.

La DNV podrá aplicar fondos del Fideicomiso SISVIAL, conforme la normativa vigente, para la realización de las obras establecidas por la autoridad competente.

Por Circular 1/03 AG de fecha 21/08/03, emitida por el Administrador General de la DNV, –vigente en el período auditado- se establecen las pautas respecto al ordenamiento y cumplimiento de plazos para la revisión, aprobación, liquidación y pagos de distintos certificados, por parte de la DNV, dentro de los plazos previstos contractualmente para cada obra.

3.2 Fideicomiso

Este fideicomiso, denominado Tasa sobre el Gasoil, es creado en el 2001, por el Dec. 976/01 (B.O. 01/08/01)⁶.

La recaudación de la tasa cobrada debe ser depositada en una cuenta creada por la AFIP, en el BNA, cuyo único beneficiario sería el Fideicomiso. Serán partes del Fideicomiso⁷:

⁵ El Dec. Ley 505/58, prevé esta modalidad. Su art. 37 indica situaciones en las que la DNV podrá celebrar convenios especiales con los organismos viales de cada provincia, entre otros, para la construcción y conservación de caminos; el art. 38 expresa que la DNV podrá transferir los créditos correspondientes “*ejerciendo el contralor técnico y de inversiones que se establezcan y reglamenten*”.

⁶ Dictado en virtud de lo dispuesto en la Ley 25.414 y por el Dec. 802/01-, se establece en todo el territorio de la Nación Argentina una tasa de \$ 0,05 por litro (modificada luego), “*sobre la transferencia a título oneroso o gratuito, o importación, de gasoil o cualquier otro combustible líquido que lo sustituya en el futuro*”. Por Ley 26.028 se establece un impuesto con afectación específica para proyectos de infraestructura vial, eliminación y/o reducción de peajes, entre otros y, a su vez, modifica el monto de \$ 0,05 por litro, al determinar una alícuota del impuesto del 20,20% (Art. 5) (B.O. 06/5/05), luego modificada por Ley 26.454 (B.O. 16/12/08) al 22%.

⁷ El Estado Nacional en su carácter de Fiduciante transfiere la propiedad fiduciaria de los bienes fideicomitidos, con destino exclusivo e irrevocable al cumplimiento del contrato de fideicomiso respectivo, al BNA quien como Fiduciario administrará dichos bienes, con el destino único e irrevocable que se establece en la normativa aplicable, de conformidad con las instrucciones que le impartiera el entonces Ministerio de Infraestructura y Vivienda (MIV) y/o quien éste designe en su reemplazo y con las condiciones que se establezcan en el contrato de fideicomiso.



Auditoría General de la Nación

- Fiduciante: Estado Nacional
- Fiduciario: Banco de la Nación Argentina

✓ El Dec. 976/01 establece que Estado Nacional celebrará un contrato de fideicomiso, en los términos de la Ley 24.441 y su modificatoria. Por Res. MIV 308/01 (04/09/01), se aprueba el modelo de Contrato de Fideicomiso y su anexo, el cual se instrumentó en fecha 13/09/01; modificado por las Resoluciones 33/02 del ex Ministerio de Economía, de fecha 17/05/02 y 278/03 MinPlan, de fecha 12/12/03.

✓ El patrimonio del Fideicomiso está integrado por los bienes fideicomitidos, que no constituyen ni deben ser considerados como recursos presupuestarios, impositivos o de cualquier otra naturaleza que ponga en riesgo el cumplimiento del fin al que están afectados, ni el modo u oportunidad en que se realice.

Los bienes del Fideicomiso serán, entre otros⁸:

- los recursos provenientes de la Tasa sobre el Gasoil;
- los recursos que, en su caso, le asignen el Estado Nacional y/o las Provincias, otras tasas que pudieren crearse y/o recursos que pudieren asignarse en el futuro con destino al sistema vial integrado que determine el Poder Ejecutivo Nacional (PEN) a propuesta del entonces MIV;

✓ Los fondos del Fideicomiso deben destinarse, entre otros:

- a) Al pago de la compensación de los concesionarios viales -conforme el inciso a) del art. 23 del Dec. 976/01.
- b) Otros que determine el PEN, en relación con la creación del sistema de desarrollo de la infraestructura vial conforme lo establecido en el art. 11 del Dec 802 /01.

3.3 Sistema Vial Integrado (SISVIAL)

⁸ Otros bienes del fideicomiso: los recursos provenientes del impuesto establecido por la Ley 26.028 (art. 14) y modificaciones; los recursos provenientes de las tasas viales; el producido de sus operaciones, renta, frutos e inversión de los bienes fideicomitidos; las contribuciones, subsidios, legados o donaciones destinados al Fideicomiso; los ingresos provenientes de intereses y multas aplicadas a los responsables del ingreso de la Tasa sobre el Gasoil; los ingresos que resulten de los contratos de concesión de los Corredores de la Red Vial Nacional.

Por Dec. 1377/01 (B.O. 02/11/01), con fondos del Fideicomiso, se crea el Sistema de Infraestructura del Transporte (SIT) dentro del Plan Federal de Infraestructura. Se establece que, de los recursos del Fideicomiso, el equivalente al cien por ciento (100%) de la Tasa sobre el Gasoil, se invertirían en la Red Vial y en la Red Ferroviaria que constituyen el SIT. Durante el período auditado, se aplicó a la Red Vial (SISVIAL) el 50%⁹.

El Dec. 1377/01 establece:

✓ que con el fin de hacer frente a eventuales disminuciones temporales en los recursos del Fideicomiso, debía constituirse (previo a su distribución) a partir del 01/01/02, una reserva de liquidez durante cinco (5) años consecutivos, siendo por cada uno de estos años equivalente al tres por ciento (3%) de la sumatoria anual de la Tasa sobre el Gasoil y las tasas viales. La utilización de esta reserva de liquidez, implica que deberá ser reconstituida (Art. 14).

✓ la Autoridad de Aplicación del SIT, que durante el período auditado fueron el MinPlan, primero, y el Ministerio de Transporte, después¹⁰, es quien debe formular políticas, criterios y procedimientos para la determinación de necesidades de inversión, tanto en obras como en operación y/o mantenimiento, la percepción de las tasas viales y la regulación de dicho sistema.

⁹ **Dec. 1377/01**: el ochenta por ciento (80%) se aplicará a la Red Vial (SISVIAL) y el 20% al desarrollo de la infraestructura ferroviaria (Sistema Ferroviario Integrado –SIFER-). **Dec. 652/02**, (B.O. 22/04/02): entre otros modifica la composición del SIT, que estará conformado por el SISVIAL, correspondiéndole el 60% del total de los recursos, y por el Sistema Integrado de Transporte (SITRANS) -que incluye al SIFER y al Sistema Integrado de Transporte Automotor (SISTAU)- y al que le corresponde el restante 40% del total de los recursos del Fideicomiso; **Dec. 301/04** (B.O. 11/03/04): realiza una nueva redistribución de los recursos del Fideicomiso, asignándole 50% al SISVIAL, y 50% al SITRANS, que queda conformado por el SIFER, el SISTAU y el Sistema de Compensaciones al Transporte (SISCOTA); **Dec. 564/05** (B.O. 02/06/05): le asigna hasta un 15% de los recursos que estaban destinados al SISVIAL al SISTAU, para ser destinados hasta el 31 de diciembre de ese mismo año (2005) a refuerzos del régimen de compensaciones tarifarias al Transporte Urbano y Suburbano de pasajeros; **Dec. 678/06** (B.O. 02/06/06), se mantiene el 50% de SISVIAL y se modifica al SITRANS en lo que hace a su distribución interna.

¹⁰ La autoridad de aplicación original fue el MIV, luego reemplazado por el MinPlan. A partir de la D.A. 1051 (27/09/16), en consonancia con el Dec. 13/15 (modificación de Ley de Ministerios) se describe el traspaso de la DNV y del SIT al Ministerio de Transporte (antes en el ámbito del MinPlan). Luego, a través del Dec. 850/17 (B.O. 24/10/2017), fuera del período auditado, se establece que la autoridad de aplicación del SIT será el Ministerio de Transporte (Art. 2).



Auditoría General de la Nación

✓ que la Autoridad de Aplicación debe definir un Plan Inmediato de Obras Viales sobre la base de los anteproyectos y/o proyectos resultantes del relevamiento realizado por los distintos distritos de la DNV (Art. 3).

✓ que la Autoridad de Aplicación debe instruir, por si o a través del órgano que designe a tales fines, al BNA en su carácter de fiduciario del Fideicomiso establecido por el artículo 12 del Dec. 976/01, a realizar cada una de las transferencias de fondos en el marco del SIT.

✓ En relación a los beneficiarios del Fideicomiso SISVIAL -Dec. 1377/01, art. 5-, se dispuso que “Además de lo establecido en los incisos a) y b) del art. 14 del Dec. 976/01...”¹¹, incluye como beneficiarios a:

- a) El o los Encargados de Proyecto.
- b) El o los Encargados de Percepción de las tasas viales.
- c) Los contratistas de obra en el ámbito del SIT o por aplicación de lo dispuesto en su art. 12.
- d) Los organismos multilaterales de crédito y/o las entidades con las que se hayan efectuado operaciones de crédito y/o líneas contingentes en el marco del SIT.
- e) Los concesionarios viales de rutas nacionales y/o rutas provinciales, no incluidos en el inciso a) del art. 23 del Dec. 976/01, cuyos contratos hayan sido suscriptos y debidamente aprobados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia del Dec. 802/01 y conforme al convenio que en cada caso realice la Autoridad de Aplicación con la provincia, cuando así corresponda.
- f) Los tenedores de títulos de deuda y/o certificados de participación por las emisiones que la Autoridad de Aplicación resuelva efectuar, de conformidad a lo establecido en el presente decreto y en el art. 21 del Dec. 976/01 y, los prestadores de servicios relacionados con tales emisiones”.

¹¹ Dec. 976/01, art. 14: “Serán beneficiarios del FIDEICOMISO: a) Los concesionarios viales de conformidad con lo establecido en el inciso a) del artículo 23 del presente decreto. b) Los contratistas, concesionarios y/o encargados de proyecto de obras y servicios de infraestructura ferroviaria en la medida y con el alcance que le sea comunicado por el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA”.

Por DNU 140/04 (B.O. 04/02/04) -art.1- se aprueba la inclusión como beneficiaria del SISVIAL a la DNV, para proceder a la financiación de las obras detalladas en dicho decreto. Asimismo, se le instruye a la DNV para que apruebe los desembolsos correspondientes a la ejecución de las obras mencionadas en el decreto (art. 2); y por su art. 4, delega en el Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y/o en quienes éste designe en su reemplazo, la facultad de suscribir, en representación del Estado Nacional, las modificaciones del contrato de Fideicomiso vigente que sea menester para implementar lo dispuesto.

El Dec. 54/09¹² (B.O. 03/02/09) amplía los beneficiarios del Fideicomiso incluyendo –entre otros- a la DNV como tal y se la faculta a ejecutar en forma directa o a través de convenios con entes nacionales, jurisdicciones Provinciales y/o Municipales, obras viales urbanas, periurbanas, caminos de la producción, accesos a pueblos y obras de seguridad vial con afectación al Fideicomiso SISVIAL. Asimismo, la norma expresa que la DNV deberá aprobar –así como el OCCOVI y la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda- los desembolsos correspondientes a la ejecución de estas obras.

3.4 Unidad de Coordinación de Fideicomisos de Infraestructura (UCOFIN)

¹² **Dec. 54/09: Art. 1** aprueba “...la inclusión como beneficiarios del Fideicomiso creado por el Decreto N° 976 de fecha 31 de julio de 2001, en los términos del Artículo 14, inciso c), de dicha norma, a la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, a la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS y al ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, para la ejecución de las obras de infraestructura vial designadas en los artículos siguientes...”

Art. 3 “...Facúltase a la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD a ejecutar en forma directa o través de convenios con entes nacionales, jurisdicciones Provinciales y/o Municipales, obras viales urbanas, periurbanas, caminos de la producción, accesos a pueblos y obras de seguridad vial con afectación al Fideicomiso creado por el Decreto N° 976/2001, con cargo al SISTEMA VIAL INTEGRADO (SISVIAL) incluido en el SISTEMA DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE (SIT), creado por Decreto N° 1377 de fecha 1 de noviembre de 2001.”

Art. 7 “...Delégase en el señor Secretario de Obras Públicas del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y/o en quienes éste designe en su reemplazo, la facultad de suscribir, en representación del ESTADO NACIONAL, la modificación del contrato de fideicomiso vigente con el FIDUCIARIO que sea menester para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente medida...”



Auditoría General de la Nación

Por Res. 531/01 MIV (B.O. 27/11/01), se crea la UCOFIN¹³ con el fin de lograr la afectación eficiente de los recursos de los fideicomisos, promover la participación privada en el desarrollo de infraestructura y supervisar las acciones de los entes intervinientes en el sistema.

La UCOFIN es la encargada, en lo que respecta al objeto de auditoría, de:

- Realizar la planificación financiera del sistema e informar al Ministro acerca de los cupos de contratación en función de la disponibilidad de fondos;
- Verificar el cumplimiento de las contraprestaciones;
- Intervenir en la programación de las licitaciones con financiamiento de los fideicomisos;
- Proponer modificaciones a los respectivos contratos de fideicomiso;
- Instruir directamente al BNA, para que en su carácter de fiduciario disponga los pagos que emita la DNV correspondientes a las certificaciones y/o reintegros que emita por obras financiadas a través del Fideicomiso.

3.5 Incorporación al Presupuesto Nacional y alcance de la Ley 24.156

La Ley 25.565 (Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2002), modificó el art. 8 de la Ley 24.156 (B.O. 29/10/92) de “Administración financiera y de los sistemas de control del sector público nacional”¹⁴, y estableció que los Fondos Fiduciarios integrados total o mayoritariamente con bienes y/o fondos del Estado Nacional, fueran contemplados por las disposiciones de dicha Ley; así como su incorporación a los Presupuestos de la Nación.

3.6 Circuito de pago de obras de la DNV con fondos del Fideicomiso

¹³ **Dto. 373/02**, (B.O. 28/02/02), se establece que la UCOFIN dependerá del Ministerio de Economía e Infraestructura.

¹⁴ La ley 24.156 establece y regula los sistemas de administración financiera del sector público nacional (presupuestario, crédito público, tesorería y contabilidad), sus respectivos órganos rectores y competencias -entre ellos la ONP y la CGN- y de ella emana la normativa que rige el accionar respecto a la interacción prevista entre los organismos mencionados.

Los fondos que integran el SISVIAL se encuentran depositados en una cuenta bancaria abierta en el BNA y se nutren con los transferidos por AFIP¹⁵ de su cuenta recaudadora, entre otros recursos.

Las obras que reciban pagos con fondos del SISVIAL deben estar autorizadas para ser realizadas con dichos fondos, mediante acto administrativo, emanado de la autoridad competente.

Una vez licitada, ya sea en forma directa por la DNV o por Convenio con las provincias o municipios, se debe informar a la UCOFIN la norma que incluye a la obra, la que autoriza su ejecución, el monto hasta el cual se ha aprobado la imputación al SISVIAL, y el beneficiario a quien abonarle, así como las novedades que puedan afectar el pago.

Ante la aprobación por parte de la DNV de los certificados de obra, ésta debe solicitar a la UCOFIN su intervención remitiendo la documentación correspondiente, para que dicha Unidad efectúe los controles pertinentes. En caso de haber inconvenientes, ésta debe reintegrar la documentación a la DNV para que realice correcciones o aclaraciones. Una vez superado ese control, la UCOFIN instruye al BNA el pago al beneficiario con fondos del SISVIAL.

En aquellas obras que fueren realizadas mediante la celebración de Convenios, los pagos a las empresas contratistas (adjudicatarias de las obras) pueden ser realizados por la DNV utilizándose el mecanismo de pago previsto para la gestión de fondos del Fideicomiso SISVIAL o bien por intermedio de los Entes jurisdiccionales en los que se hubieren delegado la gestión de la obra. En este último caso, previa transferencia de fondos por el mecanismo previamente descripto a dichos Entes, quienes estarán sujetos a rendición de cuentas.

4. HALLAZGOS

4.1. Situación de la DNV en el marco normativo del Fideicomiso SISVIAL¹⁶:

¹⁵ **Dec. 976/01:** art. 12: “...La recaudación correspondiente a la Tasa sobre el Gasoil deberá ser depositada en una cuenta creada por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA, en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, cuyo único beneficiario será el FIDEICOMISO...”.



4.1.1 El Contrato de Fideicomiso vigente no contempla la totalidad de las modificaciones aprobadas, referidas a la DNV.

Por Res. MinPlan 278/03, de fecha 12/12/03 (B.O. 16/12/03), se aprobaron modificaciones introducidas al Contrato de Fideicomiso. Posteriormente, se dictaron normas que introdujeron nuevas modificaciones con incidencias en el sistema las que debieron dar lugar a la adecuación contractual pertinente por parte de la autoridad de aplicación indicada (ejemplo: Dec. 54/09).

La Res. MIV 531/01 (art 4), vigente durante el período auditado, establece entre las funciones de la UCOFIN: “g) *Proponer modificaciones al señor Ministro de Infraestructura y Vivienda de los respectivos contratos de fideicomiso...*” (punto 3.4 del presente informe).

Como consecuencia de esta falta de actualización, la UCOFIN informó Beneficiarios del SISVIAL que están incluidos en la normativa del Fondo Fiduciario, pero que no se encuentran en el Contrato de Fideicomiso suscripto, en vigencia en el período auditado (por ejemplo, cuando se refiere al Dec. 54/09).

4.1.2 No se encuentra definido para el período auditado un Plan de Obras Viales financiadas con el SISVIAL, así como tampoco una metodología que establezca criterios para seleccionar obras a financiarse por ese medio.

El Dec. 1377/01 (art. 3) establece que la Autoridad de Aplicación definirá un Plan Inmediato de Obras Viales sobre la base de los anteproyectos y/o proyectos resultantes del relevamiento realizado por los distritos de la DNV, y llamará a licitación pública, a través de la DNV, para la contratación de las obras del citado plan.

Asimismo, la Res. MIV 531/01 establece que la UCOFIN tendrá entre sus funciones la de realizar la planificación financiera del sistema e informar a la Autoridad de Aplicación acerca de los cupos de contratación en virtud de la

¹⁶ Lo expuesto en el presente hallazgo (con sus subpuntos) fue observado en el informe aprobado por Res. AGN 160/2010, destinado en su momento a la autoridad de aplicación, cuyo objeto de auditoría refería a “*Análisis de la gestión correspondiente al Fideicomiso Sistema Vial Integrado (en adelante SISVIAL); período 1º de enero de 2005 – 31 de marzo de 2008*”.

disponibilidad de fondos, así como intervenir en la programación de las licitaciones con financiamiento de los fideicomisos.

Se solicitó a la DNV la remisión del Plan de Obras Viales financiadas con recursos del Fideicomiso, para el período sujeto a auditoría. Por Nota UAI DNV 405/17, el organismo informó que *“...en el período analizado esta Dirección Nacional no aprobó Planes de Obra de manera autónoma, dado que los mismos eran incluidos en los Presupuestos Nacionales aprobados para cada uno de los ejercicios correspondientes, en donde figuran la totalidad de obras que preveían ejecutarse y su correspondiente fuente de financiamiento, entre otros datos...”* y que *“...esta D.N.V. no posee aprobada metodología alguna que establezca el criterio a utilizar a fin de seleccionar las obras a financiarse con fondos del fideicomiso, siendo efectuada tal selección por las autoridades superiores del organismo en base a: las disponibilidades presupuestarias y financieras (recursos), a las necesidades de pago particulares al momento de realizar tal evaluación (deudas), y a razones de oportunidad, mérito o conveniencia...”*

A su vez, se recabó información al Ministerio de Transporte, quien por Providencia N° PV -2017-35663638-APN-DIP#MTR, remite a la información y documentación parcial entregada por la DNV.

La carencia de un plan de obras viales en los términos del Dec. 1377/01, no hace factible:

- ❖ conocer las obras previstas a ser financiadas con fondos provenientes del fideicomiso, que según normativa vigente debieron haberse planificado; y medir adecuadamente el grado de gestión eficaz y eficiente de los fondos del SISVIAL entre lo planificado y ejecutado en el período.
- ❖ Inferir qué importes de los fondos del SISVIAL al cierre de cada mes (del período auditado), que -en principio- se visualizan como excedentes en virtud de la información remitida por el BNA y la UCOFIN a esta auditoría (Ver Anexo III), pudieron hallarse devengados y aún no pagados¹⁷; y, consecuentemente,

¹⁷ En este caso, consiste en poder medir si se tienen fondos para contar con crédito y absorber un potencial pago que habría que realizar, en el caso de ejecutarse normalmente el plan, que cuenta con financiación prevista, conforme a la normativa (Dec. 1377/01 y Res. MIV 531/01).



Auditoría General de la Nación

evaluar si importes ingresados al SISVIAL como Aporte del Tesoro Nacional (conforme lo informado por la UCOFIN¹⁸), resultaron necesarios para posibilitar la adecuada gestión de los fondos del fideicomiso frente a las obras comprometidas, y si, en su caso, se podría haber recurrido al uso de la Reserva de Liquidez¹⁹ en casos previstos en el Dec. 1377/01 (art.14).

Cabe señalar además, que ante la vigencia del Dec. 54/09, no sólo la DNV resulta beneficiaria para realizar obras con fondos del SISVIAL. Dicha norma incorporó, por ejemplo, a la entonces Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, sin contar con información sobre los importes aplicados a obras por su parte.

4.2 Los fondos del Tesoro Nacional ingresados al SISVIAL como recursos, corren la suerte del sistema, al tiempo que según surge de la información, se visualizan fondos disponibles.

Se solicitó información al Ministerio de Hacienda respecto de las transferencias realizadas desde la TGN a las cuentas del SISVIAL durante el período auditado. Éste expresó mediante Nota N°: NO-2017-17881254-APN-TGN#MHA que “...*De acuerdo al relevamiento realizado en la base de datos, hemos identificado pagos del Tesoro al FFSIT, pero no directamente al SISVIAL...*”. Por su parte, la UCOFIN envió documentación, en la que se visualiza el ingreso de importes remitidos por la TGN al SIT, y la asignación –en los meses que surgen del material aportado- al SISVIAL, no indicando los motivos.

Esos fondos del Tesoro, al ingresar como recurso al SISVIAL, pasan a correr la suerte del sistema, conforme la normativa que lo regula, manteniéndose vigentes al

¹⁸ Información obrante asimismo en la página Web de la UCOFIN, para el período auditado.

¹⁹ En lo que hace al mantenimiento de la Reserva de Liquidez frente a las variaciones habidas en el período, lo informado por UCOFIN al respecto lo es en forma global, referido al Sistema de Infraestructura del Transporte (SIT), conforme a la normativa vigente. Prevé el Dec. 1377/01(art. 14) que “*Con el fin de hacer frente a eventuales disminuciones temporales en los recursos del Fideicomiso se constituirá, a partir del 1° de enero de 2002, una reserva de liquidez (...). En caso de producirse eventuales disminuciones en los recursos del Fideicomiso y surgir la necesidad de utilización de la reserva de liquidez, la misma deberá ser reconstituida.*”

cierre de ejercicio, a la vez que se observan saldos disponibles en el SISVIAL (Anexo III).

Del listado de pagos remitido por la DNV, surge que en los meses referidos precedentemente se abonaron con Fondos del SISVIAL certificados que correspondían ser cancelados con otra fuente, en virtud de la normativa vigente, (Anexo V).

4.3 Certificados de obras gestionadas por la DNV que fueron afectadas originariamente a financiamiento con fondos del Tesoro Nacional, se pagaron con fondos del SISVIAL.

La Res. 71/03 de la Secretaría de Hacienda establece el criterio para clasificar el gasto por fuente de financiamiento²⁰.

Se ha verificado que en el período auditado la DNV abonó certificados de obra con fondos de distintas fuentes, incluyendo el SISVIAL (Fuente 14), en diferentes oportunidades, en obras previstas contractualmente con financiación de fuente del Tesoro Nacional (Fuente 11) (Ver Anexo IV).

Mediante Nota UAI DNV 405/17, el auditado informó que el Decreto 54/09 facultó a la DNV a ejecutar obras con afectación al SISVIAL. En lo que respecta a los Convenios, éste informó que ninguno de ellos incluyó cláusulas que hagan mención a la aplicación de fondos provenientes del fideicomiso.

En lo que respecta específicamente a la reasignación de fuentes de financiamiento, por Nota NO-2017-35232000-APN-AYF#DNV expresa que “...*Los únicos casos de reasignación de fuente, son para las partidas 22.12.39.0.51 y 40.3.1.0.51 en la que se les asigna crédito en Fuente 15, mediante el Requerimiento cargado bajo la SMP20-2016 (...) el origen de dichos fondos se gestiona a través del Ministerio de Hacienda de la República Argentina*”.

Con respecto a la documentación solicitada por esta auditoría sobre las diferentes Modificaciones Presupuestarias que afectaron a la DNV en el período en análisis, la

²⁰ Res. 71/03 Secretaría de Hacienda (t.o. de los clasificadores de recursos y gastos del Sector Público Nacional) “...*debe respetarse la fuente de financiamiento debiendo mantenerla aun cuando el recurso fuera transferido de una institución a otra, el organismo receptor deberá clasificar sus gastos utilizando la fuente de financiamiento original...*”



Auditoría General de la Nación

respuesta del auditado se basó en indicar la disponibilidad de las modificaciones presupuestarias realizadas por el Administrador General. Aclaró que para el período anterior al 6 de mayo de 2015 (no inclusive) la documentación respaldatoria de dichas modificaciones se encuentran en formato papel, físicamente en la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 11 (quien la requiriera), mientras que la documentación de respaldo de las modificaciones posteriores al 11 de mayo de 2015 se encuentra en formato PDF, adjunto en el E-Sidif.

En atención a lo vertido precedentemente y al material suministrado por la DNV, no surgen elementos que permitan validar los cambios de fuente de financiamiento de acuerdo a las exigencias formales previstas por la normativa vigente. Asimismo, al financiarse obras previstas con FF11 con otras fuentes, se incumple lo establecido por la Secretaría de Hacienda mediante Res. 71/03 respecto del criterio para clasificar el gasto por fuente de financiamiento. Por otro lado, no surge del texto del Decreto 54/09 la facultad invocada por la DNV de financiar con FF14 determinados pagos de certificados, en obras con crédito originariamente afectado de otra fuente.

Se señala el caso de la Obra por Convenio – Ruta Provincial 27, TR: Ruta Nacional 14 (San Pedro) - Puente Internacional sobre Arroyo S/A° Pepirí Guazú (Comandante Rosales) – Misiones (ver Anexos VII b) y VIII), afectada a FF 11, a la que se destinaron fondos provenientes del SISVIAL en los Ejercicios 2011 y 2012, por un importe del orden de \$ 77,6 millones.

4.4 Certificados de obras informadas por el auditado como imputadas en su origen a fondos del SISVIAL, se abonaron con otras fuentes financieras.

De la información contenida en las Planillas “Resumen de Obra” remitidas por el auditado mediante Nota UAI N° 405/17, en respuesta a la Nota AGN 200/16-AG4, surgen, entre otros datos, las fuentes de financiamiento a las que fueron afectadas en su origen las obras que tuvieron pagos de certificados con fondos del SISVIAL durante el período analizado (ver Anexo IV).

Del cruce de los expedientes en los que se indica fuente de origen SISVIAL, con la documentación provista por la DNV, surge que en los Ejercicios 2011 al 2016, se

han abonado certificados con otros fondos, como ser: del Tesoro (FF 11) y de Crédito Interno (FF15), contraviniendo lo establecido en la Res. 71/03 SH y normativa pertinente (Ej.: Exptes. Madre N° 811/03, 7064/11, 6674/08, 7063/11).

4.5 Con relación a la obra relacionada al Expediente Madre 6674/08, "Av. Circunvalación Rosario (Santa Fe)²¹", beneficiaria del SISVIAL conforme Decreto 2091/08, surge lo siguiente:

Por Res. 1120/08 (10/07/08), la DNV autoriza el llamado a licitación y aprueba el presupuesto de la presente obra, considerando que las obras han sido definidas por el Distrito Jurisdiccional, en base a los relevamientos y estudios efectuados, quien cursó el proyecto y presupuesto; debiendo delegarse en el mismo la Supervisión y Aprobación de los Proyectos Ejecutivos.

Por Dec. 2091/08 (B.O. 04/12/08) se autoriza a la DNV, a implementar la ejecución de esta obra, con recursos provenientes del SISVIAL. Según la UCOFIN, el monto autorizado para financiar era de \$ 549.585.122,16.

Mediante Res. DNV 2113/08 del 15/12/08, se aprueba el resultado de la Licitación Pública 22/08, por el importe de la propuesta, que asciende a \$ 582.943.616,75, a ejecutar en un plazo total de 60 meses.

La obra de la Ruta Nacional A008-Av. de Circunvalación (Rosario-Santa Fe) tuvo un total de 6 modificaciones de obra (MO) aprobadas²²(Anexos VII a) y VIII), en el período auditado, las que implicaron un aumento del monto de la obra y una mayor extensión en el tiempo, con respectivos efectos financieros.

4.5.1 La DNV no efectuó las gestiones necesarias que posibiliten que los certificados referidos a esta obra, fueran abonados con fondos del SISVIAL.

El Dec. 2091/08 en su Art.1° incluye a la obra "*R.N. A008 - Av. Circunvalación de Rosario - Tr: Río Paraná - Emp. Avda. Belgrano - Secc.: Km.1,310 - Km.29,395 - Provincia de Santa Fe*" como beneficiaria del SISVIAL, y por Art. 3° se instruye a la

²¹ Ver Anexo VII a).

²² Ver Anexo VII a). Cabe señalar que la MO 1, fue previa al período auditado.



Auditoría General de la Nación

DNV a aprobar los desembolsos correspondientes a la ejecución de la mencionada obra, con fondos de este fideicomiso.

De la documentación aportada por el auditado, surge que al menos, las modificaciones de obra referidas en el punto 4.5 que antecede, detalladas en Anexo VI a), no fueron previstas ni abonadas con fondos del SISVIAL, conforme lo establecía la normativa vigente.

La DNV abonó certificados correspondientes a esta obra por distintos conceptos, en el periodo comprendido entre el 01/01/2011 y el 30/04/2017²³, con fondos del SISVIAL por un importe del orden de \$ 345 millones²⁴ y con otros fondos por una suma en torno de \$1.165 millones (con FF 11 \$ 962 millones y con FF 15 \$ 203 millones).

De lo expuesto se desprende, que el auditado ha incumplido lo establecido en el Dec. 2091/08 y la Res. SH 71/03, en lo referente a efectuar las gestiones necesarias a los fines de obtener el crédito pertinente en la fuente financiera de origen para la realización de trabajos y su pago; por su parte, la UCOFIN no informó nuevo monto total autorizado para cancelar pagos con fondos del SISVIAL, por esta obra.

4.5.2. La inclusión de obras no previstas, así como las otras modificaciones de obras referidas en el punto 4.5, evidencian falta de planificación adecuada en discordancia con la normativa vigente.

De los expedientes relativos a certificados de pagos proporcionados por la DNV para el desarrollo de la labor de auditoría, surge documentación referida a las modificaciones de obra mencionadas en el punto 4.5. (Anexo VI a), -que incrementan el monto de la obra, no siendo abonadas con fondos del SISVIAL-, donde se evidencian situaciones que se estiman oportuno comentar a continuación:

* MO2: se aprobó la extensión de un cuarto carril por, aproximadamente, siete km. más de los licitados, dado que luego de realizar estudios, la empresa contratista concluyó que para mejorar el nivel de servicio de la autopista se debía

²³ Se extiende la fecha en este caso hasta el 30/04/2017, dado lo expuesto en NP 1 del presente informe.

²⁴Cancelando de esta manera el importe de \$ 549.585.122,16 informado por la UCOFIN como autorizado para esta obra, cuya diferencia se abonó en períodos anteriores al analizado.

ampliar a cuatro carriles en una longitud mayor a la prevista. Esta modificación fue solicitada a dos años de la firma del contrato y aprobada por la DNV mediante Res. AG 1791/11.

* MO3: se argumenta la necesidad de relocalizar a los habitantes de un asentamiento ubicado en zona de camino, que obstaculizaban la materialización de la obra en los sectores ocupados. Al momento de realizar la visita, en junio de 2018 se verificó que continuaban ocupados los terrenos, es decir que la relocalización no se llevó adelante o no fue efectiva, existiendo un asentamiento precario al borde de la traza. Esta tarea se planificó para ser concretada en febrero de 2014.

* MO4: la DNV reconoció que “...la documentación de licitación de la obra que nos ocupa consistía en un ANTEPROYECTO BÁSICO, el que requirió y de hecho requiere del desarrollo de diferentes estudios que permitan definirlo”²⁵. Razón por la cual considera el pedido realizado por la empresa contratista en noviembre de 2012 y aprobada en abril del año siguiente, que detallaba que a partir de la adopción de la Velocidad de Diseño²⁶ de 100 Km/h, presentada en la MO2, surgía la necesidad de realizar correcciones a la rasante “...mejorando las condiciones de seguridad del usuario a un nivel compatible con la obra que se ejecuta, eliminando las singularidades geométricas que puedan representar un riesgo...”. La modificación en cuestión se trató de un proyecto de mayor envergadura respecto de las intervenciones previstas, planteada como “*solución integral*” a la zona comprendida en la intersección de la RN 34 y la Avenida Circunvalación²⁷.

²⁵ Expte. 5303/2012, fs. 1105.

²⁶ La velocidad de proyecto o velocidad de diseño, es la velocidad que alcanzaría un vehículo terrestre en una carretera en diseño o proyecto. Este valor determina las características geométricas de una carretera nueva durante el proyecto. Contrariamente a la concepción general, la velocidad de proyecto no es necesariamente la máxima velocidad segura, puede ser mayor o menor. La normativa española de trazado de carreteras la define como la máxima velocidad para la conducción con comodidad y seguridad.

La velocidad de proyecto para una carretera dada es el factor determinante para elegir el peralte y radio de las curvas, la distancia de visibilidad, y las longitudes y profundidades de los acuerdos verticales, es decir cambios de rasante más suaves.

²⁷ Entre otras (ver Anexo VII) se planteó la redefinición del intercambiador existente, cuatro nuevos puentes laterales sobre las vías del FFCC, la demolición del puente central existente sobre la calzada principal y la construcción de un nuevo viaducto y una rotonda.



Auditoría General de la Nación

Durante la verificación in situ mencionada en el apartado previo, se verificó que la obra se encontraba en ejecución, cuando estaba planificado que se finalizaría en febrero de 2014.

Pueden observarse en el Anexo VII, parte de las tareas llevadas adelante al momento de la visita.

* MO5: se incorporó a la obra principal la remodelación de la Av. Belgrano, a través de un Convenio firmado con el Municipio de Rosario, sin resultar parte de la obra licitada.

* MO6 y MO7: se aprueban ajustes de ítems y de plazos, llevándolos a diciembre de 2015 y luego a junio de 2017, respectivamente, con incremento de valor.

Cabe señalar que la inclusión de obras del tenor de la MO5, rompen el pie de igualdad frente a los oferentes en la licitación de la obra en análisis, dado que uno de los principios del Régimen de Contrataciones de la Administración General (decreto 1023/01)²⁸ es el referido a la igualdad de tratamiento para los oferentes de un llamado a licitación. Asimismo, el artículo 9 de la Ley 13.064 (modificado por el mencionado decreto) dispone que *"...Sólo podrán adjudicarse las obras públicas nacionales en licitación pública. Quedan exceptuadas de la solemnidad de la licitación pública y podrán ser licitadas privadamente o contratadas en forma directa, las obras comprendidas en los siguientes casos..."*, mencionando entre ellos, *"...Cuando los trabajos que resulten indispensables en una obra en curso de ejecución, no hubiesen sido previstos en el proyecto ni pudieran incluirse en el contrato respectivo. El importe de los trabajos complementarios antedichos no excederá de los límites que fije el Poder Ejecutivo Nacional..."*.

Por su parte, los considerandos de la resolución DNV 1364/13, que aprueba el compromiso a realizar las tareas, refieren a que la obra *"dará continuidad a la*

²⁸ Título I, Capítulo 1, Art. 3, se encuentran los de "Promoción de la concurrencia de interesados y de la competencia entre oferentes" (inc. b); "Transparencia en los procedimientos" (inc. c); "Publicidad y difusión de las actuaciones" (inc. d) y el referido a la "Igualdad de tratamiento para interesados y oferentes" (inc. f); por su parte, el Art. 35 del Título II Capítulo II del citado decreto establece que las disposiciones de dicho Título I, serán aplicables a los contratos de Obras Públicas regulados por la Ley 13.064; incumpliendo asimismo con la Ley de Obra Pública.

calidad de circulación (...), que el Acceso vincula a la Ciudad con las localidades más importantes del Gran Rosario (...), que la ciudad de Rosario ha sido identificada en el Plan Estratégico de Turismo Sustentable 2020 y se ha tenido en cuenta en el mes de enero de 2014, el Rally París-Dakar...". En este sentido, no surge que dicha incorporación responda a un déficit en la planificación, sino a una necesidad no urgente, que surgió con posterioridad al llamado a licitación, sobre jurisdicción municipal, razón por la cual se vería afectado el pie de igualdad licitatorio.

4.6 La DNV registra demoras en el trámite de aprobación y autorización de los certificados de pagos a los contratistas.

La gestión de pago realizada por la DNV en el período auditado con fondos de SISVIAL se rige internamente por lo establecido en la Circular AG 1/03²⁹, para todo tipo de gestión de obras. Ésta establece pautas respecto del ordenamiento y cumplimiento de plazos por las distintas áreas intervinientes para que permitan la revisión, aprobación, liquidación y pago de distintos certificados dentro de los plazos previstos contractualmente para cada obra.

De la documentación remitida por la DNV se detectó que la estructura del Ente auditado, así como las funciones relativas para cada una de las áreas y/o sectores de la DNV, fueron modificadas mediante resoluciones de la Administración General, sin conformar un único cuerpo normativo, lo que dificulta identificar qué funciones estaban vigentes en un período o momento determinado, así como si las áreas previstas tomaron efectiva y oportuna intervención en la gestión de pagos.

De la documentación analizada surge que la gestión de pago por parte de la DNV correspondiente a los certificados de obra con fondos de SISVIAL no fue realizada en término. En los Pliegos Básicos de Condiciones Generales (PBCG) de las obras licitadas de manera directa por el organismo se establece un plazo de 60 días corridos

²⁹ Fuera del período auditado, Por Res. DNV 1514/17 de fecha 04/7/17, se implementan en la DNV nuevos procesos como parte del “Proyecto Vialidad Siglo XXI- Primera Fase reingeniería de Procesos”, lo que podrá ser evaluado en futuras auditorías.



Auditoría General de la Nación

para realizar el pago³⁰. Para la modalidad de contratación por Convenio, el mismo documento establece el plazo en 30 días corridos³¹. Según lo constatado, el organismo llegó a demorar –sin que obre justificación en los expedientes correspondientes- hasta 275³² días corridos en el caso de una obra por contratación directa y 266³³, en una gestionada por convenio, teniendo en cuenta el día de conformidad del certificado de pago por parte de la DNV.

A su vez, la información proveniente de las áreas de la DNV³⁴ respecto de los distintos momentos de gestión de las obras financiadas con fondos del SISVIAL, así como de otros datos informados, presentan inconsistencias entre sí, lo que afecta la confiabilidad de los datos contenidos en las registraciones de la DNV y la información producida a partir de ella.

En tal sentido se detectaron las siguientes situaciones:

- Diferencias en la cantidad de obras informadas
- Diferencias entre 5 y más de 20 puntos en el porcentaje total de Avance Financiero
- Diferencia en la empresa contratista informada

4.7 No surge de los expedientes de certificados de obras realizadas a través de Convenio, que la DNV haya ejercido una adecuada supervisión de obra.

En el Convenio entre la DNV y la DPV de Misiones (Expte. Madre N° 11408/2008) se estipula que la dirección provincial requerirá, luego del llamado a

³⁰ A modo de ejemplo: Expte. 6127/2007: “Sección 3A – Condiciones Generales del Contrato – D – (...). 39.1 El Concedente abonará al Contratista los importes certificados por el Supervisor de Obra dentro de los sesenta (60) días corridos a contar desde el primer día del mes siguiente al de ejecución de los trabajos que se certifican...”

³¹ A modo de ejemplo: Convenio firmado entre la DNV y la DPV de Formosa (Expte. 3974/2010): “ARTÍCULO 7: ...VIALIDAD NACIONAL depositará el monto correspondiente de cada certificado emitido dentro de los treinta (30) días corridos de recepcionados los mismos en la sede 22° Distrito – Formosa, con el fin de que VIALIDAD PROVINCIAL efectúe el pago de los mismos a la Empresa Contratista...”

³² Exp. 6125/2007 y vinculados- Obra DIRECTA - Ruta Nacional N°9 - Autopista Armstrong -Villa María

³³ Exp. 11408/2008 Obra pavimentación y puente S/A° Garibaldi y Yaboti RP N°27 Tr: RN N°14- Ptes.S/A° Pepirí Guazú

³⁴ La información fue recibida a través de tres notas diferentes, a saber: el Área de Administración y Finanzas a través de Nota UAI N° 341/17, Tesorería de la DNV a través de Nota UAI 123/17, y una tercera planilla Resumen de obras (del sistema SIGO), a través de Nota UAI 405/17.

licitación, de la aprobación expresa de la máxima autoridad de la DNV, para la adjudicación (Art. 4). Luego, en instancia de ejercer un contralor técnico en la etapa de ejecución y modificación de obras, la función de la DNV se orienta hacia un “*control facultativo*” en cuanto a la certificación de los trabajos; y en lo relativo a ajustes, cambios o alteraciones de las pautas contractuales que pudieran dar lugar a modificaciones de obra, el control es “*consensuado*” con la DPV (Art. 11 del Convenio).

En los expedientes de pago se visualiza que los certificados llevan la firma de las autoridades competentes de las áreas técnicas, a fin de autorizar la emisión del pago, pero no de actas y/o informes y/u otros documentos que den cuenta de un control efectivo en la obra.

De lo expuesto no surge en las actuaciones tenidas a la vista el efectivo cumplimiento de las funciones de control establecidas en el art. 38³⁵ del Dec. Ley 505/58 para la DNV, por lo que no se ve garantizada la adecuada supervisión de obra por parte de la misma.

5 COMUNICACIÓN DEL INFORME AL AUDITADO:

El presente informe fue enviado en vista al organismo auditado, según disposición de la Comisión de Supervisión de la Gerencia de Control de Entes Reguladores y Empresas Prestadoras de Servicios Públicos, por Nota N° 159/19-AG7, de fecha 20/12/19.

Con fecha 23 de Enero de 2020, a través de Nota NO-2020-05172497-APN-UAI#DNV, la DNV solicitó una prórroga “no menor a 30 días hábiles”.

A través de la Nota N° 11/20-AG7, se le otorgó una prórroga de 15 días corridos a partir de su recepción.

La DNV envió su descargo por mail, con fecha 31 de Marzo de 2020, en el que adjuntó las Notas N° NO-2020-10465794-APN-PYO#DNV, NO-2020-18181793-APN-PYO#DNV y NO-2020-18710221-APN-PYO#DNV, las que se incluyen como Anexo VIII al presente informe. El análisis de las consideraciones efectuadas, las

³⁵ Ver art. 38 del Dec. Ley 505/58, a Pie de Página 7 de fs. 8 en el presente informe.



Auditoría General de la Nación

que no modifican los hallazgos ni sus recomendaciones, se encuentra en el Anexo IX.

6 RECOMENDACIONES:

En consideración a los hallazgos comentados en el punto 4 del presente informe, se formulan las siguientes recomendaciones, a la DNV:

- 6.1** Instar a la autoridad pertinente a dictar el acto aprobatorio del Contrato de Fideicomiso, que contemple las modificaciones dispuestas por la normativa vigente, a los fines de regularizar la situación de la Dirección Nacional de Vialidad. (Cde. Pto. 4.1.1)
- 6.2** Proceder a confeccionar el Plan de Obras Viales de la Dirección Nacional de Vialidad financiadas con el SISVIAL, conforme lo establecido en la normativa, lo que a su vez coadyuva a la utilización efectiva y eficiente de los recursos del fideicomiso para esa finalidad. (Cde. Pto. 4.1.2, 4.2)
- 6.3** Mantener la fuente financiera afectada inicialmente, conforme lo establecido en la normativa vigente, efectuando de corresponder las tramitaciones necesarias para la adecuación del crédito, y aplicar los fondos del SISVIAL para la finalidad establecida conforme normativa. (Cde. Ptos. 4.3, 4.4, 4.5.1).
- 6.4** Realizar un adecuado proyecto ejecutivo de las obras gestionadas por la DNV, a efectos de evitar modificaciones de obras por factores que pudieran haberse previsto en la licitación, y en su caso dar cumplimiento con lo establecido en la normativa vigente cuando se alteren las características de la obra oportunamente licitada o se requiera una contratación complementaria (Cde. Pto. 4.5.2)
- 6.5** Efectuar las gestiones pertinentes a fines de que los pagos de certificados de obras se realicen en los plazos previstos, procurando que no incida en dilaciones en los plazos de ejecución y una potencial mayor erogación y/o litigiosidad (Cde. Pto. 4.6)
- 6.6** Ejercer el adecuado contralor técnico y de inversiones conforme lo establecido en el Decreto Ley 505/58, en las obras gestionadas a través de convenios (Cde. Pto. 4.7)

7 CONCLUSIÓN:

El trabajo realizado, que da lugar al presente informe, tuvo por objeto llevar adelante una auditoría de gestión en el ámbito de la Dirección Nacional de Vialidad (DNV), a fin de verificar si la gestión de los fondos del Fideicomiso SISVIAL por parte del organismo en cuestión, en cuanto a su aplicación para ejecución de obras, se efectuó en los tiempos, modalidades y finalidad previstos, en el período comprendido entre el 01/01/2011 y el 30/09/2016.

De las tareas realizadas, surge que, en lo que respecta al Contrato de Fideicomiso vigente, éste no contempla la totalidad de las modificaciones aprobadas, por lo cual la DNV no figura como beneficiaria dentro del mismo. Asimismo, no se encuentra definido un Plan de Obras Viales financiadas con el SISVIAL ni una metodología que establezca criterios para seleccionar obras a financiar, siendo una obligación normativa; lo cual no permite conocer las obras, ni medir el grado de gestión de los fondos del SISVIAL por parte de la DNV.

Respecto de los fondos provenientes del Tesoro Nacional que ingresan al SISVIAL como recursos, se observó que al integrarse, se gestionan como fondos del fideicomiso que se mantienen vigentes al cierre de ejercicio, -visualizándose saldos disponibles dentro del Sistema.

Al mismo tiempo, se verificó que obras afectadas originariamente a financiarse con fondos del Tesoro Nacional, se pagaron luego con fondos del SISVIAL, así como certificados de obras que el auditado informara como imputadas al SISVIAL, se abonaron con otras fuentes financieras, lo cual contraviene lo establecido en la Res. 71/03 de la Secretaría de Hacienda. Asimismo, se observaron demoras en el trámite de aprobación y autorización de los certificados de pago a las contratistas, por parte del organismo auditado.

En cuanto a la ejecución de las obras, se verificó que se incluyeron obras no previstas, así como otras modificaciones de obra, lo cual puso en evidencia la falta de planificación adecuada, en discordancia con la normativa vigente. Como resultado de las verificaciones in situ efectuadas respecto de las obras analizadas, se detectó demora en la ejecución de tareas que debían estar finalizadas.



Auditoría General de la Nación

Respecto de la supervisión de obras realizadas a través de convenios, se verificó que no surge de los expedientes que la DNV haya ejercido un control efectivo de las mismas, por lo que no se ve garantizada una adecuada supervisión.

8 Lugar y fecha:

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de Abril de 2020

9 Firma:

Anexo I – Normativa aplicable

NORMA	B.O.	DETALLE
Ley 11.658	08/10/32	Creación, denominación y objeto de la Ley Nacional de Vialidad.
Ley 13.064	28/10/47	Ley de Obras Públicas. Regula las modalidades de contratación y ejecución de las obras públicas en general. Ley complementada y actualizada.
Ley 16.920	18/08/66	Se adecúa la forma de gobierno de la DNV. Se determina como autoridad máxima al Administrador General de la DNV.
Ley 24.156	29/10/92	Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control. Regula los Sistemas presupuestario, de crédito público, de tesorería, de contabilidad gubernamental y de control interno y externo.
Ley 25.565	21/03/02	Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional Ejercicio 2002
Ley 26.454	16/12/08	Modifica alícuota de impuesto al gasoil.
Ley 26.546	27/11/09	Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional Ejercicio 2010. Fecha B.O. 27/11/09,
Ley 26.728	28/12/11	Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional Ejercicio 2012
Ley 26.784	05/11/12	Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional Ejercicio 2013
Ley 26.895	22/10/13	Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional Ejercicio 2014
Ley 27.008	18/11/14	Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional Ejercicio 2015
Ley 27.198	04/11/15	Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional Ejercicio 2016
Dec. Ley 505/58	22/01/58	Aprueba el Estatuto orgánico de Vialidad Nacional. Dec. Ratificado por ley 14.467 (B.O. 29/09/58)
Dec. 616/92	20/04/92	Se aprueba la estructura organizativa de la DNV.
Dec. 802/01	19/06/01	Impuestos sobre combustibles líquidos.
Dec. 976/01	01/08/01	Tasa del Gasoil. Creación del Fideicomiso.
Dec. 1377/01	02/11/01	Crea SIT y subsistema SISVIAL y SIFER.
Dec. 652/02	22/04/02	Modifica estructura del SIT. Destina fondos del SIT al SISTRANS que incluye al SIFER y SISTAU
Dec. 301/04	11/03/04	Incluye al SISCOTA dentro del SISTRANS
Dec. 127/08	21/01/08	Designa como Administrador General de la DNV al Ing. D. Nelson Periotti a partir del 10/12/07.
Dec. 2091/08	04/12/08	Apruébase el financiamiento de obras viales, aplicando los recursos del Fideicomiso creado por el Dec. 976/01. Ampliación de calzadas y puentes; reparación integral, intervenciones de



Auditoría General de la Nación

		seguridad y mantenimiento de la Avenida de Circunvalación de Rosario —RN N° A008— de la Pcia. de Santa Fe; Tramo: Río Paraná – Empalme con Av. Belgrano; Sección Km. 1310 – Km. 29.395
Dec. 54/09	03/02/09	Aprueba la inclusión –entre otros- de la DNV como beneficiaria del SISVIAL; la faculta para ejecutar en forma directa o a través de convenios con entes nacionales, jurisdiccionales, provinciales y/o municipales para la ejecución de obras viales con afectación al Fideicomiso creado por el Dec. 976/01 (B.O. 01/08/01) y SISVIAL incluido en el SIT, creado por Dec. 1377/01 (B.O. 02/11/01).
DNU 2054/10	29/12/10	Se establece como disposiciones complementarias a la Ley 26.546 la prórroga del presupuesto general para la Administración Nacional para el ejercicio 2011.
DNU 13/15	11/12/15	Modificación de articulado correspondiente a la Ley 22.520, de Ministerios.
Dec. 133/16	13/01/16	Se acepta la renuncia del Ing. Periotti y se designa al Ing. Javier. A. Iguacel como Administrador General de la DNV a partir del 10/12/15.
Dec. 651/18	17/07/18	Designación Ing. Patricia Gutiérrez como Administradora General de la DNV a partir del 17/07/18.
D.A. 01/11	10/01/11	Distribución del presupuesto de gastos y recursos de la Administración Nacional para el ejercicio 2011.
D.A. 01/12	19/01/12	Distribución del presupuesto de gastos y recursos de la Administración Nacional para el ejercicio 2012.
D.A. 01/13	11/01/13	Distribución del presupuesto de gastos y recursos de la Administración Nacional para el ejercicio 2013.
D.A. 01/14	06/01/14	Distribución del presupuesto de gastos y recursos de la Administración Nacional para el ejercicio 2014.
D.A. 01/15	19/01/15	Distribución del presupuesto de gastos y recursos de la Administración Nacional para el ejercicio 2015.
D.A. 10/16	21/01/16	Distribución del presupuesto de gastos y recursos de la Administración Nacional para el ejercicio 2016.
Res. MIV 308/01	07/09/01	Aprueba el modelo de contrato del Fideicomiso y anexos.
Res. MIV 531/01	27/11/01	Creación de la UCOFIN.
Res. Ex. ME 33/02	24/05/02	Modificación de contrato del Fideicomiso y anexos.
Res. MinPlan 278/03	16/12/03	Modificación de contrato del Fideicomiso y anexos
Res. DNV 2318/09 21/10/09	-.-	Nuevo Reglamento para la Gestión de bienes muebles.
Res. MinPlan 2600/09	19/01/10	Ratifica circuitos a cumplir por auditado ante auditorias de la AGN, SIGEN y UAI.

Res. Conj. Jef. Gabinete de Ministros y SIGEN 14/10	02/02/10	Se establece circuito a fin de atender requerimientos de la AGN.
Nota Circular AG (DNV) N° 01/03 21/08/03	.-.	Pautas respecto al ordenamiento y cumplimiento de plazos para que permitan la revisión, aprobación, liquidación, pagos de distintos certificados dentro de los plazos previstos contractualmente para cada obra.
Nota Circular G.O.S.V. (DNV) N° 11.689/05 3/11/05	.-.	Instrucciones generales para la supervisión de obras.



Auditoría General de la Nación

ANEXO II - Selección de elementos analizados

Para el desarrollo de los procedimientos de auditoría enunciados, realizados sobre la documentación e información provista por la DNV, se determinó una muestra de seis (6) obras de una población de 210 obras informadas (148 de gestión directa de la DNV y 62 realizadas por la DNV mediante la celebración de convenios). Para ello, si bien se consideraron los datos provistos por la DNV, la selección se efectuó teniendo en cuenta también lo informado por la UCOFIN.

Pr.	Sp	Py	Ob	Modalidad	Avance %	Descripción de Obra	Expediente Principal	FF SISVIAL (01/01/11-30/09/16) \$
22	4	82	53	Contratación Directa DNV	100	Autopista Ruta Nacional N° 9 Provincias de Santa Fe y Córdoba Tramo: Armstrong - Villa María Sección 1: Empalme Ruta Nac. N° 178 (Armstrong) - Empalme Ruta Prov. E 59- Subsección 1B: - Intersección con Ruta Nac. N° 9- Intersección C/ R.P. E 59	0006125/2007	396.049.789,26
22	12	39	51	Contratación Directa DNV	70,22	R.N. A008 - AV. Circunvalación de Rosario - TR: Río Parana - Emp. Avda.Belgrano - Secc.: KM.1,310 - KM.29,395 - Provincia de Santa fe -	0006674/2008	359.168.775,89
40	3	1	51	Contratación Directa DNV	100	ONU C3-01 "Autovía Lujan-San Andres de Giles" - RNN° 7. Prov. BS.AS. - Corredor Vial Nacional N° 3.-	0012324/2010	163.947.653,80
22	3	0	0	Por Convenio	100	Ruta Provincial N°23 Tramo: Intersección R.N. N° 81 Bañaderos - Palo Santo.	0003974/2010	2.291.362,56
22	3	0	0	Por Convenio	100	Ruta Provincial N°27, TR: Ruta Nacional N°14 (San Pedro) - Puente Internacional sobre Arroyo S/A° Pepirí Guazú (Comandante Rosales), en una Longitud de 45 Km	0011408/2008	77.642.218,61
22	3	0	0	Por Convenio	51,74	Ruta Provincial N°9 Tramo: Inters. R.P. N°3 - R.N. N°95; Sección IV B: Inters. R.P. N°23 (Bañaderos) - Inters. R.N. N°95	3001624/2010	2.285.734,63
Inversión SISVIAL por DNV muestra 6 obras								1.001.385.534,75
Inversión SISVIAL por DNV población 210 obras								4.445.000.533,42
Porcentaje muestra respecto población 210 obras								22,52 %

Anexo III – Saldos disponibles SISVIAL

BNA Cuenta Corriente en Pesos N° 330.902/9		
Fecha cierre	Saldo disponibilidades	
31-dic-10	\$ 299.551.140,71	
31-dic-11	\$ 315.036.488,33	
31-dic-12	\$ 799.798.733,71	
31-dic-13	\$ 806.473.923,68	
31-dic-14	\$ 1.185.343.777,67	
31-dic-15	\$ 1.529.416.986,92	
30-jun-16	\$ 966.735.013,26	

Elaboración: AGN

Fuente: BNA



Auditoría General de la Nación

Anexo IV –Fuente de financiamiento original

Listado de obras que cuentan con certificados pagados con fondos del SISVIAL y sus respectivas fuentes de financiamiento (FF) originales, según información DNV.

Se señala que con relación a las obras financiadas originariamente con Fuente del Tesoro Nacional (FTN), el 96% cuentan con pagos de certificados de obra con fondos del SISVIAL, invocando el Dec. 54/09; mientras que el 4% restante, lo hace en función de los Dec. 1377/01, 976/01, 508/04, 1069/05 y 2091/08.

Fuente: Planillas de Resumen de Obras provistas por la D.N.V. por el período auditado.
Elaboración: AGN

EXPEDIENTE PPAL.	CONTRATACION	NORMATIVA SISVIAL	DESCRIPCIÓN	F.F.
0006466/2008	convenio	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	PAVIMENTACION ARTERIAS TRONCALES (100 CUADRAS) Y ACCESO POR R.P.N °7 A RAWSON	F.T.N.
0005278/2002	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	RUTA NACIONAL N° 234, PROVINCIA DE NEUQUEN. TRAMO: SAN MARTÍN DE LOS ANDES - EMPALME RUTA NACIONAL N° 231, SECCIÓN III: LAGO VILLARINO - ACCESO A VILLA TRAFUL	F.T.N.
0011173/2005	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	MALLA 205 - II. RUTA NACIONAL N° 178, TRAMOS: PERGAMINO - EMP. RUTA NACIONAL N° 33 Y VILLA ELOISA - EMP. RUTA PROVINCIAL N° 65, PROVINCIAS DE BUENOS AIRES Y SANTA FE	F.T.N.
0008171/2005	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	RTA. NAC.142 GUSTAVO ANDRE-EMP.RTA.20; RTA.40 MENDOZA-LIMTE CON SAN JUAN; RTA.7 SAN MARTIN-MENDOZA (ACC ESTE)	F.T.N.
0016957/2008	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	CONSTRUCCIÓN DE LA RUTA NACIONAL N° 3 TRAMO: RADA TILLY - KM.1867 - SECCIÓN II :KM 1867 - KM 1908,6	F.T.N.
0001602/2013	Licitación	DEC. 54/09 RES. 1515/12 OMSA	OMSA CV 3 RN 7 TR: LUJAN - LTE. SAN LUIS; LTE. SAN LUIS / MENDOZA - SAN MARTIN (MENDOZA)	F.T.N.
0012325/2010	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	ONU C3-03 RNN° 7, KM. 202.00. PROV. BS. AS. ADEC. DE ACCESO A CHACABUCO. CORREDOR VIAL NAC. N° 3.-	F.T.N.
0013481/2010	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	ORI C3.1.3. RUTA NACIONAL N° 7 - ENTRE PROGRESIVAS 526,40-558,00 - CORREDOR VIAL N° 3.PROV. CORDOBA	F.T.N.
0012323/2010	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	ORI C3.3.3 - RNN° 7. PROV. BUENOS AIRES - ENTRE PROG. 74,00 - 103,10. CORREDOR VIAL NAC. N° 3.-	F.T.N.

0012321/2010	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	ORI C3.1.5 RUTA NACIONAL Nº 7 - PROV. BUENOS AIRES ENTRE PROG. 130.00 - 174.00 - CORREDOR VIAL Nº 3.	F.T.N.
0012322/2010	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	ORI C3.1.6 RNNº7 - PROV. BS.AS. ENTRE PROG. 174.00 - 206.00. CORREDOR VIAL Nº 3.	F.T.N.
0001038/2011	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	ONU C3-017 - RNNº 7 - BARANDAS FLEX-BEAM Y ALAMBRADOS - CORREDOR VIAL NACIONAL Nº 3	F.T.N.
0000268/2011	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	ORI C3.2.2- RNNº 7 - PROV. MENDOZA - PROG. 882,00 - 904.00. CORREDOR VIAL NAC. Nº 3	F.T.N.
0012324/2010	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	ONU C3-01 "AUTOVIA LUJAN-SAN ANDRES DE GILES" - RNNº 7. PROV. BS.AS. - CORREDOR VIAL NACIONAL Nº 3.-	F.T.N.
0001702/2012	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	ORI C3.3.4 RNNº 7. PCIA. BS. AS. ENTRE PROG. 103.00 - 139.90	F.T.N.
0012669/2012	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	ORI C3.3.1 RUTA NACIONAL Nº 7 - PROVINCIA DE CORDOBA- ENTRE PROGRESIVA 558,00 - 603,60 - CORREDOR VIAL NACIONAL Nº3	F.T.N.
0000258/2011	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	ORI C3.2.3 - RNNº 7 - PROV. MENDOZA - PRG. 944.00 - 965.00. CORREDOR VIAL NAC. Nº 3	F.T.N.
0018251/2010	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	ORI C3 2,1 RUTA NACIONAL Nº7, ENTRE PROGRESIVA 629,00 - 654,00 - CORREDOR VIAL NACIONAL Nº3-	F.T.N.
0009667/2011	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	ONU C3-018. RNNº7 PANELES DE MENSAJERIA VARIABLE	F.T.N.
0000262/2011	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	ORI C3.4.1 - RNNº 7 - PROV. MENDOZA - PROG. 871.00 - 882.00. CORREDOR VIAL NAC. Nº 3	F.T.N.
0002211/2011	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	ORI C3.1.2 - RNNº 7. PROV. DE CORDOBA - ENTRE PROG. 431.00 - 526.40. CORREDOR VIAL NACIONAL Nº 3	F.T.N.
0000254/2011	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	ORI C3.2.4 - RNNº7 - PROV. MENDOZA - PROG. 904.00 - 944.00. CORREDOR VIAL NAC. Nº 3	F.T.N.
0013495/2010	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	ORI C3.1.4. RUTA NACIONAL Nº 7 - ENTRE PROGRESIVAS 603,60 - 629,00 - AUTOVIA BS.AS A LOS ANDES. PROV. DE CORDOBA	F.T.N.
0012329/2010	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	ONU C3-07 - RNNº 7 - PROV. BUENOS AIRES - ILUMINACION ALTO NIVEL RNNº 188 JUNIN - CORREDOR VIAL NACIONAL Nº 3	F.T.N.
0002139/2007	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	MALLA 432 TRAMO: TUMBAYA - LA QUIACA - PROGRSIVA 1752,23 - 1971,62	F.T.N.



Auditoría General de la Nación

0009250/2004	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	MALLA 303-RUTA NACIONAL N° 38, TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 74 (PATQUIA) - LÍMITE C/CATAMARCA Y RUTA NACIONAL N° 75, TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 38 - AMINGA (EMPALME C/CALLE LARGA) PROVINCIA DE LA RIOJA	F.T.N.
0011779/2008	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	R. N°A008 - TR.: AV.PELLEGRINI - AV. SAN MARTIN	F.T.N.
0001788/2005	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	RUTA NACIONAL N° 12 PROVINCIA DE ENTRE RÍOS TRAMO: ARROYO FELICIANO - LA PAZ SECCIÓN: ARROYO FELICIANO (PUENTE S/ ARROYO FELICIANO Y ACCESOS)	F.T.N.
0009037/2005	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	MALLA N°311 RUTAS N° 77, 79 Y 141.-	F.T.N.
0001600/2013	Licitación	DEC. 54/09 RES. 1515/12 OMSA	OMSA CV 6 RN 12/16 TR: EMP. RN123 - POSADAS (MISIONES); POSADAS- PTE. TANCREDO NEVES; ACC. VIADUCTO(CORRIENTE)	F.T.N.
0011347/2011	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	ONU C6-024 "CONST. DE SEGUNDA CALZADA Y MEJORA DE ACCESOS. TR: EMP. RNN° 11 - EST. DE PEAJE MAKALLE". PROV. CHACO, RNN° 16. CORREDOR VIAL NAC. N° 6.-	F.T.N.
0013500/2010	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	ORI C6.1.1 - RNN° 16 - PROV. CHACO - PROG. 0.00-176.00 - CORREDOR VIAL NAC.N° 6	F.T.N.
0013501/2010	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	ORI C6.1.2 RUTA NACIONAL N°12 PROG.871.00 - 1023.00 Y 1090.00 - 1130.00 CORREDOR VIAL NACIONAL N°6	F.T.N.
0016133/2010	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	ONU C6-0-028 RUTA NACIONAL N°16 BARANDAS FLEX BEAM Y ALAMBRADOS; RUTA NACIONAL N°12 TRAMO: KM 871,15 - 1336,00 Y 13499,0 - KM 1641,52; RN16 N°16 TRAMO: KM 0,00 - 176,33	F.T.N.
0009663/2011	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	ONU - C6-029 - "PANELES DE MENSAJERIA VARIABLE" - CORREDOR VIAL NACIONAL N°6	F.T.N.
0013502/2010	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	ORI C6.1.3 RUTA NACIONAL N°12 PROG.1170.00 - 1230.00 -CORREDOR VIAL NACIONAL N°6	F.T.N.
0012141/2010	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	ORI C4 1.8, RUTA NACIONAL N°19 TRAMO: SA PEREYRA - EMP. RUTA NACIONAL N°34 ENTRE PROGRESIVAS 59.60 - 78.40 - CORREDOR VIAL NACIONAL N°4	F.T.N.
0012140/2010	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	ORI C4 1.7, RUTA NACIONAL N°19 TRAMO:FRANK - SA PEREYRA ENTRE PROGRESIVAS 30.00 - 59.60 - CORREDOR VIAL NACIONAL N°4	F.T.N.

0012138/2010	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	ORI C4 1,5 RUTA NACIONAL N°34, TRAMO: MONIGOTES -LTE SANTA FE/SGO. DEL ESTERO ENTRE PROGRESIVA 299,00-399,00 - CORREDOR VIAL NACIONAL N°4-	F.T.N.
0012125/2010	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	ORI C4 1,1, RUTA NACIONAL N°34 TRAMO : CAÑADA ROSQUIN - SAN M. DE ESCOBAR ENTRE LAS PROGRESIVAS 129,00 - 151,00	F.T.N.
0007118/2013	Licitación	DEC. 54/09 RES. 1515/12 OMSA	OMSA CV4 RN 19/38/34/18 TRAMOS VARIOS	F.T.N.
0012128/2010	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	C4.1.2 RNNº 34 - PROV. SANTA FE. TR: EMP. RNNº A012 - SUNCHALES ENTRE PRG.95.00 - 129.00/151.00 - 217.00/225.00 - 247.00. CORREDOR VIAL NACIONAL Nº 4	F.T.N.
0012130/2010	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	ORI C4.1.3 RUTA NACIONAL Nº 34 - PROV. SANTA FE - TR: SUNCHALES - PALACIOS. ENTRE PRG.247.00 - 279.00. CORREDOR VIAL NAC. Nº 4	F.T.N.
0012133/2010	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	CORREDOR VIAL Nº 4 ORI RUTA NACIONAL Nº 34. PROVINCIA DE SANTA FE. TRAMO: PALACIOS - MONIGOTES. ENTRE PRG. 279,0 - 299,00.	F.T.N.
0012085/2010	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	ORI C4.1.6 RUTA NACIONAL N°19 TRAMO: DEVOTO - LA FRANCIA - PROG. 154.00 KM. 188.00 - CORREDOR VIAL N°4	F.T.N.
0012142/2010	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	ORI C4.1.9 RUTA NACIONAL N°19 TRAMO: LA FRANCIA - ARROYITO .PROG.193.00 - 230.00 -CORREDOR VIAL NACIONAL N°4	F.T.N.
0012143/2010	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	ORI C4.1.10 RUTA NACIONAL Nº 18 - PROV. ENTRE RIOS. TRAMO: VILLAGUAY - SAN SALVADOR. ENTRE PRG. 150,39- 203.00- CORREDOR VIAL NACIONAL Nº 4	F.T.N.
0006714/2011	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	ORI C5.1.11 RN AU. ROSARIO - CORDOBA. PROV. DE CORDOBA. CORREDOR VIAL NAC. Nº 5. KM. 600 - KM. 660.-	F.T.N.
0012170/2010	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	ORI C5.1.8 RN AU ROS-COR. STA FE. CORREDOR VIAL NACIONAL Nº 5	F.T.N.
0006709/2011	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	ORI C5.1.10 RNNº 9. PROV. DE CORDOBA. ENTRE PROG. 419,13 - 659,45. CORREDOR VIAL NAC. Nº 5	F.T.N.
0012165/2010	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	ORI C5.1.4 RNNº 44. SANTA FE. PROG. 327.00 - 366.00. CORREDOR VIAL. NAC. Nº 5	F.T.N.
0012166/2010	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	ORI C5.1.5 RNNº 11. PROV. SANTA FE. PROG. 366.00-413.00 Y 458.80- 468.70. CORREDOR VIAL NAC. Nº 5	F.T.N.
0012171/2010	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	ORI. C5.1.9 RNNº 9. PROV. STA FE. CORREDOR VIAL NAC. Nº 5.	F.T.N.
0001601/2013	Licitación	DEC. 54/09 RES. 1515/12 OMSA	OMSA CV 5 RN 11/A009/AU009/193 TRAMOS VARIOS	F.T.N.



Auditoría General de la Nación

0012169/2010	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	ORI C5.1.7 RNNº A-012. PROV. SANTA FE. PROG. 0.00 - 41.83. CORREDOR VIAL NACIONAL Nº 5	F.T.N.
0012303/2010	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	ORI C5.1.2 RUTA NACIONAL Nº 9 - ENTRE PROGRESIVAS 106,00 - 147,0 (DESC) CORREDOR VIAL Nº 5	F.T.N.
0003339/2011	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	ORI C7.1.9 RNNº 9. PROV. TUCUMAN. CORREDOR VIAL NAC. Nº 7	F.T.N.
0012305/2010	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	ORI C5.1.3 RUTA NACIONAL LNº 9 - PROV. BS AS. ENTRE PRG. 147.00 - 188.0(DESC) - CORREDOR VIAL NACIONAL Nº 5	F.T.N.
0012302/2010	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	ORI C5.1.1 RUTA NACIONAL Nº 9 - PROV. BS AS. ENTRE PRG. 106.00 - 157.0(ASC) - CORREDOR VAIL NACIONAL Nº 5	F.T.N.
0019348/2010	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	ONU C5 CORREDOR VIAL Nº 5. - BARANDAS FLEX BEAM Y ALAMBRADOS	F.T.N.
0012112/2011	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	ONU - C5-016 - "PANELES DE MENSAJERIA VARIABLE" - CORREDOR VIAL Nº5	F.T.N.
0008293/2005	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	RTA.234 SAN MARTIN DE LOS ANDES - EMPALME RTA 231 SECC IV	F.T.N.
0009721/2005	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	RUTA Nº40 TRAMO: EMP.R.P.Nº22-LTE CHUBUT-SANTA CRUZ; RUTA Nº260 TRAMO: EMP.R.N.Nº40(S)- LIMITE CON CHILE	F.T.N.
0001589/2007	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	RUTA PROVINCIAL Nº6 SACHAYOJ - OTUMPA (S I) SECCION I - PROG. 48.200 - 70.000	F.T.N.
0016764/2009	convenio	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	RP Nº92 - TRAMO: COLONIA DORA - LOS TELARES - SECCIÓN I: PROG. 0,00 A 35,000 Y TERMINACIÓN DEL TRAMO	F.T.N.
0016759/2009	convenio	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	RUTA PROVINCIAL Nº21 - REPAVIMENTACIÓN DEL TRAMO: TACAÑISTAS - AVERIAS DE PROGRESIVA 27,000-52,000 - DPTO.TABOADA - S. DEL ESTERO	F.T.N.
0016763/2009	convenio	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	RP Nº6 - TRAMO: PAMPA DE LOS GUANACOS - SACHAYOJ - SECCIÓN: PROG. KM 0,000 - PROG. KM 25,000 Y ACCESO A PAMPA LOS GUANACOS.	F.T.N.
0007057/2008	convenio	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	RUTA PROVINCIAL Nº4, TRAMO: NUEVA ESPERANZA - SANTO DOMINGO, SECCIÓN IIº: PROG. 25,000 - PROG. 49,900 LONGITUD 24,9 KM	F.T.N.
0001708/2006	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	RUTA NACIONAL Nº 150, PCIA. SAN JUAN-TRAMO: ISCHIGUALASTO - EMPALME RUTA NACIONAL Nº 40-SECCIÓN II B: KM. 143,00 - KM. 155,00	F.T.N.
0006843/2007	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	RUTA NACIONAL Nº98, TRAMO: ESTACIÓN BANDERA - PINTO (RN Nº34), SECCIÓN I: KM 226,17 - KM 241,17. LONGUITUD DE 15KM	F.T.N.

0013023/2006	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	MALLA 603 RN. 3 - TR. SAN SEBASTIAN - TOLHUIN	F.T.N.
0012627/2006	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	ENLACE RN N°3 Y RN N°226 - TRAMO: EMPALME RN N°226/RP N°76 - PROVINCIA DE BUENOS AIRES - (CONVENIO MUNICIPALIDAD DE OLAVARRIA)	F.T.N.
0002140/2006	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	MALLA 632	F.T.N.
0012189/2010	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	ORI C8.1.1 RNN° 33. PROV. SANTA FE ENTRE PROG. 534,61 - 575,00. CORREDOR VIAL NAC. N° 8.-	F.T.N.
0001599/2013	Licitación	DEC. 54/09 RES. 1515/12 OMSA	OMSA CV8 RN 8/33/36/A005 TRAMOS VARIOS	F.T.N.
0013471/2010	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	ORI C8.1.8 - RNN° 8 - PROV. CORDOBA - PROG. 657.00 - 666.00 - CORREDOR VIAL NACIONAL N° 8	F.T.N.
0012195/2010	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	ONU C8-07 RNN° 8 - "ADECUACION DE INTERSECCION RPN° 90" - CORREDOR VIAL CENTRAL N° 8.-	F.T.N.
0012190/2010	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	ORI C8.1.2 RNN° 33. PROV. DE SNTA FE, ENTRE PROG. 575.00 - 675.00. CORREDOR VIAL NACIONAL N° 8.-	F.T.N.
0000814/2010	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	ORI C8.1.4 , RUTA NACIONAL N°8 - ENTRE PROGRESIVAS 540,00 - 563,00 -CORREDOR VIAL N°8	F.T.N.
0012194/2010	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	ONU C8-06 RNN° 8 "ADEC. DE ACC. - INT. RNN° 8 Y RPN° 94 - STA. ISABEL. CORREDOR VIAL NACIONAL N° 8.-	F.T.N.
0007052/2011	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	ORI C8.1.7 RNN° 8. PROV. CORDOBA. PROG. 480.00 - 522.00. CORREDOR VIAL NAC. N° 8	F.T.N.
0007053/2011	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	ORI C8.1.5 RNN° 8. PROV. CORDOBA PROG. 563.00 - 595.00. CORREDOR VIAL NAC. N° 8	F.T.N.
0013473/2010	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	ORI C8.1.3 - RNN° 8 - PROV. CORDOBA - PROG. 522.00 - 540.00. CORREDOR VIAL NAC. N° 8.-	F.T.N.
0015370/2010	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	ONU C8. - CORREDOR VIAL N° 8. - BARANDAS FLEX BEAM Y ALAMBRADOS	F.T.N.
0008093/2011	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	ONU - C8-018 - "PANELES DE MENSAJERIA VARIABLE" - CORREDOR VIAL NACIONAL N°8	F.T.N.
0001604/2013	Licitación	DEC. 54/09 RES. 1515/12 OMSA	OMSA CV 2 RN /188 TR:LUJAN - SANTA ROSA (LA PAMPA) ; SAN NICOLAS - REALICO	F.T.N.
0012288/2010	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	ONU C2-06 - MEJORA ACCESO A SAN NICOLAS - RNN° 188. KM. 0.80 - 26.00. PROV.BS. AS. CORREDOR VIAL NAC. N° 2	F.T.N.
0012275/2010	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	ORI C2.1.5 RNN° 5 - PROV. BUENOS AIRES. ENTRE PROG. 469.00 - 470.00/ 481.00 - 495.00. CORREDOR VIAL NAC. N° 2	F.T.N.
0015171/2012	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	ORI C2,2,2 RUTA NACIONAL N°188 - ENTRE PROGRESIVA 53,00 - 72,00 - CORREDOR VIAL N°2	F.T.N.



Auditoría General de la Nación

0012283/2010	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	ORI C2.1.10 - RNNº 188 - PROV. BS AS - PROG. 17.00-35.00. CORREDOR VIAL NAC. Nº2	F.T.N.
0012271/2010	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	ORI C2.1.1 RNNº 5. PROV. BS. AS.CORREDOR VIAL NAC. Nº 2	F.T.N.
0012272/2010	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	ORI C2.1.2 RUTA NACIONAL Nº 5 - PROV. BS AS.ENTRE PREG.361.00-369.00, 424.00-432.00 - CORREDOR VIAL NACIONAL Nº 2	F.T.N.
0012278/2010	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	ORI C2.1.8 RNNº 188. PROV. BS. AS. PROG. 74.70-87.00,115.00-123.00 Y 163.00-198.00. CORREDOR VIAL NAC. Nº 2	F.T.N.
0012276/2010	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	ORI C2.1.6 - RNNº 5 - PROV. BUENOS AIRES Y LA PAMPA - PROG. 495.00-501.00 - 504.00-522.00 Y 527.00-535.00. CORRESOR VIAL NACIONAL Nº 2.-	F.T.N.
0012274/2010	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	ORI C2.1.4 RUTA NACIONAL Nº 5 - PROV. BS AS.SECC. KM.445,00-449,00 Y 453,00 - 469,00 - CORREDOR VIAL NACIONAL Nº 2	F.T.N.
0012273/2010	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	ORI C2.1.3 RUTA NACIONAL Nº 5 - PROV. BS AS.ENTRE PREG.432.00 - 445.00 - CORREDOR VIAL NACIONAL Nº 2	F.T.N.
0012277/2010	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	ORI C2.1.7 RNNº 5 - PROV. DE LA PAMPA. PRG. 535.00 - 553.00. CORREDOR NAC. VIAL Nº 2.-	F.T.N.
0016605/2010	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	ONU C2 RNNº5 Y 188 - PROV. BS.AS. CORREDOR VIAL Nº 2. - BARANDAS FLEX BEAM Y ALAMBRADOS	F.T.N.
0012287/2010	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	ONU C2.02 MEJORA ADECUACION ACCESO A PEHUAJO. RNNº 5. KM. 387.51. BUENOS AIRES. CORREDOR NAC. VIAL Nº 2	F.T.N.
0011821/2011	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	ONU - C2-018 - "PANELES DE MENSAJERIA VARIABLE" - CORREDOR VIAL NACIONAL Nº2	F.T.N.
0009135/2009	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	LIC. PÚB. 42/09 CAMINO DEL BUEN AYRE - TRAMO II: ACCESO BARRIO 20 DE JUNIO- RUTA PROVINCIAL Nº 58 (PROGRESIVA 53,980) - PROVINCIA DE BUENOS AIRES.	F.T.N.
0009137/2009	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	LIC. PÚB.43/09 CAMINO DEL BUEN AYRE- PROVINCIA DE BUENOS AIRES. TRAMO III: RUTA PROVINCIAL Nº 58 - RUTA PROVINCIAL Nº 53 (PROGRESIVA 72,60)	F.T.N.
0007059/2011	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	ORI C1.1.9 RNNº 226. PROV. DE BS. AS. PROG. 254.00 - 276.00. CORREDOR VIAL NAC. Nº 1	F.T.N.
0001605/2013	Licitación	DEC. 54/09 RES. 1515/12 OMSA	OMSA CV1 - RN 3/205/226/252 TR: CAÑUELAS - BAHIA BLANCA; CAÑUELA - LOBOS; MARDEL PLATA - TANDIL; CORONEL ROSALES - BAHIA BLANCA	F.T.N.

0012320/2010	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	ONU C1-016 ILUMINACIÓN ROTONDA, R.N. N°205 - R.P. 65 BOLIVAR- RUTAS NACIONALES 205 - CORREDOR VIAL NACIONAL N°1	F.T.N.
0012310/2010	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	ORI C1.1.8 RUTA NACIONAL N° 3 - ENTRE PROGRESIVAS 105.00-118.00 CORREDOR VIAL NACIONAL N°1	F.T.N.
0012309/2010	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	ORI C1.1.7 RNN° 3. BS. AS. PROG. 67.00 - 88.00 CORREDOR VIAL NAC. N° 1	F.T.N.
0012311/2010	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	ORI C1.1.10 RUTA NACIONAL N° 205 - PROV. BS AS. ENTRE PRG. 63.59 - 103.24 Y 111.23 - 111.66 - CORREDOR VIAL NACIONAL N° 1	F.T.N.
0000170/2007	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	RUTA N°40 - TR: BAJO CARACOL - 3 LAGOS - SECC.II: RÍO OLNIE - LAS HORQUETAS	F.T.N.
0010293/2005	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	MALLA 536 RUTA NAC N° 89 SECC: KM783.68 - KM 915 TR.EMP RN 16- EMP RN 13	F.T.N.
0003681/2006	convenio	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	CONVENIO E/DNV Y DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA PARA EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PISTA DEL AEROPUERTO GRAL. MOSCÓN, LOCALIDAD DE GRAL. MOSCONI, DEPARTAMENTO GRAL. SAN MARTÍN	F.T.N.
3001624/2010	convenio	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	RUTA PROVINCIAL N°9 TRAMO: INTERS. R.P. N°3 - R.N. N°95; SECCIÓN IV B: INTERS. R.P. N°23 (BAÑADEROS) - INTERS. R.N. N°95	F.T.N.
2001624/2010	convenio	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	RUTA PROVINCIAL N°9 TRAMO: INTERSECCIÓN R.P. N°3 - R.N. N° 95; SECCIÓN IV A: INTERS. R.P. N°23 (VILLA 213) - INTERS. R.P. N°23 (BAÑADEROS)	F.T.N.
0003974/2010	convenio	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	RUTA PROVINCIAL N°23 TRAMO: INTERSECCIÓN R.N. N° 81 BAÑADEROS - PALO SANTO.	F.T.N.
0003193/2007	convenio	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	RUTA PROVINCIAL N° 3, PROVINCIA DE FORMOSA. TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 81 - EMPALME RUTA NACIONAL N° 86. SECCIÓN II: RIACHO MONTE LINDO GRANDE - ESTERO PIGHÓ CHICO	F.T.N.
0010336/2010	convenio	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	CONVENIO, CON DPV DE ENTRE RÍOS, OBRA: AUTOVÍA EN EL ACCESO NORTE A LA CIUDAD DE PARANA	F.T.N.
0008345/2009	convenio	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	CONVENIO PLAN DE OBRA PARA TODOS LOS ARGENTINOS" CON LA DPV PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, OBRA DE ENRIPIADO DE LA EX RUTA NACIONAL N° 131- TRAMO: ORO VERDE-GOBERNADOR ETCHEVERE- DEPARTAMENTO PARANÁ.	F.T.N.
2009965/2008	convenio	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	RUTA PROVINCIAL N°39,TR: RÍO GUALEGUAY - BASAVILBASO , LONGITUD 23KM	F.T.N.



Auditoría General de la Nación

0011230/2009	convenio	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	CONSTRUCCIÓN DE OBRA BÁSICA Y PAVIMENTO DE LA RUTA PROVINCIAL N° 35- TRAMO: R.N. N°18 - VILLA SEGUÍ.	F.T.N.
0008177/2009	convenio	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	CONVENIO PLAN DE OBRA PARA TODOS LOS ARGENTINOS" CON LA DPV PROVINCIA DE ENTRE RIOS, OBRA REHABILITACIÓN DE CALZADA EXISTENTE EN EL ACCESO A VILLA CLARA - TRAMO: RUTA NACIONAL N° 18 - PROG. 2710.	F.T.N.
3009965/2008	convenio	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	RUTA PROVINCIAL N°39,TR: BASAVILBASO - VILLA SAN MIGUEL, LONGITUD 28KM(INCLUYE INTERSECCIÓN CANALIZADA ILUMINADA Y CONSTRUCCION DEL ACC A LA LOCALIDAD DE VILLA MANTERO)	F.T.N.
0006307/2008	convenio	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	RUTA PROVINCIAL S/N° DE GUALEGUAYCHU, TRAMO: EMPALME RUTA PROVINCIAL N°16 - ESCUELA PROVINCIAL N°79 JUAN F. SEGUI, SECCIÓN KM 0,00 - KM 10,400	F.T.N.
1009965/2008	convenio	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	RUTA PROVINCIAL N°39,TR: RP N°6 - RÍO GUALEGUAY , LONGITUD 18KM (INCLUYE INTERSECCIÓN CANALIZADA ILUMINADA DEL ACC LOCALIDAD DE ROSARIO DE TALA)	F.T.N.
0018512/2008	convenio	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	ACCESO A LA CIUDAD DE VILLAGUAY, TAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N°18 Y RUTA PROVINCIAL N°20 HASTA PROGRESIVA 4,214 Y DESDE EMPALME TRÁNSITO PESADO HASTA CEBECERA DEL PUENTE SOBRE ARROYO VILLAGUAY	F.T.N.
1017604/2008	convenio	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	RUTA PROVINCIAL N° 6, TRAMO I: ARROYO ALTAMIRANO - KM. 13,900 (DURAZNO) - ROSARIO DEL TALA	F.T.N.
0020358/2009	convenio	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	CONVENIO PLAN DE OBRAS PARA TODOS LOS ARGENTINOS" CON LA DPV DE ENTRE RIOS,OBRA DE PAVIMENTACIÓN DEL ACCESO A LOS BARRIOS ESTACIÓN Y FERIA (ESCUELA N°7) DEL DEPARTAMENTO LA PAZ	F.T.N.
0010335/2010	convenio	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	REFUERZO DEL PAVIMENTO EXISTENTE DEL ACCESO A FEDERACION DESDE RNN° 14, PROVINCIA DE ENTRE RIOS.-	F.T.N.
0017602/2008	convenio	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	RUTA PROVINCIAL N°16, TR: RUTA NACIONAL N°12 - RUTA NACIONAL N°14, SECCIÓN I:RUTA PROVINCIAL N°12 - KM 33,00 (LARROQUE)	F.T.N.
0019375/2010	convenio	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	CONVENIO, CON DPV DE ENTRE RIOS, OBRA: ELEVACIÓN DE NIVEL Y NIVEL MEJORAMIENTO DE TRAZA DEL ACCESO A IBICUY - TR. I: RUTA NACIONAL N°12 (A° SAGASTUME) - PARAJE ROLDAN - TR. II: RUTA PROVINCIAL N°45 PUENTE ZARATE BRAZO LARGO - PARAJE ROLDÁN.	F.T.N.

1009965/2008	convenio	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	RUTA PROVINCIAL N°39,TR: VILLA SAN MIGUEL - RNN°14 (CONCEPCIÓN DEL URUGUAY), LONGITUD 33KM (INCLUYE INTERSECCIÓN CANALIZADA ILUMINADA DEL ACC LOCALIDAD DE CASEROS Y SAN JUSTO, REPAVIMENTACIÓN DEL ACC LOC CONCEPCIÓN DEL URUGUAY)	F.T.N.
0012787/2009	convenio	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	OBRA DE ENSANCHE PUENTE ARCO EN ZONA DEL ACCESO AERoclUB DE LA CIUDAD DE VICTORIA Y CONSTRUCCIÓN PUENTE SOBRE ARROYO EL CEIBO, TR: R.P. N°11 PROG. 110,50 - PROG 117,90 KM DTO. VICTORIA	F.T.N.
0005802/2007	convenio	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	RUTA PROV.40 -TR I: RNN° 123 - RN N° 14 - SECCIÓN: EMP. RN 123 - PUESTO CIRO	F.T.N.
0011408/2008	convenio	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	RUTA PROVINCIAL N°27, TR: RUTA NACIONAL N°14 (SAN PEDRO) - PUENTE INTERNACIONAL SOBRE ARROYO S/A° PEPIRÍ GUAZÚ (COMANDANTE ROSALES), EN UNA LONGITUD DE 45 KM	F.T.N.
0010063/2009	convenio	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	CONVENIOESPECIFICO N° 3 -CONSEJO VIAL FERDERAL - DPV LA RIOJA- MATENIMIENTO RED VIAL NAC.Y PROVINCIAL; RUTA PROVINCIAL N° 5 - TRAMO: PARAJE SAN JUAN - PUESTO SAN GUILLERMO - SECCIÓN: LONGITUD 40.000 METROS.	F.T.N.
0010029/2007	convenio	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	CONVENIOESPECIFICO N° 1 -CONSEJO VIAL FERDERAL - DPV DE MENDOZA - MATENIMIENTO RED VIAL NAC. Y PROVINCIAL PARA LA RUTA PROVINCIAL N°153, TRAMO: LAS CATITAS - MONTE COMÁN , SECCIÓN II, LONGITUD 35,00 KM	F.T.N.
0010250/2007	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	AUTOPISTA MULTITROCHA RN 50	F.T.N.
0003257/2007	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	RUTA NACIONAL N°3 - RUTA NACIONAL N° A 010 - RUTA NACIONAL N°2, TRAMO: RN N°3 (ARROYO VERDE - RN N° A010) ; RN N°A010 (RN N°3 - RP N°1); RP N°2 (RN N°3 - PUERTO PIRAMIDES	F.T.N.
0006925/2006	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	RUTA PROVINCIAL N° 19- PCIA. CHUBUT- TRAMO: RÍO PICO - EMP.RUTA NACIONAL N° 40- SECCIÓN II: KM. 30,00 - EMP.RUTA NAC. 40	F.T.N.
0000169/2007	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	RUTA N°40 - TR: LTE. C/ CHUBUT - PERITO MORENO	F.T.N.
0011238/2006	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	OBRA MEJORATIVA SIST. MODULAR PUENTES S/RIACHUELO, NICOLAS AVELLANEDA Y ACC.PUEYRREDON - PROV. DE BUENOS AIRES	F.T.N.
0001422/2008	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	RUTA NACIONAL N°34, TRAMO: RIO DE LAS PIEDRAS - PICHANAL, SECCIÓN: KM 1300,61, RECONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE DE HORMIGON SOBRE EL RIACHO SECO	F.T.N.



Auditoría General de la Nación

0006469/2008	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	RUTA NACIONAL N°226, TRAMO: EMP. R.P. N°65 (BOLIVAR) - EMP. R.N. N°33(GRAL. VILLEGAS) SECCIÓN III: KM 517,280 - KM 568,550 Y KM 580,00 - KM 584,00	F.T.N.
0009617/2013	Licitación	DEC. 54/09 RES. 1515/12 OMSA	CORREDOR VIAL AU LUJAN - CARLOS CASARES - RUTA NACIONAL N°5, TRAMO: LUJAN - CARLOS CASARES, SECCIÓN : KM 65.01 - KM 316.90	F.T.N.
0009159/2006	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	MALLA 434 -CREMA FASE II- RUTA NAC.Nº 34-PCIA. SALTA-TR: EMP. RUTA NAC.Nº 50 -LTE. C/BOLIVIA - PROG.1329,12-PROG.1488,27	F.T.N.
0000746/2004	Licitación	DEC. 508/04 - Anexo I	CORR.2 - R. 5 - OBRA 11B - TR: CRUCE F.C. SARMIENTO - EMP. R.P. 1 - SECC: KM 504 - KM 527	F.T.N.
0004624/2006	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	RUTA NAC.N°14-TRAMO 5: ARROYO AYUI GRANDE - ARROYO MANDISOVI GRANDE -SECCIÓN I: ARROYO AYUI GRANDE - ARROYO MANDISOVI GRANDE - PROVINCIA ENTRE RÍOS - LIC.PÚB.INT.Nº 70/06	F.T.N.
0009138/2009	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	LIC. PÚBL. 41/09 CAMINO DEL BUEN AYRE - TRAMO I: ACCESO NORTE - ACCESO OESTE - 23 KM. - REPAVIMENTACIÓN ACCESO OESTE - 20 DE JUNIO - PONTEVEDRA - PROVINCIA DE BUENOS AIRES.	F.T.N.
0010091/2006	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	SISTEMA C.RE.MA. FASE 2 DE LA MALLA 504 RUTA NACIONAL N° 14 TRAMO: LÍMITE CON CORRIENTES - CAMPO GRANDE PROVINCIA DE MISIONES.	F.T.N.
0009429/2005	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	R.N.N°14, TRAMO1 SECCION 2:: EMP.RUTA P. N° 16 - EMP.RUTA P. "J" COLONIA ELIA, SECCION: EMP.R.P.N°20-EMP.R.P."J"(COLONIA ELIA)	F.T.N.
0007974/2005	Licitación	DEC. 508/04 - Anexo I	AUTOPISTA RUTA NACIONAL N° 9 PROV.DE CÓRDOBA TRAMO: ARMSTRONG -VILLA MARÍA SECCIÓN 2A EMP. RUTA PROV.N° E59	F.T.N.
0006125/2007	Licitación	DEC. 508/04 - Anexo I	AUTOPISTA RUTA NACIONAL N° 9 PROVINCIAS DE SANTA FE Y CÓRDOBA TRAMO: ARMSTRONG - VILLA MARÍA SECCIÓN 1: EMPALME RUTA NAC. N° 178 (ARSMTRONG) - EMPALME RUTA PROV. E 59- SUBSECCIÓN 1B: - INTERSECCIÓN CON RUTA NAC. N° 9- INTERSECCIÓN C/ R.P. E 59	F.T.N.
4000342/2004	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	RN 86 TR.: GRAL GUEMES - POSTA CAMBIO ZALAZAR SECCION : CABO 1º LUGONES - POSTA CAMBIO ZALAZAR	F.T.N.
0011659/2007	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	RUTA NACIONAL N° 150-PCIA. SAN JUAN -TRAMO: ISCHIGUALASTO - EMP.RUTA NAC.N° 40-SECC.II A 2 (KM 131 - KM 143)	F.T.N.
0010556/2007	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	RUTA NACIONAL N° 150-PCIA. SAN JUAN -TRAMO: ISCHIGUALASTO - EMP.RUTA NAC.N° 40-SECC.II A 1 (KM 121 - KM 131)	F.T.N.

0002634/2008	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	RUTA NACIONAL N°14, TRAMO: EMPALME RUTA PROVINCIAL N°20 - EMPALME RUTA PROVINCIAL N°17, SECCIÓN II: PEÑALITO - RUTA PROVINCIAL N°17	F.T.N.
0000946/2007	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	SISTEMA C.RE.MA. FASE 2 DE LA MALLA 539, PROVINCIA DE MISIONES.	F.T.N.
0003199/2007	convenio	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	RUTA PROVINCIAL N° 3, PROVINCIA DE FORMOSA. TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 81 - EMPALME RUTA NACIONAL N° 86. SECCIÓN III: ESTERO PIGHÓ CHICO - EMPALME RUTA NACIONAL N° 86	F.T.N.
0003192/2007	convenio	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	RUTA PROVINCIAL N° 3, PROVINCIA DE FORMOSA. TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 81 - EMPALME RUTA NACIONAL N° 86. SECCIÓN I: EMPALME RUTA NACIONAL N° 81 - RIACHO MONTE LINDO GRANDE	F.T.N.
0003428/2009	Licitación	DEC. 1069/05 Art 4	DOBLE VIA RN 7, TR: DESAGUADERO - SAN MARTÍN, SECCIÓN:VI DESAGUADERO - LA PAZ	F.T.N.
0002115/2007	Licitación	DEC. 1069/05 Art 4	DOBLE VIA RN 7, TR: DESAGUADERO - SANTA ROSA, SECCIÓN: LA PAZ - SANTA ROSA, Y SECCIÓN: DESAGUADERO - LA PAZ	F.T.N.
0009134/2009	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	LIC. PÚB. 44/09 CAMINO DEL BUEN AYRE - PROVINCIA DE BUENOS AIRES - TRAMO IV: RUTA PROVINCIAL N° 53 - AUTOPISTA BUENOS AIRES - LA PLATA (PROG. 94,00)	F.T.N.
0018295/2008	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	R.N. 3 TR.: RADA TILLY - KM. 1876	F.T.N.
0010653/2004	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	MALLA 313 A	F.T.N.
0004535/2008	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	RUTA NACIONAL N°16, TRAMO: PUENTE GENERAL BELGRANO, SECCIÓN: KM 0,00 - KM 2,50	F.T.N.
0011514/2006	Licitación	DEC. 2091/08	RUTA PROV.N° 66 - PCIA.BUENOS AIRES- TRAMO: AMEGHINO - BLAQUIER -LIC.PÚB.N° 128/06 - PAGA HIDRICOS	F.T.N.
0005280/2006	convenio	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	CONVENIO CON LA DPV CORDOBA PARA PAVIMENTACIÓN DEL ACCESO A SANATORIO J. J. PUENTE LONGITUD 8,1 KM	F.T.N.
0001106/2009	convenio	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	PAVIMENTACIÓN DE LA AVENIDA DE CIRCUNVALACIÓN A-19 A LA CUIDAD DE CORDOBA, TRAMO: INTERCAMBIADOR CON AUTOPISTA ROSARIO CORDOBA	F.T.N.
0001459/2008	convenio	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	CONVENIO S. O.PUBLICA Y LA MUNIC. BERAZATEGUI PARA LA PAVIMENTACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN CALLES DEL MUNICIPIO	F.T.N.
0001458/2008	convenio	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	CALLE N°63, DESDE LA AU LA PLATA HASTA LA COSTA DEL RÍO DE LA PLATA, DEFENSA COSTERA	F.T.N.



Auditoría General de la Nación

0010068/2009	convenio	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	CONVENIO PLAN DE OBRA PARA TODOS LOS ARGENTINOS" CON LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL ENRIQUE GODOY, OBRA DE PAVIMENTACIÓN Y ACCESO AVENIDA 9 DE JULIO YCALLE MARÍA AUXILIADORA.	F.T.N.
0011912/2009	convenio	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	CONVENIO PLAN DE OBRA PARA TODOS LOS ARGENTINOS" CON LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PAZ, OBRA: REPAVIMENTACIÓN DEL CAMINO LOMA VERDE-RUTA PROVINCIAL Nº29, DESDE PROGRESIVA KM.13,000 A R.P.Nº29,EN UNA LONGITUD DE 15,500 METROS.	F.T.N.
0011712/2009	convenio	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	CONVENIO PLAN DE OBRA PARA TODOS LOS ARGENTINOS" CON LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PAZ,OBRA DE REPAVIMENTACIÓN DEL CAMINO LOMA VERDE - RUTA PROVINCIAL Nº29 DESDE PROGRESIVA KM.0,000- PROGRESIVA KM. 13,000,	F.T.N.
0005300/2009	convenio	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	CONVENIO PLAN DE OBRAS PARA TODOS LOS ARGENTINOS" CON LA MUNICIPALIDAD GENERAL PINTO, PAVIMENTACION Y SANEAMIENTO DEL CAMINO 044, TAMO: GENERAL PINTO, GERMANIA.	F.T.N.
0004672/2009	convenio	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	CONVENIO PLAN DE OBRAS PARA TODOS LOS ARGENTINOS" CON LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ, REPAVIMENTACIÓN, BACHEO, RECONSTRUCCIÓN DE PUENTE, ALCANTARILLA Y CONSTRUCCIÓN DE ROTONDA EN CRUCE DA LAS LATAS EN RUTA Nº5 (EX RUTA Nº 7).	F.T.N.
0005135/2009	convenio	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	CONVENIO PLAN DE OBRAS PARA TODOS LOS ARGENTINOS" CON LA MUNICIPALIDAD DE HUILLAPIMA, PAVIMENTACION DE LOS ACCESOS Y CAMINOS INTERNOS DE LA CLONIA DEL VALLE VINCULADOS CON LA RUTA NACIONAL Nº 38.	F.T.N.
0010054/2009	convenio	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	CONVENIO PLAN DE OBRA PARA TODOS LOS ARGENTINOS" CON LA MUNICIPALIDAD DE ING.LUIS A. HUERGO, OBRA DE PAVIMENTACIÓN AVENIDA SANTOS BELLO Y ACCESO BALNEARIO MUNICIPAL.	F.T.N.
0009194/2009	convenio	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	MUNICIPALIDAD	F.T.N.
0008142/2009	convenio	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	CONVENIO PLAN DE OBRA PARA TODOS LOS ARGENTINOS" CON LA MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA, OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE DOBLE CALZADA Y REPAVIMENTACIÓN DE LA R.P. Nº11-TR.: ROTONDA STA. CLARA DEL MAR- ARROYO LA TAPERA.	F.T.N.

0005103/2009	convenio	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	CONVENIO PLAN DE OBRAS PARA TODOS LOS ARGENTINOS" CON LA MUNICIPALIDAD DE PEHUAJO, REPAVIMENTACIÓN Y ENSANCHE DEL ACCESO A AVELLANEDA DESDE RUTA NACIONAL Nº 5.	F.T.N.
0008244/2009	convenio	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	CONVENIO PLAN DE OBRA PARA TODOS LOS ARGENTINOS" CON LA MUNICIPALIDAD DE ROQUE PEREZ, OBRA EJECUCIÓN DE LA 1º ETAPA DE LA CIRCUNVALACIÓN A CIUDAD DE ROQUE PEREZ.	F.T.N.
0006948/2009	convenio	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	OBRA DE PAVIMENTACIÓN DEL ACC. POR CALLE RIVADAVIA A SAN VICENTE.	F.T.N.
0011660/2008	convenio	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	LICITACIÓN Nº 02/09 - OBRA: PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN AEROPUERTO REGIONAL DE VILLA MARÍA - PROVINCIA DE CÓRDOBA	F.T.N.
0018789/2008	convenio	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	PAVIMENTACION DE LA AVENIDA CIRCUNVALACIÓN DESDE LA RUTA PROVINCIAL Nº15 HASTA LOS SARMIENTOS	F.T.N.
0009591/2005	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	RN Nº40 TRAMO: SECLANTAS - EMP. RN Nº 51 - SECCIÓN: KM. 4470,52 - 4630,87	F.T.N.
0007250/2007	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	RUTA NACIONAL Nº 3-TRAMO: EMP.RUTA PROV.4 - EMP.RUTAPROV.6 -SECCIÓN: KM22,421-KM 28,142-PCIA.BUENOS AIRES	F.T.N.
1009899/2011	Licitación	DEC. 1377/01 - DEC. 976/01 y RES SOP Nº 50/02 - RES SOP Nº 192/03	CORREDOR 28 RTAS 11 Y A 011 RESISTENCIA - LTE C/PARAGUAY	F.T.N.
0104627/1995	Licitación	DEC. 1377/01 - DEC. 976/01 y RES SOP Nº 50/02 - RES SOP Nº 192/03	CORREDOR 31 RTA.33 BAHIA BLANCA-EMP.RTA.5	F.T.N.
0009589/2005	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	CAMPO QUIJANO - LTE. C/ CHILE / SAN ANTONIO DE LOS COBRES - LTE C/ JUJUY KM 26,39 - KM 296,44 / KM 4607,03 - KM 4666,62	F.T.N.
3000342/2004	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	RN 86 TR.: GRAL. GUEMES - POSTA CAMBIO ZALAZAR SECCIÓN III : SAN MARTIN 2 -CABO 1º LUGONES	F.T.N.
0012168/2010	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	ORI C5.1.6 RNNº 11. PROV. SANTA FE. ENTRE PROG. 468,70-566.00. CORREDOR VIAL NAC. Nº 5	F.T.N.
0001447/2012	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	ONU C7-01 1) ACC. A TRANCAS KM. 1362; 2) 3RA TROCHA DE ASCENSO KM. 1318 A 1321; 3) ILUMINACION TRAMO 1304 - 1312. CORREDOR VIAL NAC. Nº 7	F.T.N.
0001598/2013	Licitación	DEC. 54/09 RES. 1515/12 OMSA	OMSA CV7 RN 34/09 TRAMOS VARIOS	F.T.N.
0017603/2010	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	ONU C7 PROV. BS.AS. CORREDOR VIAL Nº 7. - BARANDAS FLEX BEAM Y ALAMBRADOS	F.T.N.



Auditoría General de la Nación

0007058/2011	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	ORI C7.1.6 RUTA NACIONAL N°34 - ENTRE PROGRESIVAS 528,00 - 58400, 612,00 - 646,00, 651,00 - 684,00, 696,00-705,00 CORREDOR VIAL NACIONAL N° 7.-	F.T.N.
0007054/2011	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	ORI C7.1.10 RNN° 9. PROV. TUCUMAN. PROG. 1345.00-1351.00. CORREDOR VIAL NAC. N° 7	F.T.N.
0013503/2010	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	ORI C7.1.2 RUTA NACIONAL N° 34 - PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO, ENTRE PROG.412,00 - 425.00. CORREDOR VIAL NACIONAL N° 7	F.T.N.
0013507/2010	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	ORI C7.1.8 RUTA NACIONAL N°34 - ENTRE PROGRESIVAS 398.70 - 412.00	F.T.N.
0013505/2010	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	ORI C7. 1.4 - RUTA NACIONAL N° 34. PROV. SANTIAGO DEL ESTERO - ENTRE PROGRESIVAS 445,00 - 507,00	F.T.N.
0001401/2011	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	ORI C7.1.1 - RNN° 9 -PROV. TUCUMAN. PROG. 1280.00-1285.00 Y 1300.00-1315.00. CORREDOR VIAL NACIONAL N° 7.-	F.T.N.
0013504/2010	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	ORI C7 1,3, RUTA NACIONAL N°34 PROGRESIVA 425,00 - 436,00; 440.00 - 445,00	F.T.N.
0013506/2010	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	ORI C7.1.5 RUTA NACIONAL N° 34 - PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO, ENTRE PROG.507.00 - 528.00. CORREDOR VIAL NACIONAL N° 7	F.T.N.

EXPEDIENTE PPAL.	CONTRATACION	NORMATIVA SISVIAL	DESCRIPCIÓN	F.F.
0010394/2011	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	ORI C1.1.4 RNN° 3. PROV. BS. AS. PROG. 441.00 - 488.00 CORREDOR VIAL NAC. N° 1	F14
0006674/2008	Licitación	DEC. 2091/08	R.N. A008 - AV. CIRCUNVALACION DE ROSARIO - TR: RÍO PARANA - EMP. AVDA.BELGRANO - SECC.: KM.1,310 - KM.29,395 - PROVINCIA DE SANTA FE -	F 14
0007064/2011	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	ORI C1.1.1 RNN° 3. BUENOS AIRES. PROG.307.00-400.60. CORREDOR VIAL NACIONAL N° 1	F14
0007063/2011	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	ORI C1.1.3 RNN° 3. PROV. DE BS. AS.PROG. 415.00 - 441.00. CORREDOR NAC. VIAL N° 1	F14
0007062/2011	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	ORI C1.1.2 RNN° 3. BUENOS AIRES. PROG. 400.60-415.00. CORREDOR VIAL NAC. N° 1	F14

0013475/2010	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	ORI C1.1.6. RUTA NACIONAL Nº3 TRAMO: TRES AROYOS - CORONEL DORREGO , ENTRE PROGRESIVAS 508,00 - 526,00	F14
0013474/2010	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	ORI C1.1.5. RUTA NACIONAL Nº 3. TR: GONZALES CHAVEZ - TRES AROYOS. PROG.488,00 - 508,00	F14
0015618/2010	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	ONU C1-08 ILUMINACIÓN ACC A ORIENTE Y COPETONAS RUTA NACIONAL Nº 3 - KM 530,70 - CORREDOR VIAL NACIONAL Nº1	F14
0000811/2003	Licitación	DEC. 508/04 - Anexo I	CONEXIÓN EJE VIAL SUDOESTE CNO. SECUND. 063/01 - SECC. I - AV. G. PAZ - ACC. A BANFIELD	F14
0007970/2005	Licitación	DEC. 508/04 - Anexo I	RUTA NACIONAL Nº 9, PROVINCIA DE CÓRDOBA. TRAMO: ARMSTRONG - VILLA MARÍA, SECCIÓN IIB: BALLESTEROS - VILLA MARÍA, SECCIÓN I: OBRAS FALTANTES DEL TRAMO VILLA MARÍA - PILAR	F14

EXPEDIENTE PPAL.	CONTRATACION	NORMATIVA SISVIAL	DESCRIPCIÓN	F.F.
0006114/2009	Convenio	-	CONVENIO PLAN DE OBRA PARA TODOS LOS ARGENTINOS" CON LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL VIAMONTE, OBRA DE PAVIMENTACION ACCESO A SAN EMILIO DESDE RUTA PROVINCIAL Nº65 - SECCIONES I Y I-	NO INFORMA
0013127/2009	Convenio	-	CONVENIO PLAN DE OBRAS PARA TODOS LOS ARGENTINOS" CON LA DPV DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, OBRA DE REPAVIMENTACIÓN DE ACCESO Y CONSTRUCCIÓN DE BICISENDA EN GENERAL GALARZA - DEPARTAMENTO DE GUALEGUAY -.	NO INFORMA
0000618/2003	Licitación	-	R 16 EMP.R 95 EMP.R 9/34	NO INFORMA
0000778/2008	Licitación	-	OBRA POR CONVENIO MUNICIPALIDAD DE BARILOCHE - RÍO NEGRO - PAVIMENTAC. Y REPAVIMENTACIÓN RED ACCESOS A LA CIUDAD (CALLES MIRAMAR Y WIDERHOLD)	NO INFORMA



Auditoría General de la Nación

0002658/2006	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	RN Nº 14 TR: II SECC: I (COLONIA ELIA) ARROYO COLMAN	NO INFORMA
0003757/2006	Licitación	-	RUTA PROV. Nº 17- PCIA.CHUBUT - TRAMO:CORCOVADO - TREVELIN -SECCIÓN I: KM. 0,00 - KM.26,28 -ACCESO CERRO CENTINELA	NO INFORMA
0004191/2006	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	RUTA NACIONAL Nº9 (S), TRAMO: ENLACE RUTA NACIONAL Nº9 (N) Y 64 CON RUTA NACIONAL Nº9 (S) - AVENIDA DE CIRCUNVALACIÓN, EN UNA LONGITUD DE 7,500 METROS	NO INFORMA
0004629/2006	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	RUTA NAC. Nº14-TRAMO 5: ARROYO AYUI GRANDE - RÍO MOCORETA -SECCIÓN II: ARROYO MANDISOVI GRANDE- RÍO MOCORETA - PROVINCIA ENTRE RÍOS - LIC.PÚB.INT. Nº 71/06	NO INFORMA
0005846/2006	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	RUTA NAC. Nº14-TRAMO 4:EMP. RUTA NAC. Nº 18- ARROYO AYUI GRANDE - PROVINCIA ENTRE RÍOS - LIC.PÚB.INT. Nº 78/06	NO INFORMA
0006121/2006	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	AUTOVIA RUTA NAC. Nº 14 - TRAMO 7:EMP. RUTA NAC.127 - EMP.RUTA PROV. Nº 126 -SECC II:ESTAB.SAN AGUSTIN- EMP. RP. Nº 126- PCIA.CORRIENTES LIC. PÚB. Nº 85/06	NO INFORMA
0006122/2006	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	AUTOVIA RUTA NAC. Nº 14 - TRAMO 7:EMP. RUTA NAC.127 - EMP.RUTA PROV. Nº 126 -SECC I:EMP.RN Nº 127-ESTAB.SAN AGUSTIN- PCIA.CORRIENTES LIC. PÚB. Nº 84/06	NO INFORMA
0006295/2006	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	RN14 TRAMO 8 - EMP RP 126 - AV. BELGRANO SECC: I EMP. RN N 126 - EMP R N N 14	NO INFORMA
0012104/2006	Licitación	DEC. 54/09 RES. MEYFP NRO: 26/09	RUTA NACIONAL Nº 9, PROVINCIA DE CÓRDOBA. TRAMO: ARMSTRONG - VILLA MARÍA, SECCIÓN IIB: BALLESTROS - VILLA MARÍA, SECCIÓN I: OBRAS FALTANTES DEL TRAMO VILLA MARÍA - PILAR	NO INFORMA

Anexo V – Aportes del Tesoro Nacional al SIT / SISVIAL

Aportes del Tesoro Nacional al SIT en el período auditado, información UCOFIN

Unidad de Coordinación de Fideicomisos de Infraestructura - UCOFIN											
RECURSOS DEL FONDO FIDUCIARIO DEL SISTEMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE											
Periodo	Recaudación Neta AFIP	Recursos pendientes de Ingreso *	Ingresos al BNA	Gastos Bancarios	Recursos Netos	Intereses Ganados	Aportes del Estado Nacional	Ing. Res. Nº 29/09 M.E. y F.P. Dec. Nº 54/09	Ing. Res. 1979/10 MINPLAN y Res ST 235 y 173	Ing. Obras Ampl. Grat. Paz. Y Otras Res 1515/12 y mod	Recursos Totales
Enero-2011	\$ 158.674.000	\$ 18.513.790	\$ 158.673.000	\$ 10.000	\$ 158.663.000	\$ 5.672.168	\$ 685.266.164	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 849.801.332
Febrero-2011	\$ 384.710.000	\$ 18.511.790	\$ 384.712.000	\$ 10.000	\$ 384.702.000	\$ 4.975.448	\$ 560.000.000	\$ -	\$ 100.000.000	\$ -	\$ 1.049.677.448
Marzo-2011	\$ 340.057.000	\$ 18.513.790	\$ 340.056.000	\$ 10.000	\$ 340.046.000	\$ 2.212.076	\$ 454.839.059	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 797.096.135
Abril-2011	\$ 392.475.000	\$ 18.518.790	\$ 392.470.000	\$ 10.000	\$ 392.460.000	\$ 3.658.127	\$ 757.396.712	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.153.514.839
Mayo-2011	\$ 481.672.000	\$ 18.512.790	\$ 481.679.000	\$ 10.000	\$ 481.669.000	\$ 1.496.140	\$ 840.944.241	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.303.266.391
Junio-2011	\$ 398.566.000	\$ 18.520.790	\$ 398.554.000	\$ 10.000	\$ 398.544.000	\$ 10.735.855	\$ 940.274.320	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.349.554.187
Julio-2011	\$ 352.298.000	\$ 18.512.790	\$ 352.299.000	\$ 10.000	\$ 352.298.000	\$ 609.348	\$ 1.316.759.862	\$ 200.000.000	\$ -	\$ -	\$ 1.869.868.210
Agosto-2011	\$ 459.802.000	\$ 18.601.790	\$ 459.713.000	\$ 10.000	\$ 459.703.000	\$ 253.844	\$ 1.101.814.920	\$ 207.000.000	\$ 322.203.000	\$ -	\$ 2.090.974.784
Septiembre-2011	\$ 410.403.000	\$ 18.512.790	\$ 410.402.000	\$ 10.000	\$ 410.402.000	\$ 10.848.376	\$ 1.342.030.888	\$ 207.000.000	\$ 120.768.000	\$ -	\$ 2.061.129.284
Octubre-2011	\$ 435.915.000	\$ 18.544.790	\$ 435.883.000	\$ 10.000	\$ 435.873.000	\$ 306.970	\$ 1.200.628.708	\$ 198.000.000	\$ 106.539.000	\$ -	\$ 1.941.348.878
Noviembre-2011	\$ 416.992.000	\$ 18.521.790	\$ 417.015.000	\$ 10.000	\$ 417.005.000	\$ 85.277	\$ 697.479.664	\$ 248.000.000	\$ 50.490.000	\$ -	\$ 1.413.059.941
Diciembre-2011	\$ 773.121.000	\$ 18.697.790	\$ 772.945.000	\$ 10.000	\$ 772.935.000	\$ 13.400.369	\$ 1.170.183.698	\$ 249.750.000	\$ -	\$ -	\$ 2.206.289.087
Enero-2012	\$ 166.630.000	\$ 18.512.790	\$ 166.615.000	\$ 10.000	\$ 166.605.000	\$ 126.263	\$ 1.322.500.000	\$ 249.750.000	\$ -	\$ -	\$ 1.739.181.263
Febrero-2012	\$ 518.291.000	\$ 18.511.790	\$ 518.292.000	\$ 10.000	\$ 518.282.000	\$ -	\$ 1.087.788.614	\$ 247.500.000	\$ -	\$ -	\$ 1.853.576.614
Marzo-2012	\$ 458.596.000	\$ 18.555.790	\$ 458.552.000	\$ 10.000	\$ 458.542.000	\$ 14.345.413	\$ 1.183.586.805	\$ 247.500.000	\$ -	\$ -	\$ 1.903.974.218
Abril-2012	\$ 634.894.000	\$ 18.423.790	\$ 635.026.000	\$ 10.000	\$ 635.016.000	\$ 706.209	\$ 1.348.273.114	\$ 247.500.000	\$ -	\$ -	\$ 2.231.495.317
Mayo-2012	\$ 479.622.000	\$ 18.422.790	\$ 479.603.000	\$ 10.000	\$ 479.593.000	\$ 56.474	\$ 1.318.367.840	\$ 49.500.000	\$ -	\$ -	\$ 1.848.117.330
Junio-2012	\$ 496.361.000	\$ 18.422.790	\$ 496.361.000	\$ 10.000	\$ 496.351.000	\$ 16.928.650	\$ 1.198.315.611	\$ 49.500.000	\$ -	\$ -	\$ 1.750.095.181
Julio-2012	\$ 720.467.000	\$ 18.422.790	\$ 720.467.000	\$ 10.000	\$ 720.457.000	\$ 1.723.667	\$ 1.889.743.145	\$ 49.500.000	\$ -	\$ -	\$ 2.681.423.812
Agosto-2012	\$ 690.934.000	\$ 18.423.790	\$ 690.903.000	\$ 10.000	\$ 690.923.000	\$ 508.836	\$ 665.000.000	\$ 49.500.000	\$ -	\$ 550.095	\$ 1.408.481.931
Septiembre-2012	\$ 651.385.000	\$ 18.436.790	\$ 651.372.000	\$ 10.000	\$ 651.382.000	\$ 15.940.809	\$ 424.126.104	\$ -	\$ -	\$ 13.778.799	\$ 1.105.207.712
Octubre-2012	\$ 634.444.000	\$ 18.422.790	\$ 634.458.000	\$ 10.000	\$ 634.448.000	\$ 7.099.029	\$ 1.552.911.762	\$ -	\$ -	\$ 19.666.276	\$ 2.213.525.067
Noviembre-2012	\$ 648.627.000	\$ 18.423.790	\$ 648.626.000	\$ 10.000	\$ 648.616.000	\$ 3.795.103	\$ 1.040.734.368	\$ -	\$ -	\$ 20.915.664	\$ 1.718.051.134
Diciembre-2012	\$ 1.210.736.000	\$ 195.131.790	\$ 1.093.000.000	\$ 10.000	\$ 1.092.990.000	\$ 6.096.195	\$ 1.781.520.000	\$ -	\$ -	\$ 21.536.883	\$ 2.902.123.773
Enero-2013	\$ 219.947.000	\$ 18.421.790	\$ 237.657.000	\$ 10.000	\$ 237.647.000	\$ 6.454.353	\$ 32.000.000	\$ -	\$ -	\$ 26.425.826	\$ 402.517.159
Febrero-2013	\$ 665.616.000	\$ 18.427.790	\$ 665.612.000	\$ 10.000	\$ 665.602.000	\$ 5.548.807	\$ 975.759.160	\$ -	\$ -	\$ 26.298.879	\$ 1.673.408.938
Marzo-2013	\$ 549.647.000	\$ 18.158.790	\$ 549.916.000	\$ 10.000	\$ 549.906.000	\$ 9.886.203	\$ 920.361.018	\$ -	\$ -	\$ 28.470.707	\$ 1.508.823.928
Abril-2013	\$ 788.659.000	\$ 17.764.790	\$ 789.053.000	\$ 10.000	\$ 789.043.000	\$ 6.511.538	\$ 1.015.000.000	\$ -	\$ -	\$ 34.024.150	\$ 1.844.576.688
Mayo-2013	\$ 790.139.000	\$ 19.971.790	\$ 787.392.000	\$ 10.000	\$ 787.322.000	\$ 8.115.855	\$ 1.422.000.000	\$ -	\$ -	\$ 42.630.006	\$ 2.260.887.981
Junio-2013	\$ 704.238.000	\$ 20.263.790	\$ 703.946.000	\$ 10.000	\$ 703.936.000	\$ 12.734.831	\$ 1.321.000.000	\$ -	\$ -	\$ 40.129.882	\$ 2.077.790.713
Julio-2013	\$ 743.285.000	\$ 20.263.790	\$ 743.285.000	\$ 10.000	\$ 743.295.000	\$ 4.633.725	\$ 1.533.654.750	\$ -	\$ -	\$ 40.578.261	\$ 2.322.321.783
Agosto-2013	\$ 820.979.000	\$ 20.263.790	\$ 820.979.000	\$ 10.000	\$ 820.989.000	\$ 14.674.248	\$ 1.287.054.202	\$ -	\$ -	\$ 48.668.826	\$ 2.171.318.058
Septiembre-2013	\$ 750.367.000	\$ 20.267.790	\$ 750.363.000	\$ 10.000	\$ 750.353.000	\$ 17.158.160	\$ 781.182.288	\$ -	\$ -	\$ 40.717.885	\$ 1.588.411.433
Octubre-2013	\$ 751.268.000	\$ 20.268.790	\$ 751.268.000	\$ 10.000	\$ 751.258.000	\$ 9.009.978	\$ 1.728.181.258	\$ -	\$ -	\$ 42.448.162	\$ 2.530.889.398
Noviembre-2013	\$ 773.457.000	\$ 20.348.790	\$ 773.374.000	\$ 10.000	\$ 773.384.000	\$ 12.893.329	\$ 1.436.300.000	\$ -	\$ -	\$ 46.422.411	\$ 2.267.978.750
Diciembre-2013	\$ 1.288.239.000	\$ 64.331.790	\$ 1.244.306.000	\$ 10.000	\$ 1.244.296.000	\$ 8.883.633	\$ 1.728.200.000	\$ -	\$ -	\$ 35.927.419	\$ 3.017.307.953



Auditoría General de la Nación

Unidad de Coordinación de Fideicomisos de Infraestructura - UCOFIN											
RECURSOS DEL FONDO FIDUCIARIO DEL SISTEMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE											
Periodo	Recaudación Neta AFIP	Recursos pendientes de Ingreso *	Ingresos al BNA	Gastos Bancarios	Recursos Netos	Intereses Ganados	Aportes del Estado Nacional	Ing. Res. Nº 28/00 M.E. y F.P. Dec. Nº 54/00	Ing. Res. 1978/10 MINPLAN y Res ST 295 y 173	Ing. Obras Ampl. Gral Paz. Y Otras Res 1515/12 y mod.	Recursos Totales
Enero-2014	\$ 275.526.000	\$ 20.274.790	\$ 319.583.000	\$ 10.000	\$ 319.573.000	\$ 13.765.611	\$ 750.000.000	\$ -	\$ -	\$ 38.752.507	\$ 1.122.091.118
Febrero-2014	\$ 812.389.000	\$ 20.273.790	\$ 812.390.000	\$ 10.000	\$ 812.380.000	\$ 5.428.062	\$ 1.137.000.000	\$ -	\$ 150.000.075	\$ 34.102.045	\$ 2.138.910.182
Marzo-2014	\$ 724.039.000	\$ 20.273.790	\$ 724.039.000	\$ 10.000	\$ 724.029.000	\$ 15.591.752	\$ 1.260.893.360	\$ -	\$ 199.399.650	\$ 56.797.544	\$ 2.257.311.308
Abril-2014	\$ 779.991.000	\$ 20.276.790	\$ 779.988.000	\$ 10.000	\$ 779.978.000	\$ 7.014.174	\$ 1.364.143.091	\$ -	\$ 599.399.700	\$ 47.735.012	\$ 2.798.989.977
Mayo-2014	\$ 950.736.000	\$ 20.273.790	\$ 950.739.000	\$ 10.000	\$ 950.729.000	\$ 7.585.076	\$ 1.461.900.000	\$ -	\$ 149.999.925	\$ 52.949.180	\$ 2.823.183.181
Junio-2014	\$ 995.032.000	\$ 20.273.790	\$ 995.032.000	\$ 10.000	\$ 995.022.000	\$ 31.191.994	\$ 1.950.000.000	\$ -	\$ 50.000.400	\$ 41.432.669	\$ 3.067.847.083
Julio-2014	\$ 1.264.017.000	\$ 20.273.790	\$ 1.264.017.000	\$ 10.000	\$ 1.264.007.000	\$ 6.757.102	\$ 2.003.969.503	\$ -	\$ 50.000.400	\$ 46.313.379	\$ 3.371.047.984
Agosto-2014	\$ 1.359.730.000	\$ 20.273.790	\$ 1.359.730.000	\$ 10.000	\$ 1.359.720.000	\$ 23.163.200	\$ 2.117.887.406	\$ -	\$ 99.999.525	\$ 55.968.777	\$ 3.658.838.908
Septiembre-2014	\$ 1.365.361.000	\$ 59.427.790	\$ 1.326.207.000	\$ 10.000	\$ 1.326.197.000	\$ 34.025.571	\$ 1.872.900.000	\$ -	\$ 99.999.525	\$ 66.657.135	\$ 3.999.779.231
Octubre-2014	\$ 1.317.413.000	\$ 20.538.790	\$ 1.366.302.000	\$ 10.000	\$ 1.366.292.000	\$ 8.066.591	\$ 1.793.783.000	\$ -	\$ 100.000.800	\$ 77.548.381	\$ 3.335.790.772
Noviembre-2014	\$ 1.512.580.000	\$ 56.892.790	\$ 1.476.226.000	\$ 10.000	\$ 1.476.216.000	\$ 8.716.465	\$ 1.981.617.000	\$ -	\$ -	\$ 58.270.707	\$ 3.524.820.172
Diciembre-2014	\$ 2.385.417.000	\$ 20.273.790	\$ 2.422.036.000	\$ 10.000	\$ 2.422.026.000	\$ 104.876.746	\$ 1.523.000.000	\$ -	\$ -	\$ 68.748.678	\$ 4.118.851.424
Enero-2015	\$ 534.613.000	\$ 20.272.790	\$ 534.614.000	\$ 10.000	\$ 534.604.000	\$ 1.796.521	\$ 2.323.000.000	\$ -	\$ -	\$ 91.935.646	\$ 2.951.338.167
Febrero-2015	\$ 1.407.346.000	\$ 20.273.790	\$ 1.407.346.000	\$ 10.000	\$ 1.407.336.000	\$ 14.005.946	\$ 2.400.000.000	\$ -	\$ -	\$ 88.680.724	\$ 3.910.021.870
Marzo-2015	\$ 1.209.423.000	\$ 20.399.790	\$ 1.209.367.000	\$ 10.000	\$ 1.209.347.000	\$ 38.307.379	\$ 1.601.593.751	\$ -	\$ -	\$ 95.643.612	\$ 2.944.891.742
Abril-2015	\$ 1.733.029.000	\$ 20.277.790	\$ 1.733.091.000	\$ 10.000	\$ 1.733.081.000	\$ 10.983.876	\$ 2.019.997.679	\$ -	\$ -	\$ 85.577.043	\$ 3.849.839.598
Mayo-2015	\$ 2.099.863.000	\$ 393.160.790	\$ 1.786.980.000	\$ 10.000	\$ 1.786.970.000	\$ 12.592.565	\$ 1.490.420.000	\$ -	\$ -	\$ 96.562.031	\$ 3.988.544.596
Junio-2015	\$ 2.170.967.000	\$ 76.636.790	\$ 2.427.492.000	\$ 10.000	\$ 2.427.482.000	\$ 146.962.594	\$ 691.300.000	\$ -	\$ -	\$ 87.340.485	\$ 3.953.085.079
Julio-2015	\$ 1.997.129.000	\$ 50.656.790	\$ 2.023.108.000	\$ 10.000	\$ 2.023.098.000	\$ 1.659.566	\$ 1.715.640.000	\$ -	\$ -	\$ 92.867.925	\$ 3.833.265.491
Agosto-2015	\$ 1.321.067.000	\$ 37.046.290	\$ 1.394.677.500	\$ 10.000	\$ 1.394.667.500	\$ 24.621.337	\$ 1.702.160.001	\$ -	\$ -	\$ 83.690.711	\$ 3.745.139.540
Septiembre-2015	\$ 1.427.943.000	\$ 20.268.890	\$ 1.444.720.400	\$ 10.000	\$ 1.444.710.400	\$ 29.743.191	\$ 2.168.999.999	\$ -	\$ -	\$ 75.723.183	\$ 3.719.178.773
Octubre-2015	\$ 1.696.404.000	\$ 20.269.890	\$ 1.696.403.000	\$ 10.000	\$ 1.696.393.000	\$ 7.056.135	\$ 2.149.658.590	\$ -	\$ -	\$ 99.743.069	\$ 3.952.850.794
Noviembre-2015	\$ 1.657.909.000	\$ 20.431.890	\$ 1.657.747.000	\$ 10.000	\$ 1.657.737.000	\$ 40.957.053	\$ 1.470.541.410	\$ -	\$ -	\$ 72.272.410	\$ 3.241.307.873
Diciembre-2015	\$ 1.967.035.000	\$ 139.439.890	\$ 1.948.027.000	\$ 10.000	\$ 1.948.017.000	\$ 192.428.421	\$ 1.911.399.767	\$ -	\$ -	\$ 91.873.763	\$ 4.043.718.951
Enero-2016	\$ 1.014.874.000	\$ 20.268.890	\$ 1.134.045.000	\$ 10.000	\$ 1.134.035.000	\$ 1.670.252	\$ 2.500.000.000	\$ -	\$ -	\$ 94.008.853	\$ 3.729.714.105
Febrero-2016	\$ 1.286.559.000	\$ 291.727.890	\$ 1.075.100.000	\$ -	\$ 1.075.100.000	\$ 97.994.941	\$ 1.277.200.233	\$ -	\$ -	\$ 90.415.118	\$ 2.540.710.292
Marzo-2016	\$ 1.185.101.000	\$ 29.849.890	\$ 1.385.979.000	\$ 20.000	\$ 1.385.959.000	\$ 27.490.663	\$ 3.390.000.000	\$ -	\$ -	\$ 89.330.783	\$ 4.893.780.448
Abril-2016	\$ 1.888.041.000	\$ 33.580.890	\$ 1.884.310.000	\$ 10.000	\$ 1.884.300.000	\$ 25.757.286	\$ 2.200.000.000	\$ -	\$ -	\$ 98.617.449	\$ 4.208.874.735
Mayo-2016	\$ 2.017.142.000	\$ 49.448.890	\$ 2.001.274.000	\$ 10.000	\$ 2.001.264.000	\$ 82.956.454	\$ 3.300.000.000	\$ -	\$ -	\$ 86.841.195	\$ 5.471.061.859
Junio-2016	\$ 3.229.319.000	\$ 66.614.890	\$ 3.220.153.000	\$ 10.000	\$ 3.220.143.000	\$ 191.414.954	\$ 2.383.910.000	\$ -	\$ -	\$ 78.776.528	\$ 5.874.244.882
Julio-2016	\$ 3.393.287.000	\$ 79.008.890	\$ 3.380.893.000	\$ 10.000	\$ 3.380.883.000	\$ 25.662.923	\$ 1.600.000.000	\$ -	\$ -	\$ 80.575.625	\$ 5.087.121.548
Agosto-2016	\$ 2.721.529.000	\$ 36.778.890	\$ 2.763.759.000	\$ 10.000	\$ 2.763.749.000	\$ 155.318.075	\$ 2.895.000.000	\$ -	\$ -	\$ 79.913.200	\$ 5.893.980.275
Total	\$ 92.828.841.000	\$ 38.778.890	\$ 92.591.882.110	\$ 1.778.578	\$ 92.590.083.532	\$ 1.792.082.598	\$ 114.786.288.785	\$ 7.500.000.000	\$ 2.200.000.000	\$ 2.934.833.978	\$ 221.803.248.872

* Recursos Pendientes de Ingreso: Certificado de Crédito Fiscal \$ 16.363.605 - Acomp. 462/713 - Presor 18.952.973

En Octubre-2005 se incluye \$85.000.000 en concepto de transferencia de la Secretaría de Hacienda al REFOF

En Noviembre-2005 se incluye \$40.000.000 en concepto de transferencia de la Secretaría de Hacienda al REFOF

En Diciembre-2005 se incluye \$67.500.000 en concepto de transferencia de la Secretaría de Hacienda al REFOF

** Importes Estimados

* Recursos Totales incluyen: \$ 1.85.969.980,32 en Plazo Fijo de SISVAL, \$ 45.000.000,00 en Plazo Fijo del SISVAL, \$ 197.214.173,13 en Plazo Fijo Obras Gral Paz, \$ 51.000.000,00 en Letras de Tesorería para Obras de la Av. Gral Paz, \$ 816.032.854,77 en Plazo Fijo de Reserva SISVAL Cargas, \$ 71.218.077,03 Plazo Fijo del FAF, \$ 1.094.980.138,00 en Letras de Tesorería para Solvencia de la Línea FFCC Santiago, \$ 2.300.000.000,00 en Letras de Tesorería para el SISVAL y \$ 510.000.000,00 en Letras de Reserva de Liquidez VIG.

* Recursos Totales incluyen: \$ 930.481.407,52 en Plazo Fijo del SISVAL, \$ 45.000.000,00 en Plazo Fijo del SISVAL, \$ 433.027.752,00 en Plazo Fijo Obras Gral Paz, \$ 26.745.502,64 en Plazo Fijo de Corredores Viales Dto. 5432010, \$ 103.001,04 en Plazo Fijo de Corredores Viales Dto. 10092002, \$ 1.08.368.201,52 Plazo Fijo del FAF, \$ 1.582.201.300,00 en Letras de Tesorería para Solvencia de la Línea FFCC Santiago, \$ 3.040.724.736,00 en Letras de Tesorería para el SISVAL, y \$ 510.000.000,00 en Letras de Reserva de Liquidez VIG.

INFORMACIÓN PUBLICADA EN LA WEB: www.ucofin.gov.ar al 31-08-2016

Aportes del Tesoro Nacional: importes asignados a SISVIAL, información UCOFIN

Unidad de Coordinación de Fideicomisos de Infraestructura - UCOFIN											
ASIGNACIÓN DEL RECURSO DEL FONDO FEDERARIO DEL SISTEMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE											
Periodo	Recursos Netos	Reserva de Liquidar		SISVIAL				SITRANS			
		Reserva de Liquidar	Monto Utilizado de la Res. de Liq. Por SITRANS	Monto de crédito SISVIAL Dtos. 9700/1, 13770/1, 3010/4, 5640/5, 118/06, 67/006 y De DCM 12/01/12	Monto Utilizado para SISVIAL (art 7º Dto. 5640/5, Dec. 110/06 y 67/006)	Aportes al Estado Nacional al SISVIAL	Monto Neto Destinado para SISVIAL Dtos. 9700/1 y 13770/1	Monto destinado SITRANS Dtos. 62/02/1, 3010/4, 5640/5, 110/06 y 67/006	Aportes del Estado Nacional al SITRANS	Monto TOTAL Destinado SITRANS con Unif. Art 7º Dto. 5640/5 y utilif. de Dec. De Liq.	
Enero-2011	\$ 843.929.164	\$ 13.344.685	\$ 36.984.264	\$ 60.041.909	\$ 34.589.363	\$ -	\$ 25.462.546	\$ 85.317.601	\$ 685.266.164	\$ 842.157.392	
Febrero-2011	\$ 1.344.702.000	\$ 32.356.170	\$ 8.804.000	\$ 142.709.354	\$ 8.054.000	\$ -	\$ 134.655.354	\$ 309.636.496	\$ 560.000.000	\$ 886.494.496	
Marzo-2011	\$ 794.884.059	\$ 28.600.199	\$ 24.185.032	\$ 120.595.405	\$ 20.562.007	\$ 26.372.896	\$ 127.005.773	\$ 190.940.316	\$ 427.866.164	\$ 685.483.119	
Abril-2011	\$ 1.140.856.712	\$ 33.008.672	\$ 20.020.000	\$ 148.444.158	\$ 15.000.000	\$ 15.000.000	\$ 144.154.158	\$ 211.307.159	\$ 742.396.712	\$ 902.713.871	
Mayo-2011	\$ 1.501.712.241	\$ 38.829.557	\$ 29.256.000	\$ 164.262.919	\$ 21.967.785	\$ 48.000.000	\$ 187.295.134	\$ 268.575.524	\$ 706.044.241	\$ 1.066.843.590	
Junio-2011	\$ 1.558.818.332	\$ 33.819.608	\$ 57.200.000	\$ 150.620.560	\$ 34.976.039	\$ 97.000.000	\$ 182.644.321	\$ 214.581.253	\$ 903.274.332	\$ 1.200.931.624	
Julio-2011	\$ 1.869.058.862	\$ 29.620.847	\$ 26.664.272	\$ 333.338.848	\$ 22.593.053	\$ 20.000.000	\$ 330.745.795	\$ 189.643.997	\$ 1.296.759.862	\$ 1.535.881.183	
Agosto-2011	\$ 2.090.720.920	\$ 38.664.296	\$ 42.241.598	\$ 371.435.667	\$ 18.731.979	\$ 82.000.000	\$ 434.703.688	\$ 579.959.890	\$ 1.019.814.920	\$ 1.659.848.387	
Septiembre-2011	\$ 2.980.280.888	\$ 54.825.917	\$ 27.065.000	\$ 357.974.397	\$ 25.354.197	\$ 100.300.000	\$ 432.940.290	\$ 545.832.636	\$ 1.241.730.888	\$ 1.642.582.721	
Octubre-2011	\$ 1.341.040.708	\$ 36.560.014	\$ 24.767.121	\$ 354.554.355	\$ 22.646.159	\$ 200.000.000	\$ 531.308.196	\$ 348.505.001	\$ 1.000.528.708	\$ 1.396.945.586	
Noviembre-2011	\$ 1.412.974.664	\$ 35.072.861	\$ 37.632.840	\$ 404.486.335	\$ 25.489.947	\$ 37.200.000	\$ 418.192.388	\$ 276.970.862	\$ 660.379.664	\$ 987.497.313	
Diciembre-2011	\$ 2.192.868.696	\$ 65.028.505	\$ 134.570.859	\$ 534.189.085	\$ 58.846.288	\$ 25.000.000	\$ 500.342.787	\$ 424.597.775	\$ 1.145.182.696	\$ 1.783.230.620	
Enero-2012	\$ 1.759.055.000	\$ 14.029.485	\$ 26.400.000	\$ 308.032.100	\$ 8.742.000	\$ 55.000.000	\$ 354.290.100	\$ 34.619.678	\$ 1.267.500.000	\$ 1.398.281.678	
Febrero-2012	\$ 1.853.570.614	\$ 43.591.196	\$ 9.820.000	\$ 443.660.434	\$ -	\$ 28.549.000	\$ 472.200.434	\$ 278.530.370	\$ 1.069.239.614	\$ 1.347.589.684	
Marzo-2012	\$ 1.889.628.805	\$ 38.566.638	\$ 30.513.000	\$ 420.575.587	\$ 55.384.582	\$ 27.000.000	\$ 392.191.005	\$ 246.974.305	\$ 1.156.586.805	\$ 1.488.458.892	
Abril-2012	\$ 2.250.785.114	\$ 53.409.354	\$ 26.395.818	\$ 483.805.010	\$ -	\$ 44.000.000	\$ 527.805.010	\$ 348.307.839	\$ 1.304.273.114	\$ 1.877.278.771	
Mayo-2012	\$ 1.888.060.846	\$ 40.337.176	\$ 37.387.381	\$ 231.017.342	\$ 35.446.545	\$ 67.000.000	\$ 362.570.797	\$ 257.794.364	\$ 1.251.967.846	\$ 1.582.596.728	
Junio-2012	\$ 1.743.166.611	\$ 41.662.536	\$ 28.236.441	\$ 236.938.584	\$ 55.341.050	\$ 60.000.000	\$ 241.997.534	\$ 264.749.795	\$ 1.159.315.611	\$ 1.488.841.396	
Julio-2012	\$ 2.659.720.145	\$ 60.595.549	\$ 29.161.957	\$ 522.142.889	\$ -	\$ 52.000.000	\$ 574.142.889	\$ 388.342.229	\$ 1.897.743.145	\$ 2.255.547.331	
Agosto-2012	\$ 1.405.423.000	\$ 58.111.530	\$ 42.418.719	\$ 311.552.048	\$ 40.898.192	\$ 53.000.000	\$ 323.653.856	\$ 371.818.353	\$ 612.000.000	\$ 1.087.135.264	
Septiembre-2012	\$ 1.575.488.104	\$ 54.807.298	\$ 143.673.900	\$ 254.809.185	\$ 39.221.261	\$ 40.000.000	\$ 255.581.924	\$ 355.666.482	\$ 384.126.104	\$ 922.887.747	
Octubre-2012	\$ 2.186.759.762	\$ 53.361.581	\$ 38.952.460	\$ 259.785.877	\$ 35.157.063	\$ 100.000.000	\$ 323.828.814	\$ 343.480.774	\$ 1.452.311.762	\$ 1.870.302.069	
Noviembre-2012	\$ 1.691.340.358	\$ 54.553.211	\$ 37.353.116	\$ 266.405.177	\$ 35.017.939	\$ 35.000.000	\$ 265.387.238	\$ 350.001.686	\$ 1.007.724.358	\$ 1.431.007.099	
Diciembre-2012	\$ 2.874.490.000	\$ 91.308.219	\$ 36.787.257	\$ 435.199.308	\$ 36.823.426	\$ -	\$ 398.375.882	\$ 588.741.268	\$ 1.781.500.000	\$ 2.445.251.951	
Enero-2013	\$ 369.647.000	\$ 28.268.510	\$ 58.374.884	\$ 154.109.135	\$ 57.760.423	\$ 181.500.000	\$ 277.369.712	\$ 155.331.092	\$ 149.500.000	\$ 152.488.490	
Febrero-2013	\$ 1.641.561.160	\$ 55.088.575	\$ 139.326.840	\$ 278.282.085	\$ 278.282.085	\$ 60.000.000	\$ 314.884.985	\$ 357.811.140	\$ 915.759.160	\$ 1.481.355.140	
Marzo-2013	\$ 1.470.267.018	\$ 46.250.999	\$ 37.789.945	\$ 236.491.509	\$ 35.200.000	\$ 25.000.000	\$ 226.291.509	\$ 298.626.618	\$ 895.961.021	\$ 1.288.977.004	
Abril-2013	\$ 1.804.043.000	\$ 66.364.119	\$ 40.000.000	\$ 332.662.752	\$ 31.212.239	\$ 18.000.000	\$ 319.450.525	\$ 428.333.065	\$ 997.000.000	\$ 1.496.545.304	
Mayo-2013	\$ 2.209.922.000	\$ 66.269.834	\$ 61.454.894	\$ 340.844.340	\$ 44.786.641	\$ 56.500.000	\$ 352.567.899	\$ 426.720.352	\$ 1.365.500.000	\$ 1.898.461.887	
Junio-2013	\$ 2.024.936.000	\$ 59.206.016	\$ 46.338.895	\$ 306.557.022	\$ 44.732.149	\$ 15.000.000	\$ 278.824.873	\$ 382.998.510	\$ 1.306.000.000	\$ 1.780.069.554	
Julio-2013	\$ 2.277.106.759	\$ 62.513.023	\$ 41.389.113	\$ 321.882.167	\$ 39.910.181	\$ -	\$ 281.971.296	\$ 404.071.814	\$ 1.533.854.759	\$ 2.018.228.617	
Agosto-2013	\$ 2.107.973.202	\$ 69.049.322	\$ 43.759.000	\$ 349.390.636	\$ 42.198.581	\$ -	\$ 317.192.055	\$ 446.128.303	\$ 1.287.054.202	\$ 1.818.087.896	
Septiembre-2013	\$ 1.531.536.288	\$ 63.110.915	\$ 46.334.556	\$ 324.713.135	\$ 46.077.642	\$ -	\$ 278.105.484	\$ 411.544.438	\$ 751.182.288	\$ 1.287.688.964	
Octubre-2013	\$ 2.479.439.258	\$ 63.186.132	\$ 44.176.844	\$ 326.783.829	\$ 42.599.100	\$ 7.000.000	\$ 291.184.729	\$ 411.631.917	\$ 1.721.181.258	\$ 2.218.569.110	
Noviembre-2013	\$ 2.208.654.000	\$ 65.045.403	\$ 44.290.303	\$ 339.126.803	\$ 42.650.649	\$ -	\$ 296.476.154	\$ 419.263.885	\$ 1.435.900.000	\$ 1.941.444.837	
Diciembre-2013	\$ 2.972.496.000	\$ 104.654.128	\$ 45.536.268	\$ 506.384.909	\$ 43.909.972	\$ -	\$ 462.474.937	\$ 669.184.383	\$ 1.728.200.000	\$ 2.486.620.623	
Enero-2014	\$ 1.969.573.000	\$ 26.878.358	\$ 61.583.233	\$ 159.705.151	\$ 59.310.900	\$ -	\$ 100.394.251	\$ 178.970.102	\$ 750.000.000	\$ 1.048.964.235	
Febrero-2014	\$ 2.064.157.575	\$ 68.318.515	\$ 30.403.000	\$ 341.049.233	\$ 29.317.290	\$ -	\$ 311.732.053	\$ 586.146.220	\$ 1.137.000.000	\$ 1.782.888.426	
Marzo-2014	\$ 2.184.922.910	\$ 60.895.980	\$ 47.688.737	\$ 339.629.624	\$ 45.985.528	\$ 98.993.360	\$ 323.637.318	\$ 593.787.398	\$ 1.221.900.000	\$ 1.906.381.543	
Abril-2014	\$ 2.744.120.791	\$ 65.601.680	\$ 42.625.488	\$ 342.942.685	\$ 41.103.150	\$ 48.000.000	\$ 349.045.535	\$ 515.331.380	\$ 1.516.143.291	\$ 2.424.903.109	
Mayo-2014	\$ 2.562.628.925	\$ 79.963.950	\$ 106.642.262	\$ 419.783.041	\$ 44.282.172	\$ 102.043.091	\$ 470.543.980	\$ 667.319.799	\$ 1.359.856.909	\$ 2.180.101.132	
Junio-2014	\$ 2.995.022.400	\$ 83.688.415	\$ 54.452.884	\$ 418.030.635	\$ 52.508.138	\$ -	\$ 365.522.497	\$ 556.975.719	\$ 1.950.000.000	\$ 2.653.938.741	
Julio-2014	\$ 3.317.976.903	\$ 106.311.963	\$ 207.186.234	\$ 524.717.940	\$ 56.204.583	\$ -	\$ 468.513.357	\$ 734.874.330	\$ 2.003.969.503	\$ 3.002.234.050	
Agosto-2014	\$ 3.577.606.931	\$ 114.362.106	\$ 74.417.391	\$ 570.498.390	\$ 71.759.627	\$ -	\$ 498.738.763	\$ 852.563.911	\$ 2.117.887.406	\$ 3.116.428.335	
Septiembre-2014	\$ 3.299.096.525	\$ 111.542.584	\$ 80.053.000	\$ 568.596.895	\$ 77.194.440	\$ -	\$ 491.404.455	\$ 822.409.327	\$ 1.872.900.000	\$ 2.852.556.767	
Octubre-2014	\$ 3.250.975.809	\$ 114.013.781	\$ 78.397.000	\$ 590.980.597	\$ 75.391.282	\$ 97.856.309	\$ 613.546.284	\$ 835.410.389	\$ 1.635.306.391	\$ 2.684.190.795	
Noviembre-2014	\$ 3.457.833.000	\$ 124.160.247	\$ 75.109.000	\$ 616.991.965	\$ 75.425.702	\$ -	\$ 541.566.263	\$ 900.459.894	\$ 1.981.617.000	\$ 2.932.812.598	
Diciembre-2014	\$ 3.545.026.000	\$ 203.709.583	\$ 96.923.930	\$ 685.442.043	\$ 91.630.501	\$ -	\$ 693.811.542	\$ 1.381.970.115	\$ 1.523.000.000	\$ 3.090.724.540	



Auditoría General de la Nación

Unidad de Coordinación de Fideicomisos de Infraestructura - UCCFI

ASIGNACIÓN DEL SECTOR DEL FONDO FEDERATIVO DEL SISTEMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE

Periodo	Recursos Netos	Reserva de liquidar		SRVIAL				SITRANS		
		Reserva de Liquidar	Monto Utilizado de la Res. de Liq. Por SITRANS	Monto de otorgado SRVIAL Dec. 97/99, 107/01, 301/04, 564/05, 110/06, 07/06 y Dec. 01/02	Monto Utilizado para SITRANS Dec. 21/04, 564/05, Dec. 110/06 y 07/06	Aportes del Estado Nacional al SRVIAL	Monto Neto Destinado para SRVIAL Dec. 07/06 y 12/06	Monto destinado SITRANS Dec. 20/04, 564/05, 110/06 y 07/06	Aportes del Estado Nacional al SITRANS	Monto TOTAL Destinado SITRANS con Unif. Art. 7º Dec. 564/05 y Unif. de Dec. de Liq.
Enero 2011	\$ 843.929.164	\$ 13.344.685	\$ 36.964.264	\$ 60.041.309	\$ 34.589.363	\$ -	\$ 25.452.546	\$ 85.317.601	\$ 685.216.164	\$ 642.157.392
Febrero 2011	\$ 1.544.702.000	\$ 32.966.179	\$ 8.954.300	\$ 142.700.334	\$ 8.954.300	\$ -	\$ 134.805.734	\$ 300.036.496	\$ 650.000.000	\$ 688.454.896
Marzo 2011	\$ 794.884.559	\$ 26.000.100	\$ 24.185.332	\$ 120.595.405	\$ 20.542.037	\$ 26.972.896	\$ 127.005.773	\$ 190.840.311	\$ 427.866.164	\$ 683.403.119
Abril 2011	\$ 1.149.896.712	\$ 33.008.672	\$ 20.020.000	\$ 149.444.168	\$ 19.290.000	\$ 15.000.000	\$ 144.154.168	\$ 211.007.159	\$ 742.396.712	\$ 692.713.871
Mayo 2011	\$ 1.301.712.341	\$ 36.829.557	\$ 29.256.000	\$ 154.262.919	\$ 21.947.785	\$ 45.000.000	\$ 107.295.134	\$ 258.575.524	\$ 795.044.241	\$ 1.096.943.592
Junio 2011	\$ 1.338.818.332	\$ 33.819.608	\$ 57.200.000	\$ 150.620.360	\$ 24.975.039	\$ 37.000.000	\$ 102.644.321	\$ 214.581.253	\$ 903.274.332	\$ 1.200.031.624
Julio 2011	\$ 1.869.096.852	\$ 29.630.847	\$ 26.544.772	\$ 333.338.848	\$ 22.593.053	\$ 20.000.000	\$ 330.745.795	\$ 189.643.997	\$ 1.296.759.852	\$ 1.535.881.183
Agosto 2011	\$ 2.000.720.920	\$ 36.024.396	\$ 42.241.598	\$ 371.436.057	\$ 18.731.979	\$ 80.000.000	\$ 434.703.888	\$ 676.060.890	\$ 1.019.814.920	\$ 1.695.948.367
Septiembre 2011	\$ 2.000.280.888	\$ 34.825.917	\$ 27.005.000	\$ 357.374.397	\$ 25.304.137	\$ 100.000.000	\$ 432.340.260	\$ 545.852.636	\$ 1.241.730.888	\$ 1.646.502.721
Octubre 2011	\$ 1.341.040.708	\$ 36.660.814	\$ 24.117.121	\$ 354.554.355	\$ 22.546.159	\$ 200.000.000	\$ 531.008.196	\$ 545.503.601	\$ 1.000.628.708	\$ 1.396.345.580
Noviembre 2011	\$ 1.412.974.654	\$ 36.073.081	\$ 37.603.840	\$ 404.436.335	\$ 33.483.947	\$ 37.000.000	\$ 416.102.388	\$ 371.070.862	\$ 650.279.654	\$ 987.487.313
Diciembre 2011	\$ 2.192.868.098	\$ 65.028.905	\$ 134.002.819	\$ 534.189.885	\$ 58.846.298	\$ 25.000.000	\$ 500.343.787	\$ 424.597.775	\$ 1.148.183.098	\$ 1.763.230.636
Enero 2012	\$ 1.739.095.000	\$ 14.029.486	\$ 26.400.000	\$ 508.032.180	\$ 8.742.000	\$ 55.000.000	\$ 354.290.180	\$ 34.679.678	\$ 1.267.500.000	\$ 1.396.261.678
Febrero 2012	\$ 1.863.570.614	\$ 43.691.196	\$ 9.820.000	\$ 443.600.434	\$ -	\$ 20.540.000	\$ 472.290.434	\$ 278.530.379	\$ 1.069.290.614	\$ 1.547.588.984
Marzo 2012	\$ 1.889.628.809	\$ 38.566.638	\$ 30.513.000	\$ 420.575.587	\$ 55.384.582	\$ 27.000.000	\$ 392.191.005	\$ 246.974.305	\$ 1.156.586.809	\$ 1.488.458.692
Abril 2012	\$ 2.230.789.114	\$ 53.409.354	\$ 26.995.818	\$ 483.895.818	\$ -	\$ 44.000.000	\$ 527.895.818	\$ 346.067.839	\$ 1.304.273.114	\$ 1.877.278.771
Mayo 2012	\$ 1.886.060.846	\$ 40.397.174	\$ 37.387.389	\$ 291.917.542	\$ 36.446.546	\$ 67.000.000	\$ 262.910.797	\$ 267.794.364	\$ 1.261.367.846	\$ 1.682.168.726
Junio 2012	\$ 1.743.186.611	\$ 41.862.536	\$ 29.239.441	\$ 236.938.584	\$ 55.341.050	\$ 60.000.000	\$ 241.597.534	\$ 254.749.795	\$ 1.138.315.611	\$ 1.488.641.896
Julio 2012	\$ 2.059.700.146	\$ 60.596.549	\$ 26.115.967	\$ 322.142.889	\$ -	\$ 52.000.000	\$ 374.142.889	\$ 388.942.229	\$ 1.817.743.146	\$ 2.255.587.331
Agosto 2012	\$ 1.406.429.000	\$ 68.111.530	\$ 42.418.719	\$ 311.552.548	\$ 40.898.132	\$ 63.000.000	\$ 329.654.416	\$ 371.818.353	\$ 612.000.000	\$ 1.067.135.264
Septiembre 2012	\$ 1.375.488.104	\$ 54.807.238	\$ 143.073.900	\$ 254.893.185	\$ 39.221.261	\$ 40.000.000	\$ 255.581.924	\$ 355.686.482	\$ 384.126.104	\$ 922.887.747
Octubre 2012	\$ 2.186.759.762	\$ 53.761.581	\$ 38.392.410	\$ 259.785.877	\$ 36.157.053	\$ 100.000.000	\$ 325.828.914	\$ 345.440.774	\$ 1.462.311.762	\$ 1.879.303.056
Noviembre 2012	\$ 1.691.540.368	\$ 64.953.211	\$ 37.393.116	\$ 206.436.177	\$ 36.917.899	\$ 36.000.000	\$ 265.387.298	\$ 360.061.686	\$ 1.007.734.368	\$ 1.431.067.000
Diciembre 2012	\$ 2.374.490.000	\$ 91.309.219	\$ 36.187.257	\$ 435.199.308	\$ 36.823.424	\$ -	\$ 398.375.884	\$ 588.741.258	\$ 1.781.500.000	\$ 2.445.251.991
Enero 2013	\$ 369.642.000	\$ 29.768.510	\$ 19.297.4.884	\$ 154.199.135	\$ 57.710.231	\$ 181.500.000	\$ 277.098.712	\$ 135.391.392	\$ 1149.500.000	\$ 132.168.490
Febrero 2013	\$ 1.641.561.103	\$ 55.968.675	\$ 104.326.840	\$ 278.292.985	\$ 23.468.000	\$ 60.000.000	\$ 314.804.985	\$ 307.811.140	\$ 915.719.103	\$ 1.481.362.140
Marzo 2013	\$ 1.470.267.018	\$ 46.250.999	\$ 37.789.363	\$ 236.491.309	\$ 35.200.000	\$ 25.000.000	\$ 226.291.309	\$ 296.626.618	\$ 895.361.021	\$ 1.286.97.604
Abril 2013	\$ 1.804.045.000	\$ 65.764.119	\$ 40.000.000	\$ 322.632.752	\$ 31.212.299	\$ 18.000.000	\$ 319.420.451	\$ 426.333.945	\$ 997.000.000	\$ 1.496.545.394
Mayo 2013	\$ 2.209.922.000	\$ 62.269.894	\$ 63.454.894	\$ 340.844.540	\$ 44.786.641	\$ 60.000.000	\$ 362.667.899	\$ 426.720.362	\$ 1.965.500.000	\$ 1.896.461.897
Junio 2013	\$ 2.024.936.000	\$ 59.206.916	\$ 46.338.895	\$ 306.587.022	\$ 44.732.149	\$ 15.000.000	\$ 276.854.873	\$ 382.998.519	\$ 1.306.000.000	\$ 1.780.000.594
Julio 2013	\$ 2.377.139.759	\$ 62.513.923	\$ 41.589.113	\$ 321.882.167	\$ 36.918.981	\$ -	\$ 284.963.186	\$ 404.071.814	\$ 1.533.854.759	\$ 2.019.228.617
Agosto 2013	\$ 2.107.973.202	\$ 69.049.322	\$ 43.759.000	\$ 359.390.636	\$ 46.196.581	\$ -	\$ 313.194.055	\$ 446.128.303	\$ 1.287.004.202	\$ 1.819.067.000
Septiembre 2013	\$ 1.531.536.288	\$ 63.110.015	\$ 48.334.596	\$ 324.713.126	\$ 46.607.642	\$ -	\$ 278.105.484	\$ 411.544.438	\$ 781.182.288	\$ 1.287.688.964
Octubre 2013	\$ 2.479.439.358	\$ 63.186.159	\$ 44.175.344	\$ 325.783.829	\$ 42.509.100	\$ 7.000.000	\$ 375.282.929	\$ 411.631.917	\$ 1.721.181.358	\$ 2.218.593.119
Noviembre 2013	\$ 2.208.654.000	\$ 65.046.403	\$ 44.230.300	\$ 339.126.803	\$ 42.630.640	\$ -	\$ 296.496.164	\$ 419.263.885	\$ 1.435.300.000	\$ 1.941.444.837
Diciembre 2013	\$ 2.372.496.000	\$ 104.054.128	\$ 46.536.210	\$ 506.384.909	\$ 43.909.972	\$ -	\$ 462.474.937	\$ 639.184.383	\$ 1.728.200.000	\$ 2.496.630.623
Enero 2014	\$ 1.659.575.000	\$ 26.876.356	\$ 61.581.293	\$ 159.795.151	\$ 59.319.900	\$ -	\$ 100.475.251	\$ 176.970.152	\$ 750.000.000	\$ 1.046.964.255
Febrero 2014	\$ 2.094.187.375	\$ 68.318.515	\$ 30.403.000	\$ 341.340.233	\$ 29.317.200	\$ -	\$ 311.023.033	\$ 686.146.200	\$ 1.137.000.000	\$ 1.822.688.433
Marzo 2014	\$ 2.194.922.010	\$ 47.885.980	\$ 47.888.732	\$ 330.899.504	\$ 45.985.568	\$ 38.995.368	\$ 329.897.136	\$ 529.782.338	\$ 1.221.000.000	\$ 1.999.363.643
Abril 2014	\$ 2.144.120.791	\$ 66.621.688	\$ 42.636.488	\$ 342.342.036	\$ 41.103.750	\$ 48.000.000	\$ 343.894.536	\$ 1.034.031.380	\$ 1.316.143.591	\$ 2.434.503.190
Mayo 2014	\$ 2.562.628.925	\$ 79.963.059	\$ 106.642.252	\$ 412.783.841	\$ 44.282.172	\$ 102.043.061	\$ 470.543.969	\$ 657.319.799	\$ 1.359.856.309	\$ 2.180.101.132
Junio 2014	\$ 2.995.022.400	\$ 83.688.415	\$ 54.452.884	\$ 418.030.635	\$ 52.508.138	\$ -	\$ 365.522.497	\$ 596.975.719	\$ 1.950.000.000	\$ 2.653.936.741
Julio 2014	\$ 3.317.976.903	\$ 102.911.963	\$ 297.186.258	\$ 524.717.540	\$ 56.204.625	\$ -	\$ 468.512.915	\$ 754.874.330	\$ 2.025.920.903	\$ 3.092.294.692
Agosto 2014	\$ 3.357.606.991	\$ 114.362.106	\$ 74.417.391	\$ 570.498.309	\$ 71.759.627	\$ -	\$ 508.738.682	\$ 852.363.911	\$ 2.117.067.406	\$ 3.116.428.336
Septiembre 2014	\$ 3.296.096.525	\$ 111.542.584	\$ 80.053.000	\$ 568.598.895	\$ 77.194.440	\$ -	\$ 491.404.455	\$ 822.409.327	\$ 1.872.900.000	\$ 2.692.558.787
Octubre 2014	\$ 3.250.075.800	\$ 114.075.787	\$ 75.919.300	\$ 590.980.557	\$ 75.297.362	\$ 97.896.909	\$ 615.586.364	\$ 835.470.382	\$ 1.695.306.391	\$ 2.884.706.736
Noviembre 2014	\$ 3.467.833.000	\$ 124.160.247	\$ 75.109.000	\$ 616.991.965	\$ 75.425.792	\$ -	\$ 541.566.173	\$ 800.459.894	\$ 1.981.617.000	\$ 2.932.612.900
Diciembre 2014	\$ 3.945.026.000	\$ 203.759.583	\$ 96.023.930	\$ 985.442.843	\$ 91.630.501	\$ -	\$ 893.812.342	\$ 1.383.070.115	\$ 1.525.000.000	\$ 3.099.724.541

Unidad de Coordinación de Fideicomisos de Infraestructura - UCOFIN									
ASIGNACIÓN DEL RECURSO DEL FONDO EDUCARIO DEL SISTEMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE									
Periodo	Recursos Netos	Reserva de Liquidez		SISVAL			SITRANS		
		Reserva de Liquidez	Monto Utilizado de la Res. de Lig. Por SITRANS	Monto destinado SISVAL Dec. 07/001, 127/001, 201/04, 564/05, 110/06, 07/005 y Dec. 09/06	Monto Utilizado para SITRANS (art 7° Dec. 564/05, Dec. 110/06 y 07/005)	Aportes del Estado Nacional al SISVAL	Monto Neto Destinado para SITRANS Dec. 07/001 y 127/001	Monto destinado SITRANS Dec. 08/202, 301/04, 564/05, 110/06 y 07/005	Monto TOTAL Destinado SITRANS con Unif. Art 7° Dec. 564/05 y unific. de Res. de Lig.
Enero-2015	\$ 2.857.604.000	\$ 44.963.992	\$ 139.117.000	\$ 294.273.664	\$ 134.148.750	\$ -	\$ 180.124.914	\$ 287.876.631	\$ 2.323.000.000
Febrero-2015	\$ 3.807.335.000	\$ 118.366.866	\$ 147.440.000	\$ 621.331.760	\$ 29.680.000	\$ -	\$ 591.051.780	\$ 758.705.962	\$ 2.400.000.000
Marzo-2015	\$ 2.810.940.751	\$ 101.714.660	\$ 140.230.984	\$ 553.959.744	\$ 79.897.000	\$ -	\$ 473.462.744	\$ 653.069.842	\$ 1.601.593.751
Abril-2015	\$ 3.753.078.679	\$ 145.764.417	\$ 12.325.301	\$ 741.517.093	\$ 68.657.418	\$ -	\$ 672.859.675	\$ 940.673.698	\$ 2.019.997.679
Mayo-2015	\$ 3.277.390.000	\$ 150.296.864	\$ 96.362.234	\$ 772.898.099	\$ 92.536.859	\$ -	\$ 680.361.240	\$ 971.328.362	\$ 1.430.430.000
Junio-2015	\$ 3.118.782.000	\$ 204.168.471	\$ 305.974.971	\$ 1.006.098.848	\$ 124.330.000	\$ -	\$ 881.768.848	\$ 1.425.194.350	\$ 691.500.000
Julio-2015	\$ 3.782.738.000	\$ 170.156.306	\$ 215.271.600	\$ 858.574.204	\$ 122.425.000	\$ -	\$ 736.149.204	\$ 1.087.234.816	\$ 1.715.540.000
Agosto-2015	\$ 3.636.827.501	\$ 162.719.273	\$ 311.579.000	\$ 815.827.633	\$ 113.379.972	\$ -	\$ 702.547.661	\$ 1.046.260.259	\$ 1.702.160.001
Septiembre-2015	\$ 3.513.710.399	\$ 121.510.402	\$ 129.097.000	\$ 622.520.136	\$ 108.094.471	\$ -	\$ 514.425.665	\$ 785.902.102	\$ 2.168.999.999
Octubre-2015	\$ 3.846.051.590	\$ 142.678.696	\$ 152.424.978	\$ 741.797.369	\$ 79.481.228	\$ -	\$ 662.316.141	\$ 977.030.182	\$ 2.149.658.590
Noviembre-2015	\$ 3.128.078.410	\$ 159.427.452	\$ 111.067.000	\$ 699.696.108	\$ 93.600.501	\$ -	\$ 606.095.607	\$ 896.465.606	\$ 1.470.541.410
Diciembre-2015	\$ 3.750.416.767	\$ 155.431.351	\$ 221.143.700	\$ 791.315.025	\$ 93.674.300	\$ -	\$ 697.640.725	\$ 1.120.434.976	\$ 1.911.999.767
Enero-2016	\$ 3.634.035.000	\$ 95.980.395	\$ 146.622.596	\$ 529.220.744	\$ 102.614.646	\$ -	\$ 420.406.098	\$ 609.442.713	\$ 2.500.000.000
Febrero-2016	\$ 2.352.300.293	\$ 90.425.543	\$ 36.324.856	\$ 497.321.170	\$ 66.366.826	\$ -	\$ 430.954.344	\$ 577.770.405	\$ 1.277.200.293
Marzo-2016	\$ 4.776.950.000	\$ 116.653.099	\$ 115.755.552	\$ 614.269.869	\$ 73.040.564	\$ -	\$ 541.229.305	\$ 751.538.649	\$ 3.390.000.000
Abril-2016	\$ 4.064.300.000	\$ 158.483.009	\$ 74.208.132	\$ 811.791.176	\$ 66.736.413	\$ -	\$ 745.054.763	\$ 1.012.643.265	\$ 2.200.000.000
Mayo-2016	\$ 5.301.264.000	\$ 168.320.511	\$ 180.261.070	\$ 844.283.697	\$ 106.329.175	\$ -	\$ 737.960.522	\$ 1.075.500.987	\$ 3.300.000.000
Junio-2016	\$ 5.604.053.000	\$ 270.836.889	\$ 116.991.000	\$ 1.297.542.852	\$ 112.813.383	\$ -	\$ 1.184.729.469	\$ 1.849.138.951	\$ 2.383.910.000
Julio-2016	\$ 4.980.883.000	\$ 294.356.265	\$ 182.512.000	\$ 1.360.179.154	\$ 175.994.149	\$ -	\$ 1.184.185.005	\$ 1.816.923.207	\$ 1.600.000.000
Agosto-2016	\$ 5.658.748.000	\$ 232.456.314	\$ 136.885.000	\$ 1.125.942.588	\$ 191.782.527	\$ -	\$ 934.160.061	\$ 1.485.268.699	\$ 2.895.000.000
Total	\$ 217.111.129.797	\$ 7.843.819.126	\$ 7.216.776.405	\$ 46.352.304.683	\$ 4.807.416.180	\$ 2.494.915.255	\$ 44.039.003.738	\$ 51.925.848.561	\$ 112.291.353.513
Las Asignaciones corresp. a partir del mes de Marzo/04 contemplan distribución prevista por Dec. 00/094.									
Las Asignaciones corresp. a partir del mes de Junio/05 contemplan distribución prevista por Dec. 564/05. En el Mes de Junio/05 la suma de \$ 6.000.000 correspondientes a la conversión de Certificados de Crédito Fidei, se asignó conforme lo indicado en el A.									
En el mes de Julio/05 la suma de \$ 2.014.312 correspondientes a la conversión de Certificados de Crédito Fidei, se asignó conforme lo indicado en el Art. 0° del Dec. 148/04.									
Monto destinado SITRANS Dec. 08/202, 301/04, 564/05, 110/06 y 07/005 en Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre de 2006 y Enero de 2007 incluye Transferencia del Tesoro Nacional Según Dec. N° 07/006. Desde Febrero de 2007 incluye Préstamo.									
Monto Neto Destinado para SITRANS Dec. 07/001 y 127/001 En el mes de Abril/06 se asignó en \$ 1.000.000.000 del Crédito Pánel Subscrito con el GNA para el 03/06.									
INFORMACIÓN PÚBLICA EN LA WEB: www.ecofin.gov.ar al 31-08-2016									



Auditoría General de la Nación

Aportes del Tesoro Nacional que constituyen Recursos del SISVIAL, en períodos en los que se pagaron con Fondos SISVIAL certificados de obras imputadas en su origen a fondos del Tesoro.

Elaboración: AGN.

Fuente: Planillas “Resumen de Obra” remitidas a la AGN por la DNV.

A modo ilustrativo, se indican tres obras que originariamente fueron afectadas a financiación con fondos del Tesoro Nacional (FTN/F11), y luego -según lo informado por DNV- fueron abonados certificados con fondos del SISVIAL (UCO/F14), en períodos en los que el SISVIAL recibió fondos del Tesoro Nacional.

DNV: Planillas Resumen de Obras donde surge imputación a F.T.N.						
Exp.	Principal	Contratación	Normativa SISVIAL	Contratista	Descripción	Fuente Financiamiento Original s/ Planilla de Resumen de Obra D.N.V.
3001624/2010		Convenio	DEC. 54/09 RES. MEYFP Nº26/09	DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD (DPV)	RUTA PROVINCIAL Nº9 TRAMO: INTERS. R.P. Nº3 - R.N. Nº95; SECCIÓN IV B: INTERS. R.P. Nº23 (BAÑADEROS) - INTERS. R.N. Nº95	52% F.T.N.
2001624/2010		Convenio	DEC. 54/09 RES. MEYFP Nº26/09	DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD (DPV)	RUTA PROVINCIAL Nº9 TRAMO: INTERSECCIÓN R.P. Nº3 - R.N. Nº 95; SECCIÓN IV A: INTERS. R.P. Nº23 (VILLA 213) - INTERS. R.P. Nº23 (BAÑADEROS)	88% F.T.N.
0003974/2010		Convenio	DEC. 54/09 RES. MEYFP Nº 26/09	DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD (DPV)	RUTA PROVINCIAL Nº23 TRAMO:INTERSECCIÓN R.N. Nº 81 BAÑADEROS PALO SANTO.	93% F.T.N.

Aportes del Estado Nacional al SISVIAL, según información de la UCOFIN

UCOFIN									
Unidad de Coordinación de Fideicomisos de Infraestructura - UCOFIN									
ASIGNACIÓN DEL RECURSO DEL FONDO FIDUCIARIO DEL SISTEMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE									
		Reserva de liquidez					SITRANS		
Período	Recursos Netos	Reserva de Liquidez	Monto Utilizado de la Res. de Liq. Por SITRANS	Monto Utilizado para SISTAU (art 7° Dec. 564/05), Dec. 118/06 y 678/06	Aportes del Estado Nacional al SISVIAL	Monto Neto Destinado para SISVIAL Dec. 976/01 y 1377/01	Monto destinado SITRANS Dtos.652/02, 301/04, 564/05, 118/06 y 678/06	Aportes del Estado Nacional al SITRANS	Monto TOTAL Destinado SITRANS con Utiliz. Art 7° Dec. 564/05 y utiliz. de Res. De Liq.
enero-2011	\$ 843.929.164	\$ 13.344.685	\$ 36.984.264	\$ 34.589.363	\$ -	\$ 25.452.546	\$ 85.317.601	\$ 685.266.164	\$ 842.157.392
febrero-2011	\$ 1.044.702.000	\$ 32.356.170	\$ 8.804.000	\$ 8.054.000	\$ -	\$ 134.655.334	\$ 309.636.496	\$ 560.000.000	\$ 886.494.496
marzo-2011	\$ 794.884.059	\$ 28.600.199	\$ 24.185.032	\$ 20.562.607	\$ 26.972.895	\$ 127.005.773	\$ 190.849.316	\$ 427.866.164	\$ 663.463.119
abril-2011	\$ 1.149.856.712	\$ 33.008.672	\$ 20.020.000	\$ 19.290.000	\$ 15.000.000	\$ 144.154.168	\$ 211.007.159	\$ 742.396.712	\$ 992.713.871
mayo-2011	\$ 1.301.712.241	\$ 38.829.557	\$ 23.256.000	\$ 21.967.785	\$ 45.000.000	\$ 187.295.134	\$ 258.575.524	\$ 795.044.241	\$ 1.098.843.550
junio-2011	\$ 1.338.818.332	\$ 33.819.608	\$ 57.200.000	\$ 24.976.039	\$ 37.000.000	\$ 162.644.321	\$ 214.581.253	\$ 903.274.332	\$ 1.200.031.624
julio-2011	\$ 1.869.058.862	\$ 29.630.847	\$ 26.664.272	\$ 22.593.053	\$ 20.000.000	\$ 330.745.795	\$ 189.643.997	\$ 1.296.759.862	\$ 1.535.661.183
agosto-2011	\$ 2.090.720.920	\$ 38.664.286	\$ 42.241.598	\$ 18.731.979	\$ 82.000.000	\$ 434.703.688	\$ 579.059.890	\$ 1.019.814.920	\$ 1.659.848.387
septiembre-2011	\$ 2.080.280.888	\$ 34.825.917	\$ 27.065.000	\$ 25.934.197	\$ 100.300.000	\$ 432.340.200	\$ 345.832.636	\$ 1.241.730.888	\$ 1.640.562.721
octubre-2011	\$ 1.941.040.708	\$ 36.660.014	\$ 24.167.121	\$ 22.646.159	\$ 200.000.000	\$ 531.908.196	\$ 349.503.601	\$ 1.000.628.708	\$ 1.396.945.589
noviembre-2011	\$ 1.412.974.664	\$ 35.073.081	\$ 37.662.840	\$ 23.483.947	\$ 37.200.000	\$ 418.152.388	\$ 276.070.862	\$ 660.279.664	\$ 997.497.313
diciembre-2011	\$ 2.192.868.698	\$ 65.028.005	\$ 134.602.859	\$ 58.846.288	\$ 25.000.000	\$ 500.342.797	\$ 424.597.775	\$ 1.145.183.698	\$ 1.763.230.620
enero-2012	\$ 1.739.055.000	\$ 14.029.485	\$ 28.400.000	\$ 8.742.000	\$ 55.000.000	\$ 354.290.100	\$ 94.619.678	\$ 1.267.500.000	\$ 1.399.261.678
febrero-2012	\$ 1.853.570.614	\$ 43.591.196	\$ 9.820.000	\$ -	\$ 28.549.000	\$ 472.209.434	\$ 278.530.370	\$ 1.059.239.614	\$ 1.347.589.984
marzo-2012	\$ 1.889.628.805	\$ 38.566.638	\$ 30.513.000	\$ 55.384.582	\$ 27.000.000	\$ 392.191.005	\$ 246.974.305	\$ 1.156.586.805	\$ 1.489.458.692
abril-2012	\$ 2.230.789.114	\$ 53.409.354	\$ 26.995.818	\$ -	\$ 44.000.000	\$ 527.805.010	\$ 346.007.839	\$ 1.304.273.114	\$ 1.677.276.771
mayo-2012	\$ 1.888.060.846	\$ 40.337.176	\$ 37.387.381	\$ 35.446.545	\$ 67.000.000	\$ 262.570.797	\$ 257.794.956	\$ 1.251.967.846	\$ 1.582.596.728
junio-2012	\$ 1.743.166.611	\$ 41.662.536	\$ 28.235.441	\$ 55.341.050	\$ 60.000.000	\$ 241.597.534	\$ 266.749.795	\$ 1.138.315.611	\$ 1.488.641.896
julio-2012	\$ 2.659.700.145	\$ 60.595.549	\$ 29.161.957	\$ -	\$ 52.000.000	\$ 374.142.889	\$ 388.942.229	\$ 1.837.743.145	\$ 2.255.847.331
agosto-2012	\$ 1.405.423.000	\$ 58.111.530	\$ 42.418.719	\$ 40.898.192	\$ 53.000.000	\$ 323.653.856	\$ 371.818.353	\$ 612.000.000	\$ 1.067.135.264
septiembre-2012	\$ 1.075.488.104	\$ 54.807.238	\$ 143.673.900	\$ 39.221.261	\$ 40.000.000	\$ 255.581.924	\$ 355.666.482	\$ 384.126.104	\$ 922.687.747
octubre-2012	\$ 2.186.759.762	\$ 53.361.581	\$ 38.352.460	\$ 36.157.063	\$ 100.000.000	\$ 323.628.814	\$ 343.480.774	\$ 1.452.311.762	\$ 1.870.302.059
noviembre-2012	\$ 1.691.340.358	\$ 54.553.211	\$ 37.353.116	\$ 36.017.939	\$ 35.000.000	\$ 265.387.238	\$ 350.001.686	\$ 1.007.724.358	\$ 1.431.097.099
diciembre-2012	\$ 2.874.490.000	\$ 91.928.219	\$ 38.187.257	\$ 36.823.426	\$ -	\$ 398.376.512	\$ 588.741.268	\$ 1.781.500.000	\$ 2.445.251.951
enero-2013	\$ 369.647.000	\$ 28.398.510	\$ 58.874.984	\$ 57.760.423	\$ 181.500.000	\$ 277.938.712	\$ 185.331.092	\$ (149.500.000)	\$ 152.466.499
febrero-2013	\$ 1.641.561.160	\$ 55.998.675	\$ 104.326.840	\$ 23.458.000	\$ 60.000.000	\$ 314.834.985	\$ 357.811.149	\$ 1.135.759.160	\$ 1.401.355.149
marzo-2013	\$ 1.470.267.018	\$ 46.250.999	\$ 37.789.965	\$ 35.200.000	\$ 25.000.000	\$ 226.291.309	\$ 298.626.618	\$ 895.361.021	\$ 1.266.977.604
abril-2013	\$ 1.804.043.000	\$ 66.364.119	\$ 40.000.000	\$ 31.212.239	\$ 18.000.000	\$ 319.450.523	\$ 428.333.065	\$ 997.000.000	\$ 1.496.545.304
mayo-2013	\$ 2.209.922.000	\$ 66.269.834	\$ 61.454.894	\$ 44.786.641	\$ 56.500.000	\$ 352.557.699	\$ 426.720.352	\$ 1.365.500.000	\$ 1.898.461.887
junio-2013	\$ 2.024.936.000	\$ 59.206.016	\$ 46.338.895	\$ 44.732.149	\$ 15.000.000	\$ 276.824.873	\$ 382.998.510	\$ 1.306.000.000	\$ 1.780.069.554
julio-2013	\$ 2.277.109.759	\$ 62.513.023	\$ 41.389.113	\$ 39.910.931	\$ -	\$ 281.971.236	\$ 404.071.814	\$ 1.533.854.759	\$ 2.019.226.617
agosto-2013	\$ 2.107.973.202	\$ 69.049.322	\$ 43.759.000	\$ 42.195.581	\$ -	\$ 317.195.055	\$ 446.128.303	\$ 1.287.004.202	\$ 1.819.087.086
septiembre-2013	\$ 1.531.535.288	\$ 63.110.015	\$ 48.334.596	\$ 46.607.642	\$ -	\$ 278.105.484	\$ 411.544.438	\$ 781.182.288	\$ 1.287.668.964
octubre-2013	\$ 2.479.439.258	\$ 63.186.132	\$ 44.176.844	\$ 42.599.100	\$ 7.000.000	\$ 291.184.729	\$ 411.631.917	\$ 1.721.181.252	\$ 2.219.589.119
noviembre-2013	\$ 2.208.664.000	\$ 65.045.403	\$ 44.230.303	\$ 42.650.649	\$ -	\$ 296.476.154	\$ 419.263.885	\$ 1.435.300.000	\$ 1.941.444.837
diciembre-2013	\$ 2.972.496.000	\$ 104.654.128	\$ 45.536.268	\$ 43.909.972	\$ -	\$ 462.474.937	\$ 669.184.383	\$ 1.728.200.000	\$ 2.486.830.623
enero-2014	\$ 1.069.573.000	\$ 26.878.358	\$ 61.583.233	\$ 59.310.900	\$ -	\$ 100.394.251	\$ 178.970.102	\$ 750.000.000	\$ 1.049.864.235
febrero-2014	\$ 2.094.157.575	\$ 68.318.515	\$ 30.403.000	\$ 29.317.200	\$ -	\$ 311.732.033	\$ 586.146.220	\$ 1.137.000.000	\$ 1.782.866.420
marzo-2014	\$ 2.184.922.010	\$ 60.895.980	\$ 47.688.737	\$ 45.985.568	\$ 38.993.360	\$ 323.837.316	\$ 593.787.338	\$ 1.221.900.000	\$ 1.909.361.643
abril-2014	\$ 2.744.120.791	\$ 65.601.688	\$ 42.625.488	\$ 41.103.150	\$ 48.000.000	\$ 349.839.535	\$ 1.025.031.380	\$ 1.316.143.091	\$ 2.424.903.109
mayo-2014	\$ 2.562.628.925	\$ 79.963.059	\$ 108.642.252	\$ 44.282.172	\$ 102.043.091	\$ 470.543.960	\$ 667.319.799	\$ 1.359.856.909	\$ 2.180.101.132
junio-2014	\$ 2.995.022.400	\$ 83.688.415	\$ 54.452.884	\$ 52.508.138	\$ -	\$ 365.522.497	\$ 596.975.719	\$ 1.950.000.000	\$ 2.653.936.741
julio-2014	\$ 3.317.976.903	\$ 106.311.963	\$ 207.186.234	\$ 56.204.583	\$ -	\$ 468.513.357	\$ 734.874.330	\$ 2.003.969.503	\$ 3.002.234.650
agosto-2014	\$ 3.577.606.931	\$ 114.362.106	\$ 74.417.391	\$ 71.759.627	\$ -	\$ 498.738.763	\$ 852.363.911	\$ 2.117.887.406	\$ 3.116.428.335
septiembre-2014	\$ 3.299.096.525	\$ 111.542.584	\$ 80.053.000	\$ 77.194.440	\$ -	\$ 491.404.455	\$ 822.409.327	\$ 1.872.900.000	\$ 2.852.556.767
octubre-2014	\$ 3.250.075.800	\$ 114.073.787	\$ 78.079.000	\$ 75.291.262	\$ 97.856.909	\$ 613.546.204	\$ 835.410.382	\$ 1.695.926.091	\$ 2.684.706.735
noviembre-2014	\$ 3.457.833.000	\$ 124.160.247	\$ 75.109.000	\$ 75.426.702	\$ -	\$ 541.565.263	\$ 800.459.894	\$ 1.981.617.000	\$ 2.932.612.596
diciembre-2014	\$ 3.945.026.000	\$ 203.709.583	\$ 95.023.930	\$ 91.630.501	\$ -	\$ 893.811.542	\$ 1.381.070.115	\$ 1.523.000.000	\$ 3.090.724.546

Elaboración UCOFIN
Datos UCOFIN



Auditoría General de la Nación

Montos de Pagos por Fuente, según información de la DNV

En los meses resaltados en los siguientes cuadros, se visualizan los certificados que se abonaron con Fondos del SISVIAL, siendo otra su fuente de financiamiento original.

RUTA PROVINCIAL Nº 9 TRAMO: INTERS. R.P. Nº 3 - R.N. Nº 95; SECCIÓN IV B: INTERS. R.P. Nº 23 (BAÑADEROS) - INTERS. R.N. Nº 95								
Expediente	Concepto	Beneficiario	Monto Pago por Fuente				VTO	PAGO
			FF	F 11	F 14	F 15		
0020043/2011	CERT. 2	DPV	F15	0,00	0,00	2.285.734,62	31/07/2011	20/01/2012
0020047/2011	CERT. 3	DPV	F15	0,00	0,00	2.354.999,31	31/08/2011	20/01/2012
0020148/2011	CERT. 4	DPV	FTN	136.389,93	0,00	0,00	30/09/2011	20/01/2012
0020149/2011	CERT. 5	DPV	F15	0,00	0,00	1.638.025,64	31/10/2011	20/01/2012
0020041/2011	CERT. 1	DPV	UCO	0,00	1.478.023,16	0,00	30/06/2011	16/03/2012
0020041/2011	CERT. 1	DPV	UCO	0,00	354.626,00	0,00	30/06/2011	16/03/2012
0020041/2011	CERT. 1	DPV	UCO	0,00	453.085,47	0,00	30/06/2011	16/03/2012
0000453/2012	CERT. 6	DPV	FTN	6.765.193,01	0,00	0,00	30/11/2011	30/03/2012
0004263/2012	CERT. 8	DPV	FTN	7.805.661,35	0,00	0,00	31/01/2012	24/05/2012
0005666/2012	CERT. 9	DPV	FTN	4.924.209,36	0,00	0,00	29/02/2012	11/06/2012
0006666/2012	CERT. 10	DPV	FTN	6.691.132,32	0,00	0,00	31/03/2012	16/07/2012
0008904/2012	CERT. 11	DPV	FTN	9.180.856,23	0,00	0,00	30/04/2012	19/07/2012
0010099/2012	CERT. 12	DPV	FTN	7.873.270,33	0,00	0,00	31/05/2012	06/09/2012
0012256/2012	CERT. 13	DPV	FTN	7.773.423,03	0,00	0,00	30/06/2012	17/10/2012
0013912/2012	CERT. 14	DPV	FTN	7.896.517,40	0,00	0,00	31/07/2012	17/10/2012
0017366/2012	CERT. 15	DPV	FTN	11.193.483,01	0,00	0,00	31/08/2012	28/11/2012
0016576/2012	CERT. CONS. DE 5 A 15BIS	DPV	FTN	6.895.310,42	0,00	0,00	31/08/2012	30/11/2012
					2.285.734,63			
Elaboración AGN								
Datos DNV								

RUTA PROVINCIAL Nº 9 TRAMO: INTERSECCIÓN R.P. Nº 3 - R.N. Nº 95; SECCIÓN IV A: INTERS. R.P. Nº 23 (VILLA 213) - INTERS. R.P. Nº 23 (BAÑADEROS)								
Expediente	Concepto	Beneficiario	Monto Pago por Fuente				VTO	PAGO
			FF	F 11	F 14	F 15		
0020031/2011	CERT. 2	DPV	F15	0,00	0,00	7.159.352,33	31/07/2011	10/02/2012
0020038/2011	CERT. 3	DPV	F15	0,00	0,00	7.541.818,32	31/08/2011	23/02/2012
0020028/2011	CERT. 1	DPV	UCO	0,00	5.334.238,69	0,00	30/06/2011	28/02/2012
0020145/2011	CERT. 4	DPV	FTN	8.970.461,45	0,00	0,00	30/09/2011	30/03/2012
0020147/2011	CERT. 5	DPV	FTN	8.648.362,86	0,00	0,00	31/10/2011	30/03/2012
0003020/2012	CERT. 7	DPV	FTN	8.410.224,69	0,00	0,00	31/12/2011	11/07/2012
0004806/2012	CERT. 8	DPV	FTN	7.328.408,70	0,00	0,00	31/01/2012	11/07/2012
0007845/2012	CERT. 10	DPV	FTN	6.892.331,05	0,00	0,00	31/03/2012	06/09/2012
0005665/2012	CERT. 9	DPV	FTN	8.308.792,66	0,00	0,00	29/02/2012	25/09/2012
0009350/2012	CERT. 11	DPV	FTN	6.376.000,12	0,00	0,00	30/04/2012	15/10/2012
0010883/2012	CERT. 12	DPV	FTN	5.626.375,01	0,00	0,00	31/05/2012	14/11/2012
					5.334.238,69			
Elaboración AGN								
Datos DNV								

RUTA PROVINCIAL N° 23 TRAMO:INTERSECCIÓN R.N. N° 81 BAÑADEROS - PALO SANTO

Expediente	Concepto	Beneficiario	Monto Pago por Fuente				VTO	PAGO
			FF	F 11	F 14	F 15		
0007537/2011	Anticipo Financ	DPV	FTN	20.740.360,18	0,00	0,00	31/03/2011	13/07/2011
0020065/2011	CERT. 2	DPV	F15	0,00	0,00	2.291.362,56	31/07/2011	20/01/2012
0020069/2011	CERT. 3	DPV	F15	0,00	0,00	2.360.797,79	31/08/2011	20/01/2012
0020150/2011	CERT. 4	DPV	F15	0,00	0,00	4.169.398,75	30/09/2011	20/01/2012
0020151/2011	CERT. 5	DPV	F15	0,00	0,00	11.936.940,71	31/10/2011	20/01/2012
0020062/2011	CERT. 1	DPV	UCO	0,00	2.291.362,56	0,00	30/06/2011	16/03/2012
0000452/2012	CERT. 6	DPV	FTN	4.354.915,64	0,00	0,00	30/11/2011	16/03/2012
0023000/2011	CERT. 6	DPV	FTN	8.381.143,22	0,00	0,00	30/11/2011	16/04/2012
0000882/2012	CERT. 7	DPV	FTN	3.744.744,03	0,00	0,00	31/12/2011	27/04/2012
0000884/2012	CERT. 7	DPV	FTN	3.621.535,00	0,00	0,00	31/12/2011	27/04/2012
0004261/2012	CERT. 8	DPV	FTN	8.846.275,09	0,00	0,00	31/01/2012	05/06/2012
0005663/2012	CERT. 9	DPV	FTN	7.624.661,47	0,00	0,00	29/02/2012	06/06/2012
0006667/2012	CERT. 10	DPV	FTN	10.119.511,79	0,00	0,00	31/03/2012	13/07/2012
0008903/2012	CERT. 11	DPV	FTN	9.621.432,51	0,00	0,00	30/04/2012	18/07/2012
0010163/2012	CERT. 12	DPV	FTN	9.096.786,00	0,00	0,00	31/05/2012	23/08/2012
0012257/2012	CERT. 13	DPV	FTN	7.054.228,75	0,00	0,00	30/06/2012	06/09/2012
0010163/2012	CERT. 12	DPV	FTN	906.294,83	0,00	0,00	31/05/2012	27/09/2012
0013914/2012	CERT. 14	DPV	FTN	7.469.567,04	0,00	0,00	31/07/2012	22/10/2012
0016577/2012	CERT.CON.S. DE 5 A 15BIS	DPV	FTN	8.224.072,47	0,00	0,00	31/08/2012	28/12/2012
0016836/2012	CERT. 15	DPV	F15	0,00	0,00	9.366.773,23	31/08/2012	28/12/2012
					2.291.362,56			
Elaboración AGN								
Datos DNV								



Anexo VI – Descripción de obras visitadas

a) Ruta Nacional A008 – Av. de Circunvalación (Santa Fe – Rosario)



Imputación Presupuestaria: Fuente 14 (SISVIAL)

Estado de la Obra: en ejecución al momento de la visita.

Caracterización de la Ruta

El tramo de la Ruta Nacional A008, comprendida entre las progresivas 1,310 (Río Paraná) y 29,395 (empalme Avenida Belgrano), se encuentra ubicado en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Este trayecto conforma la Avenida de Circunvalación de Rosario.

La traza a lo largo de su recorrido es atravesada por siete rutas nacionales, cuatro provinciales y ocho trazas ferroviarias, destacándose que tres de las rutas mencionadas son autopistas (Rosario-Santa Fe, Rosario-Córdoba y Rosario-Buenos Aires).

El tránsito en los sectores de mayor circulación es del orden de 55.000 vehículos en términos de Tránsito Medio Diario Anual (TMDA).

Se la dividió por sectores en función, principalmente, de las características estructurales de la misma:

Sección I km. 1,310 – km. 7,933

Se extiende desde el Acceso a la conexión Vial Rosario–Victoria hasta el intercambiador con la Ruta Nacional N° 9 Oeste (Av. Eva Perón); posee una estructura de tipo flexible.

En este sector se previó mejorar el nivel de servicio incorporando para ello un tercer carril de circulación.

Para los dos carriles existentes se previó la rehabilitación y repavimentación de los mismos.

En el siguiente cuadro se detallan los puentes comprendidos en esta sección indicándose para cada uno, la ubicación y la tarea a ejecutar:

	Nº de Puente	Identificación por ubicación	Identificación por progresiva	Tarea ejecutada
SECTOR I	1	SIPE-SIPE - FF.CC	Pr. 1475	Laterales
	2	AUFE	Pr.2510	Nuevo
	2B	SOBRE AUFE	Pr. 2510	Nuevo
	2C	SEMIDIRECTA AUFE	Pr. 2510	Nuevo
	3	FF.CC NORTE	Pr. 3660	Laterales
	3A	FF.CC NORTE	Pr. 3870	Nuevo
	3B	FF.CC NORTE	Pr. 4020	Nuevo
	4	RN N° 34	Pr. 3870	Nuevo
	5A	FF.CC SUR	Pr. 4020	Nuevo
	5B	FF.CC SUR	Pr. 4020	Nuevo
	6	LUDUEÑA	Pr. 4870	Laterales
		LINNER	Pr. 4985	Prolongación
	7	NEWBERY/SORRENTO	Pr. 5630	Nuevo
	34	JUAN. B. JUSTO	Pr. 6400	Laterales
	8	JUAN J. PASO	Pr. 6960	Laterales- Centro
	9	JUNÍN- FF.CC	Pr. 7780	Laterales

Sección II km. 7,933 – km. 19,300

Se extiende desde el km. 7,933 (aprox. 150 mts. antes del intercambiador con la Ruta Nacional N° 9 Oeste) hasta el km. 19,300 (380 mts. antes del intercambiador con la Autopista RN N° 9 Sur).

El pavimento de la calzada existente es rígido, conformado en gran parte de su extensión por losas armadas de entre 10 y 12 mts. de long. y 3,65 mts. de ancho.

Para este caso se había considerado realizar (anteproyecto de obra básica) la reparación de las losas deterioradas mediante inyecciones continuas. Luego de analizar distintas alternativas posibles de solución, el Contratista propuso la utilización del método denominado Rubblizing que consiste básicamente en la fractura del pavimento de hormigón mediante vibración resonante, logrando con ello



Auditoría General de la Nación

convertir la losa en trozos angulares y entrelazados que servirán de base de apoyo para la ejecución de una estructura flexible. De esta forma se lograría una homogeneidad en cuanto a tipo de pavimento a todo lo largo de la ruta.

Estas tareas fueron incluidas como parte de la Modificación de Obra 1 aprobada con fecha 29/03/2010 mediante Resol. AG 420/10.

Se previó para esta sección la ejecución de un tercer carril en toda su longitud y un cuarto carril entre los kms. 7,525 y 8,180, así como se incluyó en el anteproyecto el ensanche de todos los puentes incluidos dentro de esta sección, ante la posibilidad de requerir la ejecución de un cuarto carril.

En el siguiente cuadro se detallan los puentes comprendidos en esta sección indicándose para cada uno, la ubicación y la tarea a ejecutar:

	Nº de Puente	Identificación por ubicación	Identificación por progresiva	Tarea ejecutada
SECTOR II	10	AV. EVA PERÓN (CÓRDOBA)	Pr. 8130	Laterales- Centro
	11	AV. MENDOZA	Pr. 8980	Laterales- Centro
	12	CERRITO-FF.CC	Pr. 10600	Centro
	13	AV. 27 DE FEBRERO	Pr. 11300	Centro
	14	AV. RIVAROLA	Pr. 12054	Laterales
	15	AV. PTE. PERÓN (GODOY)	Pr. 12580	Centro
	16	CENTENO- FF.CC	Pr. 14100	Centro
	17	BV. AVELLANEDA - FF.CC	Pr. 16860	Centro

Sección III km. 19,300 – km. 29,395

Se extiende desde el km. 19,300 (aprox. 380 mts. antes del intercambiador con la Autopista RN N° 9 Sur) y km. 29,395 (empalme Av. Belgrano).

Consta de dos carriles de pavimento rígido (losas deterioradas en casi su totalidad). Por ello, se adoptó la misma solución que en la Sección II, es decir el denominado Método Rubblizing.

En el siguiente cuadro se detallan los puentes comprendidos en esta sección indicándose para cada uno, la ubicación y tarea ejecutada:

	Nº de Puente	Identificación por ubicación	Identificación por progresiva	Tarea ejecutada
SECTOR III	19	AU. BUENOS AIRES	Pr. 19644	Nuevo
	20	SEMIDIRECTA DESDE BS.AS.	Pr. 19840	Nuevo
	21	INGRESO VILLA G. GALVEZ	Pr. 24000	Nuevo

Modificaciones de la obra: (MO) aprobadas en el período analizado, no abonadas con fondos del SISVIAL, conforme documentación provista por DNV:

❖ **MO 2, 3 y 4:** afectaron las tareas originalmente licitadas y llevaron el monto de la obra de \$ 582.943.616,75 a \$ 874.292.612,21 –a valores de origen, según lo indicado en las resoluciones aprobatorias-.

✓ **MO 2:** consiste en la extensión de un cuarto carril por, aproximadamente, siete km. más de los licitados (MO 2), dado que luego de realizar estudios, la

empresa contratista concluyó que para mejorar el Nivel de Servicio de la Autopista se debía ampliar a cuatro carriles en una longitud mayor a la prevista, por lo que se propuso ejecutarla desde el cruce con la RN 34 (km. 3,870) hasta el cruce con RN 33 (km. 12,600), es decir por ocho km. total. Esta modificación fue solicitada a dos años de la firma del contrato y aprobada por la DNV por \$ 124.014.852,73 (a valores básicos de obra, según expresa la Res.AG 1791/11).

✓ **MO 3:** la obra se incrementó en \$ 10.909.414,80; argumentado en la necesidad de relocalizar a los habitantes de un asentamiento ubicado en zona de camino, que obstaculizaban la materialización de la obra en los sectores ocupados. Al momento de realizar la visita se verificó que continuaban ocupados los terrenos, es decir que la relocalización no se llevó adelante o no fue efectiva, existiendo un asentamiento precario al borde de la traza. Esta tarea también estaba planificada para ser concretada en febrero de 2014.

✓ **MO 4:** la DNV reconoció que “...la documentación de licitación de la obra que nos ocupa consistía en un ANTEPROYECTO BÁSICO, el que requirió y de hecho requiere del desarrollo de diferentes estudios que permitan definirlo”³⁶. Razón por la cual considera el pedido realizado por la empresa contratista en Noviembre de 2012 y aprobada en abril del año siguiente, que detallaba que a partir de la adopción de la Velocidad de Diseño³⁷ de 100 Km/h, presentada en la MO 2, surgía la necesidad de realizar correcciones a la rasante “...mejorando las condiciones de seguridad del usuario a un nivel compatible con la obra que se ejecuta, eliminando las singularidades geométricas que puedan representar un riesgo...”. La modificación en cuestión se trató de un proyecto de mayor envergadura respecto de las intervenciones previstas, planteada como “solución integral” a la zona comprendida en la intersección de la RN 34 y la Avenida Circunvalación³⁸. Al momento de llevar a cabo la comisión de servicio (junio de 2018) se verificó que la obra se encontraba en ejecución, cuando estaba planificado que se finalizaría en febrero de 2014.

Este incremento llevó el monto de la obra total (al momento de la aprobación de la MO 4) a \$ 874.292.612,21 (a valores de origen, según consta en la Res.

³⁶ Expte. 5303/2012, fs. 1105.

³⁷ Velocidad de proyecto o velocidad de diseño: es la velocidad que alcanzaría un vehículo terrestre en una carretera en diseño o proyecto. Este valor determina las características geométricas de una carretera nueva durante el proyecto. Contrariamente a la concepción general, la velocidad de proyecto no es necesariamente la máxima velocidad segura, puede ser mayor o menor. La normativa española de trazado de carreteras la define como la máxima velocidad para la conducción con comodidad y seguridad.

La velocidad de proyecto para una carretera dada es el factor determinante para elegir el peralte y radio de las curvas, la distancia de visibilidad, y las longitudes y profundidades de los acuerdos verticales, es decir cambios de rasante más suaves.

³⁸ Entre otras (ver Anexo VII) se planteó la redefinición del intercambiador existente, cuatro nuevos puentes laterales sobre las vías del FFCC, la demolición del puente central existente sobre la calzada principal y la construcción de un nuevo viaducto y una rotonda.



Auditoría General de la Nación

DNV 855/13 de fecha 30 de abril de 2013, en su art 1º b)³⁹. Pueden observarse en el presente Anexo, parte de las tareas llevadas adelante al momento de la visita.

❖ **MO 5:** se incorporó a la obra principal la remodelación de la Av. Belgrano a través de un Convenio firmado con el Municipio de Rosario, sin resultar parte de la obra licitada. Esta obra fue incorporada en el año 2013, a partir de la solicitud del Ministerio de Turismo de la Nación y del Municipio de Rosario, y se ejecutó en un sector que está fuera de las secciones que integran la Av. de Circunvalación.

A través de la Res. 1364/13 (19/06/13) el Administrador General de la Dirección autorizó “...la incorporación de la Obra, al Contrato suscripto para la ejecución de los trabajos: RUTA NACIONAL A008 – PROVINCIA DE SANTA FE – AVENIDA DE CIRCUNVALACIÓN DE ROSARIO, TRAMO: RÍO PARANÁ – EMPALME AVENIDA BELGRANO, SECCIÓN: KM. 1,310-KM. 29,395...” (Art. 2). La Municipalidad fue la encargada de efectuar el proyecto ejecutivo y la DNV realizó la inspección y certificación de los trabajos, que tramitaron mediante la MO 5 (aprobada en Diciembre de 2013, según Res. AG 3563/13), por un monto de \$ 35.522.827,03 (a precio unitario básico de Agosto de 2008 –mes de licitación- tal como expresa DNV).

❖ **MO 6 y 7:** refieren a ajustes de ítems y de plazos aprobados que extendieron el plazo de obra respecto del plazo original, llevándolo a Diciembre de 2015 y luego a Junio de 2017, respectivamente, con incremento de valor.

✓ El 16/7/14, a cuatro meses de la fecha de finalización de obra acordada en el Contrato, el Distrito 7 DNV (Santa Fe) envía, a través de la Nota N° 2495 dirigida al Gerente de Obras y Servicios Viales (GOSV) de DNV Central, la documentación correspondiente a la MO6, para su consideración. Allí se expresa que “*En esta ocasión se propicia incorporar trabajos y ajustar previsiones que surgen de completar el desarrollo integral del proyecto de la obra que nos ocupa*”. Además se detallan variaciones en los ítems vigentes así como los nuevos ítems a incluir. Por Res. AG 170/15 (30/01/15) se aprueba dicha modificación, la que extiende el plazo de obra hasta el 24/12/15, con un incremento en el monto del contrato de \$ 82.734.805,9 (a valores de origen según expresa el auditado).

✓ Nuevamente, el 16/11/15, a un mes de la fecha de finalización del contrato, el Distrito 7 DNV, remite a la GOSV la documentación relativa a la MO7, a

³⁹ Res. 855/13, Art. 1º: “Apruébase en orden a lo señalado precedentemente: ...b) el Cuadro Comparativo de Obras e Importes Autorizados y Modificaciones a Autorizar, de fs. 1080/1086, del que surge un Mayor Gasto a valores de origen de PESOS CIENTO QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 115.854.192,28) con relación al monto del contrato modificado según la 3º Modificación de Obra, que lleva el nuevo monto contractual a la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DOCE CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$ 874.292.612,21) también a valores de origen”.

través de la Nota N° 3237; por la cual se solicita ampliación del plazo del contrato, “*trasladando su vencimiento*” al 24 de junio de 2017, así como la aprobación de la variación en algunos ítems. Por su parte, la GOSV envía, por Nota N° 972 (22/01/16), al Administrador General, para su consideración, la ampliación de plazo solicitado, así como la diferencia de \$ 18.525.751,49 (a valores básicos de contrato según versa); todo lo que resulta aprobado a través de la Res. AG 1374/16 (30/04/16).

Resumen de Modificaciones de obra Av. Circunvalación Rosario dentro del período auditado

Elaboración: AGN

Fuente: Documentación remitida por DNV

Monto adjudicado de obra: \$ 582.943.616,75.		Fecha de finalización de obras según contrato: 25/02/14				
MO	Descripción	Aprobación de la MO	Incremento en monto de obra (a valores básicos)	Nuevo Monto (a valor de origen)	Nueva fecha (Plazo de obra)	Diferencia (en meses) de plazo según contrato
2	Proyecto planialtimétrico de la traza contemplando la ampliación de capacidad para 3 y 4 carriles según el sector de la misma y soluciones estructurales de los pavimentos correspondientes a las nuevas estructuras de la ampliación de la calzada para el 4 carril, carriles de aceleración, ramas y rulos de distribuidores. Se incorpora proyecto de solución de desagües centrales de calzada. Modificación del nudo de acceso a Villa G. Galvez y reconstrucción de muro de sostenimiento del alto nivel de Av. Sorrento.	Resolución AG 1791 - 23/08/11	\$ 124.014.852,73	\$ 747.529.005,13	24/02/2014	0
3	Relocalización de personas que ocupan la zona de camino. Erradicación de ocupantes proponiéndose su reubicación en acción conjunta entre DNV y Municipalidad de Rosario. Convenio DNV- Contratista del 20/09/2011	Resolución AG 1045 - 01/06/12	\$ 10.909.414,80	\$ 758.438.419,93	24/02/2014	0
4	Solución integral de la Intersección de Av. de Circunvalación de Rosario y RN 34. Adecuación y refuncionalización del Proyecto de barandas New Jersey, adecuación de Proyecto de Pasarelas Peatonales, adecuación y Proyecto de Puentes, adecuación y Proyecto de Obras de Desagüe, ajuste de ítem contractuales.	Resolución AG N° 855 - 30/04/13	\$ 115.854.192,28	\$ 874.292.612,21	24/02/2014	0
5	Remodelación integral de Av. Belgrano	Resolución AG 3563 - 30/12/13	\$ 35.522.827,03	\$ 909.814.087,52	24/02/2014	0
6	Incorporación de trabajos y ajusta previsiones que surgen de completar el desarrollo integral del proyecto, contemplando: Proyecto ejecutivo de señalización horizontal y vertical, Modificación en las capas de rodamiento, Ajustes varios de cantidades.	Resolución AG 170 - 30/01/15	\$ 82.734.805,90	\$ 992.548.893,43	24/12/2015	22
7	Modificación de volúmenes que difieren respecto de las cantidades que componen la MO 6. Ajustes varios de cantidades por ítem.	Resolución AG 1374 - 30/08/16	\$ 18.525.751,49	\$ 1.011.074.644,92	24/06/2017	40



Auditoría General de la Nación

b) Ruta Provincial 27 - Provincia de Misiones, tramo Ruta Nacional 14 (San Pedro) - Puente Internacional sobre Arroyo S/A° Pepirí Guazú (Comandante Rosales)

Contrato:

Tipo de gestión: Obra por Convenio entre la DNV y la DPV de Misiones, en fecha 09/12/2008 (convalidado mediante Resolución AG 1754/09, de fecha 04/08/2009).

Licitación Pública: 3/2008 (Registro DPV)

Adjudicataria: J.C.R. S.A.

Fecha del contrato: 16/09/2009 (DPV-Contratista)

Fecha de Replanteo: 14/10/09 (fecha a partir de la cual se cuenta el plazo del contrato)

Monto de la Obra: \$ 287.542.600,13

Plazo de ejecución: 36 meses

Fecha de vencimiento: 14/10/2012

Imputación Presupuestaria: Fuente 11 (Fondos del Tesoro Nacional). Cabe señalar que se abonaron certificados, en los Ejercicios 2011 y 2012 del período auditado, con fondos del SISVIAL, por un importe del orden de \$ 77,6 millones.

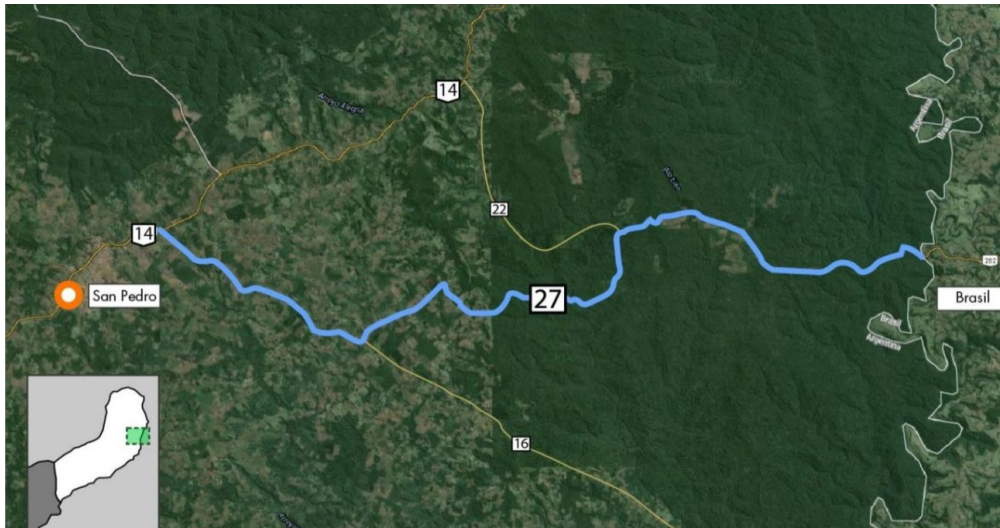
Estado de la Obra: finalizada en fecha 04/03/2015 – Acta de Recepción Provisoria

Caracterización De La Ruta

El proyecto comprende la construcción de obras básicas, puentes y pavimento de la Ruta Provincial 27, localizada en el Municipio de San Pedro, Departamento del mismo nombre, al norte de la Provincia de Misiones.

El objetivo del mismo es mejorar la comunicación transfronteriza y las condiciones de transporte tanto de la población local como de las áreas vecinas, utilizando el puente internacional existente sobre el Arroyo Pepirí Guazú en el Paraje Comandante Rosales.

El proyecto de la RP27 nace en San Pedro a la altura del Paraje Palmera Boca (intersección de la Ruta Nacional 14 y la Ruta Provincial 16); se superpone con la RP 16 hasta el Paraje Siete Estrellas; de allí sigue por una nueva traza que parcialmente coincide con caminos vecinales y llega, luego de trasponer la Reserva de Biosfera Yabotí (zona de variante), a la actual RP 22 sobre la cual se desarrolla, con mínimas variantes, hasta el Puente Internacional Pepirí Guazú en el Paraje Rosales. De esta manera se integra una única ruta, la RP 27, con un recorrido total de 43,266 kms.



Caracterización De La Obra

El diseño previsto corresponde a una ruta comercial con tránsito internacional.

Las características relevantes de este proyecto, diseñado para una velocidad directriz de 80 km/h, son los grandes movimientos de suelo (especialmente de roca) para conformar las obras básicas, como así también la construcción de tres nuevos puentes (sobre los arroyos Liso, Garibaldi y Yabotí). El ancho de coronamiento de las obras básicas será de 13,30m. la calzada de 7,30m. y las banquetas pavimentadas de 2,50m. a cada lado.

El paquete estructural previsto es para una vida útil de 15 años.

Modificaciones de Obra:

Por Nota 1850/2012 (9/10/12) el Distrito 15 DNV (Misiones) eleva a la GOSV de DNV el iniciado por la DPV de Misiones al aprobar la MO1, que debía introducirse



Auditoría General de la Nación

en la obra en cuestión, en concordancia con lo estipulado en el Art. 11⁴⁰ del Convenio firmado entre los órganos nacional y provincial.

La solicitud de modificación de obra contemplaba: RUBRO A-OBRAS BÁSICAS - Incremento Ítem 3 - excavación común de a depósito - Incremento Ítem 4.a- Terraplén con compactación especial - Aumento de volúmenes de Hº para obra de arte y cabezales, dada la mayor longitud de alcantarillas. RUBRO B-PUENTE - Puente Yabotí Pr. 22+600 algunos sub-ítems se incrementan o disminuyen de acuerdo a las mediciones realizadas durante la ejecución de los trabajos. RUBRO PAVIMENTO - Economías en las cantidades para el paquete estructural proyectado y demasías fundamentadas en la ejecución de las rotondas y en las cantidades necesarias para la ejecución de paquete. Se eliminan las banquetas pavimentadas las que se realizarán con tosca, lo que implicó una obra diferente a la licitada.

Téngase en cuenta que la obra se había planificado para una circulación de vehículos pesados, para incrementar el comercio con Brasil, según lo informara la DPV. Sin embargo, dado que el puente Internacional Comandante Rosales soporta por su estructura vehículos livianos, según lo informado por la DPV⁴¹ la traza es utilizada “mayoritariamente por tránsito vecinal”. Durante el recorrido de la ruta se pudo observar la escasa circulación de vehículos, tales como automóviles particulares, ciclomotores y algunas camionetas con transporte de yerba

Con la aprobación de la MO1, a través de la Res. AG 3050/12 (27/12/12), se extendió el plazo de la obra por un año, es decir hasta el 14/10/2013, con un menor gasto de \$ 2,97 (a valores de origen).

⁴⁰**Artículo 11:** “Todos los ajustes, cambios o alteraciones de las pautas del Contrato original que puedan dar lugar a modificaciones de los términos contractuales de origen, serán consensuadas con VIALIDAD NACIONAL como requisito previo a los ajustes contractuales a implementar”.

⁴¹Según Minuta de reunión en la Ciudad de Posadas, de fecha 08/08/2018.

Anexo VII – Estado de Obra

Ruta Nacional A008 – Av. de Circunvalación (Santa Fe – Rosario)

Foto N° 1 - Puente 4 – Progr. 3870



Foto N° 1.a Vista de pilotes y vigas en puente N° 4





Auditoría General de la Nación

Foto N° 1.b Ejecución de rotonda en cruce con Ruta Nacional N° 34



Foto N° 2 - Puentes N° 5 A y 5 B – Progr. 4020



Foto N° 3 - Puente 5 B



**Foto N° 4 - Fin de la obra prevista originalmente e inicio de los trabajos sobre
Av. Belgrano**



Auditoría General de la Nación



Foto N° 5 - Fin de trabajos sobre Av. Belgrano



Anexo VIII – Descargo del organismo



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Nota

Número: NO-2020-10465794-APN-PYO#DNV

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 14 de Febrero de 2020

Referencia: EX-2019-112916647- -APN-DNV#MTR - Informe Preliminar AGN referido al Fideicomiso del Sistema Vial Integrado SISVIAL - Solicita descargo.

En respuesta a: NO-2020-05320988-APN-PYO#DNV

A: VICTOR FARRE (PYO#DNV),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. con relación al requerimiento efectuado por NO-2020-05320988-APN-PYO#DNV, respecto al Punto 4.5.2. del Informe de la referencia, vinculado al Proyecto de la Obra: Ruta Nacional A008 -Av. Circunvalación Rosario - Tramo: RíoParaná - Emp. Avda Belgrano - Secc: Km 1.310 -Km. 29,395 - Pcia de Santa Fe.

El punto 4.5.2. dice: *"La inclusión de obras no previstas, así como las otras modificaciones de obras referidas en el punto 4.5, evidencian falta de planificación adecuada en discordancia con la normativa vigente"*, respecto a esta observación actualmente se sigue el criterio de remitir a la Gerencia Ejecutiva de Licitaciones y Compras Pliegos Licitatorios para la contratación de Obra Públicas con Proyecto Ejecutivo aprobado, evitando de esta forma las modificaciones de obra durante su ejecución; tratando de realizar, de corresponder, ajustes menores de obra como resultado de las necesidades detectadas en el camino, sobre todo si son obras contratadas por la modalidad de Unidad de Medida. En caso de ser necesarias obras complementarias que excedan el alcance del Contrato, se propicia una contratación complementaria por fuera de dicho contrato. Este último caso ha ocurrido, por ejemplo, con servicios a trasladar dentro de la zona de camino, que por su envergadura fueron contratados directamente por Vialidad Nacional, evitando que sean un adicional al contrato de la obra en ejecución.



Auditoría General de la Nación

De esta forma, se aplica la Recomendación 6.4 del Informe de AGN que nos ocupa que dice: “Realizar un adecuado proyecto ejecutivo de las obras gestionadas por la DNT, a efectos de evitar modificaciones de obras por factores que pudieran haberse previsto en la licitación, y en su caso dar cumplimiento con lo establecido en la normativa vigente cuando se alteren las características de la obra oportunamente licitada o se requiera una contratación complementaria”.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by ENORA LIA ALBERTO CIPOLLINA - DN: cn=ENORA LIA ALBERTO CIPOLLINA, o=AGN, ou=AGN, email=enora.lia.alberto.cipollina@agn.gub.uy, c=UY

Enora Lia Alberto Cipollina
Abogada
Gerencia Ejecutiva de Proyectos y Obras
Dirección Nacional de Vialidad



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Nota

Número: NO-2020-18181793-APN-PYO#DNV

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 19 de Marzo de 2020

Referencia: NO-2020-17968074-APN-DSF#DNV - CDE. EX-2019-112916647- -APN-DNV#MTR – S/ INFORME PRELIMINAR AGN REFERIDO AL FIDEICOMISO DEL SISTEMA VIAL INTEGRADO (SISVIAL)

A: VICTOR FARRE (PYO#DNV),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted en relación a la Nota N° NO-2020-05168063-APN-UAI#DNV de la Unidad de Auditoría Interna de esta Dirección Nacional de Vialidad, por medio de la cual puso en conocimiento de la Gerencia Ejecutiva de Proyectos y Obras y demás áreas de la Repartición el Proyecto de Informe elaborado por la Auditoría General de la Nación (AGN), relacionado con la Auditoría de Gestión al Fideicomiso del Sistema Vial Integrado (SISVIAL), el cual se encuentra incorporado en IF-2019-112912858-APN-DNV#MTR, actuaciones que se tramitan mediante el Expediente N° EX-2019-112916647- -APN-DNV#MTR.

El Proyecto de Informe de Auditoría que nos ocupa fue remitido a la Administración General de esta Dirección Nacional de Vialidad a través de la Nota de fecha 20 de Diciembre de 2019, expresando que si “(...) *tuviere aclaraciones o comentarios que formular, podrá enviarlos a este Organismo junto con la documentación de respaldo respectiva* (...)”.

De la lectura del mismo se arriba a que su Objeto contempla “(...) *verificar si la gestión de los fondos del Fideicomiso SISVIAL por parte de la DNV, en cuanto a su aplicación para ejecución de obras, se efectuó en los tiempos, modalidades y finalidad previstos.*”, siendo el periodo auditado, el comprendido entre las fechas 01/01/2011 y 30/09/2016.



Auditoría General de la Nación

copia al Gerente Ejecutivo Regional Centro a los efectos de la toma de conocimiento de la auditoría en curso, del Proyecto de Informe de Auditoría incorporado en IF-2019-112912858-APN-DNV#MTR, y de manera de que tome intervención en los aspectos de sus competencias en relación a las consideraciones y recomendaciones allí vertidas.

Por Nota N° NO-2020-17968074-APN-DSF#DNV tomó intervención el 7° Distrito Jurisdiccional – Santa Fe indicando que su remisión es: *"(...) con el propósito de emitir las aclaraciones o comentarios que desde esta instancia se considera pertinente realizar, relacionados a las observaciones incluidas en el requerimiento de la AGN, incluidas en el punto 4.5.2 (...)"*, realizando su descargo con relación a las tramitaciones de Modificaciones de Obra de la OBRA: RUTA NACIONAL N° A008 - AVENIDA DE CIRCUNVALACIÓN DE ROSARIO - TRAMO: RÍO PARANÁ – EMPALME CON AV. BELGRANO - SECCIÓN: KM 1,310 – KM 29,395 – EXPEDIENTE PRINCIPAL N° 6674/2008 - CONTRATISTA: BENITO ROGGIO e HIJOS S.A. – ROVELLA CARRANZA S.A. – UTE, que acontecieron en el periodo en estudio, el que a modo de abreviar líneas solo se lo refiere.

Cabe recordar que el punto 4.5.2 del Informe de Auditoría indicaba: *"La inclusión de obras no previstas, así como las otras modificaciones de obras referidas en el punto 4.5., evidencian falta de planificación adecuada en discordancia con la normativa vigente."*

Así las cosas, se remite a la Gerencia Ejecutiva de Proyectos y Obras la respuesta elaborada por el 7° Distrito Jurisdiccional – Santa Fe, a fin de que en caso de considerarlo procedente, se dé respuesta a lo requerido por la Unidad de Auditoría Interna en su Nota N° NO-2020-05168063-APN-UAI#DNV, con relación al Informe de Auditoría de la AGN que nos ocupa.

() Se adjunta como archivo embebido la Nota N° NO-2020-17968074-APN-DSF#DNV (contiene archivos embebidos)*

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.03.19 20:08:03 -03:00

Jorge Ruben Budd
Coordinador
Gerencia Ejecutiva de Proyectos y Obras
Dirección Nacional de Vialidad

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.03.19 20:08:04 -03:00

Nota embebida en anterior



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Nota

Número: NO-2020-17968074-APN-DSF#DNV

SANTA FE, SANTA FE
Jueves 19 de Marzo de 2020

Referencia: NO-2020-14046014- APN-PYO#DNV – S/ INFORME PRELIMINAR AGN REFERIDO AL FIDEICOMISO DEL SISTEMA VIAL INTEGRADO (SISVIAL)

A: Jorge Ruben Budd (PYO#DNV),

Con Copia A: VICTOR FARRE (PYO#DNV), CARLOS BATHORY (PYO#DNV), JUAN MANUEL TOBES (PYO#DNV),

De mi mayor consideración:

OBRA: RUTA NACIONAL N° A008 – PCIA DE SANTA FE

AVENIDA DE CIRCUNVALACIÓN DE ROSARIO

TRAMO: RÍO PARANÁ – EMPALME CON AV. BELGRANO

SECCIÓN: KM 1,310 – KM 29,395

EXPEDIENTE N° 6674-L-08

CONTRATISTA: BENITO ROGGIO e HIJOS S.A. – ROVELLA CARRANZA S.A. – UTE

En relación la nota indicada en la referencia, puntualmente con el propósito de emitir las aclaraciones o comentarios que desde esta instancia se considera pertinente realizar, relacionados a las observaciones incluidas en el requerimiento de la AGN, incluidas en el punto 4.5.2, podemos manifestar las siguientes consideraciones:

Modificación de Obra N° 2: Al respecto es oportuno destacar que las obras introducidas mediante esta



Auditoría General de la Nación

modificación, resultaron de la necesidad de incorporar a la obra volúmenes y tareas que surgen de las definiciones adoptadas como consecuencia de la evolución en el desarrollo del Proyecto Ejecutivo de la obra, en donde el paso del tiempo y el abultado incremento del tránsito terminó convalidando la necesidad de las mismas y la oportunidad en que fueron incorporadas. Para no abundar en detalles técnicos y en mérito a la brevedad, adjuntamos para mayor ilustración, copia de la elevación que contiene los detalles y justificaciones que determinaron la tramitación de la Modificación de Obra N° 2.

Modificación de Obra N° 3: En relación al trámite de la presente modificación, debe necesariamente contemplarse la pública y notoria problemática social que rodea la Circunvalación Rosario. El objetivo primordial, sin la ambición de resolver tan grave conflicto para la Ciudad, era obtener el retiro de las instalaciones precarias que alojaban familias y que se ubicadas en zonas que impedían la construcción de las obras de ampliación y rehabilitación de la Av. de Circunvalación. Para eso se determinó, con el apoyo de la Municipalidad de Rosario, la compra y urbanización de dos terrenos para relocalizar esas familias. Finalmente, el objetivo fue cumplido con la compra de un solo terreno, por lo que el segundo fue eliminado de la obra en posteriores modificaciones de obra. La prueba concreta del cumplimiento del objetivo perseguido es que las obras se construyeron en su totalidad, gracias al retiro y reubicación de los intrusos que las impedían. El terreno adquirido, fue entregado y aceptado con todas las urbanizaciones previstas, por la Municipalidad de Rosario. La dinámica de la problemática señalada más arriba pudo hacer posible que existiera algún otro asentamiento en el transcurso de la obra, pero, al mismo tiempo podemos afirmar que la solución adoptada posibilitó la concreción de la obra en su totalidad y no existen en la actualidad ningún sector de obra con intrusos que obstruyan el normal desenvolvimiento del tránsito o se ubiquen en lugares que resulten peligrosos para su propia integridad. Para no abundar en detalles en mérito a la brevedad, adjuntamos para mayor ilustración, copia de la elevación que contiene los detalles y justificaciones que determinaron la tramitación de la Modificación de Obra N° 3.

Modificación de Obra N° 4: Al respecto puede señalarse que las obras necesarias para mejorar las condiciones de seguridad de los usuarios a un nivel compatible con las obras que se ejecutaron, eliminando singularidades que puedan representar un riesgo para los usuarios, a partir de la decisión de adoptar una única velocidad de diseño de 100 Km/h para toda la extensión de la traza, requerían la incorporación de una solución integral para la zona comprendida por el intercambiador de la RN N° 34. El mismo se encuentra terminado en su totalidad cumpliendo acabadamente con el objetivo planteado. Es oportuno destacar que la demora en la construcción del intercambiador se produjo por razones ajenas a decisiones de la gestión de la obra. En coincidencia con el intercambiador transcurren dos cruces ferroviarios pertenecientes al FFCC Belgrano Cargas. Las obras previstas fuera de la zona ferroviaria se ejecutaron en tiempo y forma, pero las que eran interferidas por los cruces, la mayor parte de ellas, debieron esperar la autorización de las autoridades pertinentes del Ministerio de Transporte de la Nación para su materialización. Para no abundar en detalles en mérito a la brevedad, adjuntamos para mayor ilustración, copia de la elevación que contiene los detalles técnicos y justificaciones que determinaron la tramitación de la Modificación de Obra N° 4.

Modificación de Obra N° 5: Al respecto es oportuno destacar que las obras introducidas mediante esta modificación, resultaron de la necesidad de incorporar a la obra volúmenes y tareas que surgen de las definiciones adoptadas como consecuencia de las instrucciones recibidas desde la Superioridad. Se adjunta copia de la Resolución A.G. N° 1364/13 de fecha 19 de Junio de 2013 mediante la cual se autoriza la incorporación de la obra: "Remodelación Avenida Belgrano – Provincia de Santa Fe, Tramo: Acceso Sur a Puerto (Av. 27 de Febrero) – Calle Rioja, Ciudad de Rosario". Para no abundar en detalles técnicos y en mérito a la brevedad, adjuntamos para mayor ilustración, copia de la elevación que contiene los detalles y justificaciones que determinaron la tramitación de la Modificación de Obra N° 5.

Modificación de Obra N° 6: Al respecto es oportuno señalar que las obras introducidas mediante esta modificación, resultaron de la necesidad de incorporar a la obra volúmenes y tareas que surgen de las definiciones adoptadas como consecuencia de la evolución en el desarrollo del Proyecto Ejecutivo de la obra, en donde el paso del tiempo y el abultado incremento del tránsito terminó convalidando la necesidad de las mismas y la oportunidad en que fueron incorporadas. Es de destacar que en esta modificación se realizaron adaptaciones al proyecto de señalización vertical y horizontal adecuándolo a las exigencias de la normativa vigente y la categoría de la vía. (Autopista urbana). Además, luego de proceder a determinar el comportamiento de la estructura vial ejecutada a esa fecha y las eventuales necesidades de refuerzos en sectores puntuales, se procedió a la adaptación de la estructura restante ejecutar a las reales necesidades de la obra en cada uno de los sectores de la misma. Para no abundar en detalles técnicos y en mérito a la brevedad, adjuntamos para mayor ilustración, copia de la elevación que contiene los detalles y justificaciones que determinaron la tramitación de la Modificación de Obra N° 6.

Modificación de Obra N° 7: Al respecto es oportuno destacar que las obras introducidas mediante esta modificación, resultaron de la necesidad de incorporar a la obra volúmenes y tareas que surgen de las definiciones adoptadas como consecuencia de la evolución en el desarrollo del Proyecto Ejecutivo de la obra, en donde el paso del tiempo y el abultado incremento del tránsito terminó convalidando la necesidad de las mismas y la oportunidad en que fueron incorporadas. Para no abundar en detalles técnicos y en mérito a la brevedad, adjuntamos para mayor ilustración, copia de la elevación que contiene los detalles y justificaciones que determinaron la tramitación de la Modificación de Obra N° 7.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by DISTRITO DOCUMENTAL ELECTRONICA - DCEM
Date: 2020.03.19 07:57:14 -03:00

Fabio Cesar Sanchez
Jefe de Distrito
Distrito de Santa Fe
Dirección Nacional de Vialidad

Digitally signed by DISTRITO DOCUMENTAL ELECTRONICA - DCEM
Date: 2020.03.19 07:57:15 -03:00



Auditoría General de la Nación



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Nota

Número: NO-2020-18710221-APN-PYO#DNV

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Marzo de 2020

Referencia: EX-2019-112916647- -APN-DNV#MTR - Informe Preliminar AGN referido al Fideicomiso del Sistema Vial Integrado SISVIAL - Solicita descargo

A: Marcelo Guillermo Bianchi (UAI#DNV),

Con Copia A: Santiago Musto (RRIICP#DNV),

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. en el expediente de referencia atento a lo solicitado en Orden 10, de las presentes actuaciones.

Al respecto, esta Gerencia Ejecutiva de Proyectos y Obras procede a efectuar el descargo a las observaciones planteadas en Orden 5, expuestas en el Proyecto de Informe elaborado por la Auditoría General de la Nación (AGN), relacionado con la Auditoría de Gestión al Fideicomiso del Sistema Vial Integrado (SISVIAL), elevado por Nota 159/19 AG7, adjunta al IF-2019-112912858-APN-DNV#MTR.

Sobre el Punto 4.5.2, cabe informar que habiéndose solicitado a la Coordinación de Proyectos que se expida sobre el particular, mediante NO- 2020-05320988-APN-PYO#DNV, obrante en Orden 11, ésta da respuesta a la misma en Orden 12, mediante NO-2020-10485794-APN-PYO#DNV.

Por otra parte, la Coordinación de Obras a través de Nota NO-2020-18181793-APN-PYO#DNV que corre en Orden 13 de las presentes, eleva descargo producido por el Distrito Jurisdiccional en archivo embebido.

En lo que hace al Punto 4.7. relacionado con la supervisión de aquellas obras realizadas a través de Convenios con Provincias, se ha tomado debida nota y se arbitrarán los medios para garantizar que en futuros convenios se establezcan cláusulas que contemplen una adecuada supervisión de obra por parte de esta Repartición. A sus efectos se pone la presente en copia de la Subgerencia de Convenios dependiente de la Gerencia Ejecutiva de Relaciones Institucionales y Políticas.

Cabe manifestar que en cumplimiento a lo requerido por ese Organismo de Control se ha procedido a dar respuesta solo a aquellos puntos que se encuentran en competencia de esta Gerencia Ejecutiva de Proyectos y Obras.

Pasen las presentes actuaciones a la Unidad de Auditoría Interna a efectos de continuar su tramitación, dando una respuesta integral sobre los reparos interpuestos por la AUDITORIA GENERAL DE LA NACIÓN.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by VICTOR FARRE
Date: 2020.03.25 11:28:37 -03:00

VICTOR FARRE
Gerente Ejecutivo
Gerencia Ejecutiva de Proyectos y Obras
Dirección Nacional de Vialidad

Digitally signed by VICTOR FARRE
Date: 2020.03.25 11:28:37 -03:00



Auditoría General de la Nación

Anexo IX – Análisis de Descargo

Hallazgo AGN y recomendación asociada	Descargo del organismo	Análisis del descargo
Hallazgo AGN 4.1.1 El Contrato de Fideicomiso vigente no contempla la totalidad de las modificaciones aprobadas, referidas a la DNV. Recomendación relacionada 6.1 Instar a la autoridad pertinente a dictar el acto aprobatorio del Contrato de Fideicomiso, que contemple las modificaciones dispuestas por la normativa vigente, a los fines de regularizar la situación de la Dirección Nacional de Vialidad. (Cde. Pto. 4.1.1)	No emite.	Se mantiene el hallazgo y su recomendación.

Hallazgo AGN 4.1.2 No se encuentra definido para el período auditado un Plan de Obras Viales financiadas con el SISVIAL, así como tampoco una metodología que establezca criterios para seleccionar obras a financiarse por ese medio. Recomendación asociada 6.2 Proceder a confeccionar el Plan de Obras Viales de la Dirección Nacional de Vialidad financiadas con el SISVIAL, conforme lo establecido en la normativa, lo que a su vez coadyuva a la utilización efectiva y eficiente de los recursos del fideicomiso para esa finalidad. (Cde. Pto. 4.1.2, 4.2)	No emite.	Se mantiene el hallazgo y su recomendación.
Hallazgo AGN 4.2 Los fondos del Tesoro Nacional ingresados al SISVIAL como recursos, corren la suerte del sistema,	No emite.	Se mantiene el hallazgo y su recomendación.



Auditoría General de la Nación

al tiempo que según surge de la información, se visualizan fondos disponibles. Recomendación asociada 6.2 Proceder a confeccionar el Plan de Obras Viales de la Dirección Nacional de Vialidad financiadas con el SISVIAL, conforme lo establecido en la normativa, lo que a su vez coadyuva a la utilización efectiva y eficiente de los recursos del fideicomiso para esa finalidad. (Cde. Pto. 4.1.2, 4.2)		
Hallazgo AGN 4.3 Certificados de obras gestionadas por la DNV que fueron afectadas originariamente a financiamiento con fondos del Tesoro Nacional, se	No emite.	Se mantiene el hallazgo y su recomendación.

pagaron con fondos del SISVIAL. Recomendación asociada 6.3 Mantener la fuente financiera afectada inicialmente, conforme lo establecido en la normativa vigente, efectuando de corresponder las tramitaciones necesarias para la adecuación del crédito, y aplicar los fondos del SISVIAL para la finalidad establecida conforme normativa. (Cde. Ptos. 4.3, 4.4, 4.5.1).		
Hallazgo AGN 4.4 Certificados de obras informadas por el auditado como imputadas en su origen a fondos del SISVIAL, se abonaron con otras fuentes financieras. Recomendación asociada 6.3 Mantener la fuente financiera afectada inicialmente, conforme lo establecido en la normativa vigente, efectuando de corresponder las tramitaciones necesarias para la	No emite.	Se mantiene el hallazgo y su recomendación.



Auditoría General de la Nación

adecuación del crédito, y aplicar los fondos del SISVIAL para la finalidad establecida conforme normativa. (Cde. Ptos. 4.3, 4.4, 4.5.1).		
Hallazgo AGN 4.5 Con relación a la obra relacionada al Expediente Madre 6674/08, "Av. Circunvalación Rosario (Santa Fe)", beneficiaria del SISVIAL conforme Decreto 2091/08, surge lo siguiente: ...La obra de la Ruta Nacional A008-Av. de Circunvalación (Rosario-Santa Fe) tuvo un total de 6 modificaciones de obra (MO) aprobadas (Anexos VII a) y VIII), en el período auditado, las que implicaron un aumento del monto de la obra y una mayor extensión en el tiempo, con respectivos efectos	No emite.	Se mantiene el hallazgo.

financieros		
Hallazgo AGN 4.5.1 La DNV no efectuó las gestiones necesarias que posibiliten que los certificados referidos a esta obra, fueran abonados con fondos del SISVIAL. Recomendación asociada 6.3 Mantener la fuente financiera afectada inicialmente, conforme lo establecido en la normativa vigente, efectuando de corresponder las tramitaciones necesarias para la adecuación del crédito, y aplicar los fondos del SISVIAL para la finalidad establecida conforme normativa. (Cde. Ptos. 4.3, 4.4, 4.5.1).	No emite.	Se mantiene el hallazgo y su recomendación.
Hallazgo AGN 4.5.2. La inclusión de obras no previstas, así como las otras modificaciones de obras referidas en el punto 4.5, evidencian falta de planificación adecuada en discordancia con la normativa vigente.	NO-2020-10465794-APN-PYO#DNV El punto 4.5.2. dice: “La inclusión de obras no previstas, así como las otras modificaciones de obras referidas en el punto 4.5, evidencian falta de planificación adecuada en discordancia con la normativa vigente”, respecto a esta observación actualmente se sigue el criterio de remitir a la	En su respuesta dada por el área de Proyectos y Obras en la Nota 2020-10465794, el organismo informa que, en la actualidad, aplica la recomendación realizada, dado que envía al área pertinente un Proyecto Ejecutivo aprobado, cuestión que da cuenta del reconocimiento de lo



Auditoría General de la Nación

Recomendación asociada 6.4 Realizar un adecuado proyecto ejecutivo de las obras gestionadas por la DNV, a efectos de evitar modificaciones de obras por factores que pudieran haberse previsto en la licitación, y en su caso dar cumplimiento con lo establecido en la normativa vigente cuando se alteren las características de la obra oportunamente licitada o se requiera una contratación complementaria (Cde. Pto. 4.5.2)	Gerencia Ejecutiva de Licitaciones y Compras Pliegos Licitatorios para la contratación de Obra Públicas con Proyecto Ejecutivo aprobado, evitando de esta forma las modificaciones de obra durante su ejecución; tratando de realizar, de corresponder, ajustes menores de obra como resultado de las necesidades detectadas en el camino, sobre todo si son obras contratadas por la modalidad de Unidad de Medida. En caso de ser necesarias obras complementarias que excedan el alcance del Contrato, se propicia una contratación complementaria por fuera de dicho contrato. Este último caso ha ocurrido, por ejemplo, con servicios a trasladar dentro de la zona de camino, que por su envergadura fueron contratados directamente por Vialidad Nacional, evitando que sean un adicional al contrato de la obra en ejecución. De esta forma, se aplica la Recomendación 6.4 del Informe de AGN que nos ocupa que dice: “Realizar un adecuado proyecto ejecutivo de las obras	hallado y que podrá ser analizada en futuros proyectos de auditoría. Por otro parte, a través de la Nota 2020-18181793, la Dirección adjunta lo informado por el Distrito de Santa Fe respecto de las modificaciones de obra referenciadas en el hallazgo en cuestión (en nota embebida). Cabe aclarar que la documentación adjuntada (referenciada), por la que se llevó a cabo la elevación de cada una de las modificaciones de obra descriptas, es la misma que la relevada durante las tareas de campo (de la que se detalla en Anexo VI del proyecto de informe), por lo que no se agrega nueva información, razón por la cual, se mantiene el hallazgo y su
--	---	---

	gestionadas por la DNV, a efectos de evitar modificaciones de obras por factores que pudieran haberse previsto en la licitación, y en su caso dar cumplimiento con lo establecido en la normativa vigente cuando se alteren las características de la obra oportunamente licitada o se requiera una contratación complementaria”. NO-2020-18181793-APN-PYO#DNV (...) Por Nota N° NO-2020-17968074-APN-DSF#DNV tomó intervención el 7° Distrito Jurisdiccional – Santa Fe indicando que su remisión es: “(...) con el propósito de emitir las aclaraciones o comentarios que desde esta instancia se considera pertinente realizar, relacionados a las observaciones incluidas en el requerimiento de la AGN, incluidas en el punto 4.5.2 (...)”, realizando su descargo con relación a las tramitaciones de Modificaciones de Obra de la OBRA: RUTA NACIONAL N° A008 - AVENIDA DE CIRCUNVALACIÓN DE ROSARIO -TRAMO: RÍO PARANÁ – EMPALME CON AV. BELGRANO - SECCIÓN: KM 1,310 – KM 29,395 – EXPEDIENTE PRINCIPAL N° 6674/2008 - CONTRATISTA:	recomendación.
--	--	----------------



Auditoría General de la Nación

	BENITO ROGGIO e HIJOS S.A. – ROVELLA CARRANZA S.A. – UTE, que acontecieron en el período en estudio, el que a modo de abreviar líneas solo se lo refiere. Cabe recordar que el punto 4.5.2 del Informe de Auditoría indicaba: “La inclusión de obras no previstas, así como las otras modificaciones de obras referidas en el punto 4.5., evidencian falta de planificación adecuada en discordancia con la normativa vigente.” Así las cosas, se remite a la Gerencia Ejecutiva de Proyectos y Obras la respuesta elaborada por el 7° Distrito Jurisdiccional – Santa Fe, a fin de que en caso de considerarlo procedente, se dé respuesta a lo requerido por la Unidad de Auditoría Interna en su Nota N° NO-2020-05168063-APN-UAI#DNV, con relación al Informe de Auditoría de la AGN que nos ocupa. NO-2020-17968074-APN-DSF#DNV (Archivo	
--	--	--

	embebido en nota) (...) En relación la nota indicada en la referencia, puntualmente con el propósito de emitir las aclaraciones o comentarios que desde esta instancia se considera pertinente realizar, relacionados a las observaciones incluidas en el requerimiento de la AGN, incluidas en el punto 4.5.2, podemos manifestar las siguientes consideraciones: Modificación de Obra N° 2: Al respecto es oportuno destacar que las obras introducidas mediante esta modificación, resultaron de la necesidad de incorporar a la obra volúmenes y tareas que surgen de las definiciones adoptadas como consecuencia de la evolución en el desarrollo del Proyecto Ejecutivo de la obra, en donde el paso del tiempo y el abultado incremento del tránsito terminó convalidando la necesidad de las mismas y la oportunidad en que fueron incorporadas. Para no abundar en detalles técnicos y en mérito a la brevedad, adjuntamos para mayor ilustración, copia de la elevación que contiene los detalles y justificaciones que determinaron la tramitación de la Modificación de Obra N° 2. Modificación de Obra N° 3: En relación al trámite	
--	---	--



Auditoría General de la Nación

	de la presente modificación, debe necesariamente contemplarse la pública y notoria problemática social que rodea la Circunvalación Rosario. El objetivo primordial, sin la ambición de resolver tan grave conflicto para la Ciudad, era obtener el retiro de las instalaciones precarias que alojaban familias y que se ubicadas en zonas que impedían la construcción de las obras de ampliación y rehabilitación de la Av. de Circunvalación. Para eso se determinó, con el apoyo de la Municipalidad de Rosario, la compra y urbanización de dos terrenos para relocalizar esas familias. Finalmente, el objetivo fue cumplido con la compra de un solo terreno, por lo que el segundo fue eliminado de la obra en posteriores modificaciones de obra. La prueba concreta del cumplimiento del objetivo perseguido es que las obras se construyeron en su totalidad, gracias al retiro y reubicación de los intrusos que las impedían. El terreno adquirido, fue entregado y aceptado con todas las urbanizaciones	
--	--	--

	previstas, por la Municipalidad de Rosario. La dinámica de la problemática señalada más arriba pudo hacer posible que existiera algún otro asentamiento en el transcurso de la obra, pero, al mismo tiempo podemos afirmar que la solución adoptada posibilitó la concreción de la obra en su totalidad y no existen en la actualidad ningún sector de obra con intrusos que obstruyan el normal desenvolvimiento del tránsito o se ubiquen en lugares que resulten peligrosos para su propia integridad. Para no abundar en detalles en mérito a la brevedad, adjuntamos para mayor ilustración, copia de la elevación que contiene los detalles y justificaciones que determinaron la tramitación de la Modificación de Obra N° 3. Modificación de Obra N° 4: Al respecto puede señalarse que las obras necesarias para mejorar las condiciones de seguridad de los usuarios a un nivel compatible con las obras que se ejecutaron, eliminando singularidades que puedan representar un riesgo para los usuarios, a partir de la decisión de adoptar una única velocidad de diseño de 100 Km/h para toda la extensión de la traza, requerían la incorporación de una solución integral para la zona comprendida por el intercambiador de la RN N° 34.	
--	--	--



Auditoría General de la Nación

	El mismo se encuentra terminado en su totalidad cumpliendo acabadamente con el objetivo planteado. Es oportuno destacar que la demora en la construcción del intercambiador se produjo por razones ajenas a decisiones de la gestión de la obra. En coincidencia con el intercambiador transcurren dos cruces ferroviarios pertenecientes al FFCC Belgrano Cargas. Las obras previstas fuera de la zona ferroviaria se ejecutaron en tiempo y forma, pero las que eran interferidas por los cruces, la mayor parte de ellas, debieron esperar la autorización de las autoridades pertinentes del Ministerio de Transporte de la Nación para su materialización. Para no abundar en detalles en mérito a la brevedad, adjuntamos para mayor ilustración, copia de la elevación que contiene los detalles técnicos y justificaciones que determinaron la tramitación de la Modificación de Obra N° 4. Modificación de Obra N° 5: Al respecto es oportuno destacar que las obras introducidas	
--	---	--

	mediante esta modificación, resultaron de la necesidad de incorporar a la obra volúmenes y tareas que surgen de las definiciones adoptadas como consecuencia de las instrucciones recibidas desde la Superioridad. Se adjunta copia de la Resolución A.G. N° 1364/13 de fecha 19 de Junio de 2013 mediante la cual se autoriza la incorporación de la obra: “Remodelación Avenida Belgrano – Provincia de Santa Fe, Tramo: Acceso Sur a Puerto (Av. 27 de Febrero) – Calle Rioja, Ciudad de Rosario”. Para no abundar en detalles técnicos y en mérito a la brevedad, adjuntamos para mayor ilustración, copia de la elevación que contiene los detalles y justificaciones que determinaron la tramitación de la Modificación de Obra N° 5. Modificación de Obra N° 6: Al respecto es oportuno señalar que las obras introducidas mediante esta modificación, resultaron de la necesidad de incorporar a la obra volúmenes y tareas que surgen de las definiciones adoptadas como consecuencia de la evolución en el desarrollo del Proyecto Ejecutivo de la obra, en donde el paso del tiempo y el abultado incremento del tránsito terminó convalidando la necesidad de las mismas y	
--	---	--



Auditoría General de la Nación

	la oportunidad en que fueron incorporadas. Es de destacar que en esta modificación se realizaron adaptaciones al proyecto de señalización vertical y horizontal adecuándolo a las exigencias de la normativa vigente y la categoría de la vía. (Autopista urbana). Además, luego de proceder a determinar el comportamiento de la estructura vial ejecutada a esa fecha y las eventuales necesidades de refuerzos en sectores puntuales, se procedió a la adaptación de la estructura restante ejecutar a las reales necesidades de la obra en cada uno de los sectores de la misma. Para no abundar en detalles técnicos y en mérito a la brevedad, adjuntamos para mayor ilustración, copia de la elevación que contiene los detalles y justificaciones que determinaron la tramitación de la Modificación de Obra N° 6. Modificación de Obra N° 7: Al respecto es oportuno destacar que las obras introducidas mediante esta modificación, resultaron de la	
--	---	--

	necesidad de incorporar a la obra volúmenes y tareas que surgen de las definiciones adoptadas como consecuencia de la evolución en el desarrollo del Proyecto Ejecutivo de la obra, en donde el paso del tiempo y el abultado incremento del tránsito terminó convalidando la necesidad de las mismas y la oportunidad en que fueron incorporadas. Para no abundar en detalles técnicos y en mérito a la brevedad, adjuntamos para mayor ilustración, copia de la elevación que contiene los detalles y justificaciones que determinaron la tramitación de la Modificación de Obra N° 7.	
Hallazgo AGN 4.6 La DNV registra demoras en el trámite de aprobación y autorización de los certificados de pagos a los contratistas. Recomendación asociada 6.5 Efectuar las gestiones pertinentes a fines de que los pagos de certificados de obras se realicen en los plazos previstos, procurando que no incida en dilaciones en los plazos de ejecución y una potencial	No emite.	Se mantiene el hallazgo y su recomendación.



Auditoría General de la Nación

mayor erogación y/o litigiosidad (Cde. Pto. 4.6)		
Hallazgo AGN 4.7 No surge de los expedientes de certificados de obras realizadas a través de Convenio, que la DNV haya ejercido una adecuada supervisión de obra. Recomendación asociada 6.6 Ejercer el adecuado contralor técnico y de inversiones conforme lo establecido en el Decreto Ley 505/58, en las obras gestionadas a través de convenios (Cde. Pto. 4.7)	NO-2020-18710221-APN-PYO#DNV En lo que hace al Punto 4.7. relacionado con la supervisión de aquellas obras realizadas a través de Convenios con Provincias, se ha tomado debida nota y se arbitrarán los medios para garantizar que en futuros convenios se establezcan cláusulas que contemplen una adecuada supervisión de obra por parte de esta Repartición. A sus efectos se pone la presente en copia de la Subgerencia de Convenios dependiente de la Gerencia Ejecutiva de Relaciones Institucionales y Políticas. Cabe manifestar que en cumplimiento a lo requerido por ese Organismo de Control se ha procedido a dar respuesta solo a aquellos puntos que se encuentran en competencia de esta Gerencia Ejecutiva de Proyectos y Obras.	En su respuesta dada por el área de Proyectos y Obras en la Nota 2020-18710221, el organismo informa que aplicará la recomendación realizada, cuestión que podrá ser analizada en futuros proyectos de auditoría. En razón de que lo vertido, y dado que no se modifica la situación verificada en el período auditado, se mantiene el hallazgo y su recomendación.

Síntesis Ejecutiva

Actuación AGN N° 730/16

Fideicomiso de Sistema Vial Integrado (SISVIAL)-Gestión: verificar si la gestión de los fondos del Fideicomiso SISVIAL por parte de la DNV, en cuanto a su aplicación para ejecución de obras, se efectuó en los tiempos, modalidades y finalidad previstos.

Auditoría de Gestión

**Gerencia de Control de Entes Reguladores y Empresas Prestadoras de Servicios
Públicos**

Departamento Control Sector Infraestructura

2020



Auditoría General de la Nación

SINTESIS EJECUTIVA

Objeto de auditoría

Fideicomiso de Sistema Vial Integrado (SISVIAL)-Gestión: verificar si la gestión de los fondos del Fideicomiso SISVIAL por parte de la DNV, en cuanto a su aplicación para ejecución de obras, se efectuó en los tiempos, modalidades y finalidad previstos.

Período auditado: 01/01/2011 al 30/09/2016⁴².

Aclaraciones Previas

Dirección Nacional de Vialidad

El ente auditado es la Dirección Nacional de Vialidad (DNV), organismo descentralizado creado por la Ley 11.658, modificada por el Dec. Ley 505/58 -ratificado por Ley 14.467- que se encuentra vigente a la fecha. En el período analizado funcionó bajo la órbita del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (MinPlan) -Secretaría de Obras Públicas (SOP)-, y a partir de la modificación de la Ley de Ministerios dispuesta por el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) 13/15 (B.O. 11/12/15), pasó a depender del Ministerio de Transporte (MTrans).

Respecto a su estructura organizativa, se rigió por lo establecido en el Dec. 616/92 (B.O. 20/04/92) y normas complementarias. La DNV tiene entre sus objetivos:

- “*Consolidar una Vialidad Nacional*” que planifique globalmente sobre trazados, obras y operaciones en la Red Troncal Nacional y la Red Federal de Autopistas; asigne, supervise y audite el uso de recursos.
- Ejecutar las políticas nacionales en materia de obra y servicios viales, elevando planes plurianuales estructurados con los criterios de sistema, red y corredor y la programación presupuestaria anual.

⁴² Para las obras verificadas in situ se tomará la fecha de corte del período de auditoría, así como la fecha de la constatación. En lo referente a pagos, para las obras seleccionadas, se tomará como fecha de fin de período auditado, hasta el 30 de abril de 2017.

- Ejercer la propiedad y jurisdicción total sobre la Red Troncal Vial Nacional, conservando y mejorando el patrimonio vial, con el objeto de planificar y programar obras de mejoras con fines de vinculación social y económica.

Durante el período auditado se modificó su estructura en forma parcial en distintas oportunidades, mediante diversos actos normativos.

Para realizar la contratación y ejecución de obras, la DNV adopta dos modalidades:

- En forma Directa: la DNV realiza el llamado a licitación, procede a la adjudicación, supervisa la ejecución y realiza los pagos al contratista. Ello conforme lo previsto por la Ley 13.064, Ley de Obra Pública, con las responsabilidades que determina dicha norma rectora y complementarias.
- A través de Convenios: la DNV los instrumenta con organismos provinciales o municipales, quienes asumen el carácter de parte contratante. Éstos realizan la licitación, controlan la ejecución y efectúan los pagos a los contratistas previa aprobación y autorización de la DNV. Es dicha dirección quien financia la obra, por lo que a su vez se reserva la facultad de supervisión de la misma.

La DNV podrá aplicar fondos del Fideicomiso SISVIAL, conforme la normativa vigente, para la realización de las obras establecidas por la autoridad competente.

Por Circular 1/03 AG de fecha 21/08/03, emitida por el Administrador General de la DNV, –vigente en el período auditado- se establecen las pautas respecto al ordenamiento y cumplimiento de plazos para la revisión, aprobación, liquidación y pagos de distintos certificados, por parte de la DNV, dentro de los plazos previstos contractualmente para cada obra.

Fideicomiso

Denominado Tasa sobre el Gasoil, es creado en el 2001, por el Dec. 976/01 (B.O. 01/08/01). La recaudación de la tasa cobrada debe ser depositada en una cuenta creada por la AFIP, en el BNA, cuyo único beneficiario sería el Fideicomiso. Serán partes del Fideicomiso:

- Fiduciante: Estado Nacional



Auditoría General de la Nación

- Fiduciario: Banco de la Nación Argentina

✓ El Dec. 976/01 establece que Estado Nacional celebrará un contrato de fideicomiso, en los términos de la Ley 24.441 y su modificatoria. Por Res. MIV 308/01 (04/09/01), se aprueba el modelo de Contrato de Fideicomiso y su anexo, el cual se instrumentó en fecha 13/09/01; modificado por las Resoluciones 33/02 del ex Ministerio de Economía, de fecha 17/05/02 y 278/03 MinPlan, de fecha 12/12/03.

✓ El patrimonio del Fideicomiso está integrado por los bienes fideicomitidos, que no constituyen ni deben ser considerados como recursos presupuestarios, impositivos o de cualquier otra naturaleza que ponga en riesgo el cumplimiento del fin al que están afectados, ni el modo u oportunidad en que se realice.

Los bienes del Fideicomiso serán, entre otros:

- los recursos provenientes de la Tasa sobre el Gasoil;
- los recursos que, en su caso, le asignen el Estado Nacional y/o las Provincias, otras tasas que pudieren crearse y/o recursos que pudieren asignarse en el futuro con destino al sistema vial integrado que determine el Poder Ejecutivo Nacional (PEN) a propuesta del entonces MIV;

Los fondos del Fideicomiso deben destinarse, entre otros:

- c) Al pago de la compensación de los concesionarios viales -conforme el inciso a) del art. 23 del Dec. 976/01.
- d) Otros que determine el PEN, en relación con la creación del sistema de desarrollo de la infraestructura vial conforme lo establecido en el art. 11 del Dec 802 /01.

Sistema Vial Integrado (SISVIAL)

Por Dec. 1377/01 (B.O. 02/11/01), con fondos del Fideicomiso, se crea el Sistema de Infraestructura del Transporte (SIT) dentro del Plan Federal de Infraestructura. Se establece que, de los recursos del Fideicomiso, el equivalente al cien por ciento (100%) de la Tasa sobre el Gasoil, se invertirían en la Red Vial y en la Red Ferroviaria que

constituyen el SIT. Durante el período auditado, se aplicó a la Red Vial (SISVIAL) el 50%.

El Dec. 1377/01 establece:

- ✓ que con el fin de hacer frente a eventuales disminuciones temporales en los recursos del Fideicomiso, debía constituirse (previo a su distribución) a partir del 01/01/02, una reserva de liquidez durante cinco (5) años consecutivos, siendo por cada uno de estos años equivalente al tres por ciento (3%) de la sumatoria anual de la Tasa sobre el Gasoil y las tasas viales. La utilización de esta reserva de liquidez, implica que deberá ser reconstituida (Art. 14).
- ✓ la Autoridad de Aplicación del SIT, que durante el período auditado fueron el MinPlan, primero, y el Ministerio de Transporte, después, es quien debe formular políticas, criterios y procedimientos para la determinación de necesidades de inversión, tanto en obras como en operación y/o mantenimiento, la percepción de las tasas viales y la regulación de dicho sistema.
- ✓ que la Autoridad de Aplicación debe definir un Plan Inmediato de Obras Viales sobre la base de los anteproyectos y/o proyectos resultantes del relevamiento realizado por los distintos distritos de la DNV (Art. 3).
- ✓ que la Autoridad de Aplicación debe instruir, por si o a través del órgano que designe a tales fines, al BNA en su carácter de fiduciario del Fideicomiso establecido por el artículo 12 del Dec. 976/01, a realizar cada una de las transferencias de fondos en el marco del SIT.
- ✓ En relación a los beneficiarios del Fideicomiso SISVIAL -Dec. 1377/01, art. 5-, se dispuso que “Además de lo establecido en los incisos a) y b) del art. 14 del Dec. 976/01...”, incluye como beneficiarios a:
 - g) El o los Encargados de Proyecto.
 - h) El o los Encargados de Percepción de las tasas viales.
 - i) Los contratistas de obra en el ámbito del SIT o por aplicación de lo dispuesto en su art. 12.



Auditoría General de la Nación

- j) Los organismos multilaterales de crédito y/o las entidades con las que se hayan efectuado operaciones de crédito y/o líneas contingentes en el marco del SIT.
- k) Los concesionarios viales de rutas nacionales y/o rutas provinciales, no incluidos en el inciso a) del art. 23 del Dec. 976/01, cuyos contratos hayan sido suscriptos y debidamente aprobados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia del Dec. 802/01 y conforme al convenio que en cada caso realice la Autoridad de Aplicación con la provincia, cuando así corresponda.
- l) Los tenedores de títulos de deuda y/o certificados de participación por las emisiones que la Autoridad de Aplicación resuelva efectuar, de conformidad a lo establecido en el presente decreto y en el art. 21 del Dec. 976/01 y, los prestadores de servicios relacionados con tales emisiones”.

Por [DNU 140/04](#) (B.O. 04/02/04) -art.1- se aprueba la inclusión como beneficiaria del SISVIAL a la DNV, para proceder a la financiación de las obras detalladas en dicho decreto. Asimismo, se le instruye a la DNV para que apruebe los desembolsos correspondientes a la ejecución de las obras mencionadas en el decreto (art. 2); y por su art. 4, delega en el Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y/o en quienes éste designe en su reemplazo, la facultad de suscribir, en representación del Estado Nacional, las modificaciones del contrato de Fideicomiso vigente que sea menester para implementar lo dispuesto.

El Dec. 54/09 (B.O. 03/02/09) amplía los beneficiarios del Fideicomiso incluyendo –entre otros- a la DNV como tal y se la faculta a ejecutar en forma directa o a través de convenios con entes nacionales, jurisdicciones Provinciales y/o Municipales, obras viales urbanas, periurbanas, caminos de la producción, accesos a pueblos y obras de seguridad vial con afectación al Fideicomiso SISVIAL. Asimismo, la norma expresa que la DNV deberá aprobar –así como el OCCOVI y la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda- los desembolsos correspondientes a la ejecución de estas obras.

Unidad de Coordinación de Fideicomisos de Infraestructura (UCOFIN)

Por Res. 531/01 MIV (B.O. 27/11/01), se crea la UCOFIN con el fin de lograr la afectación eficiente de los recursos de los fideicomisos, promover la participación

privada en el desarrollo de infraestructura y supervisar las acciones de los entes intervinientes en el sistema.

La UCOFIN es la encargada, en lo que respecta al objeto de auditoría, de:

- Realizar la planificación financiera del sistema e informar al Ministro acerca de los cupos de contratación en función de la disponibilidad de fondos;
- Verificar el cumplimiento de las contraprestaciones;
- Intervenir en la programación de las licitaciones con financiamiento de los fideicomisos;
- Proponer modificaciones a los respectivos contratos de fideicomiso;
- Instruir directamente al BNA, para que en su carácter de fiduciario disponga los pagos que emita la DNV correspondientes a las certificaciones y/o reintegros que emita por obras financiadas a través del Fideicomiso.

Circuito de pago de obras de la DNV con fondos del Fideicomiso

Los fondos que integran el SISVIAL se encuentran depositados en una cuenta bancaria abierta en el BNA y se nutren con los transferidos por AFIP de su cuenta recaudadora, entre otros recursos. Las obras que reciban pagos con fondos del SISVIAL deben estar autorizadas para ser realizadas con dichos fondos, mediante acto administrativo, emanado de la autoridad competente. Una vez licitada, ya sea en forma directa por la DNV o por Convenio con las provincias o municipios, se debe informar a la UCOFIN la norma que incluye a la obra, la que autoriza su ejecución, el monto hasta el cual se ha aprobado la imputación al SISVIAL, y el beneficiario a quien abonarle, así como las novedades que puedan afectar el pago.

Ante la aprobación por parte de la DNV de los certificados de obra, ésta debe solicitar a la UCOFIN su intervención remitiendo la documentación correspondiente, para que dicha Unidad efectúe los controles pertinentes. En caso de haber inconvenientes, ésta debe reintegrar la documentación a la DNV para que realice correcciones o aclaraciones. Una vez superado ese control, la UCOFIN instruye al BNA el pago al beneficiario con fondos del SISVIAL.



Auditoría General de la Nación

En aquellas obras que fueren realizadas mediante la celebración de Convenios, los pagos a las empresas contratistas (adjudicatarias de las obras) pueden ser realizados por la DNV utilizándose el mecanismo de pago previsto para la gestión de fondos del Fideicomiso SISVIAL o bien por intermedio de los Entes jurisdiccionales en los que se hubieren delegado la gestión de la obra. En este último caso, previa transferencia de fondos por el mecanismo previamente descripto a dichos Entes, quienes estarán sujetos a rendición de cuentas.

Hallazgos

4.1. Situación de la DNV en el marco normativo del Fideicomiso SISVIAL:

4.1.1 El Contrato de Fideicomiso vigente no contempla la totalidad de las modificaciones aprobadas, referidas a la DNV.

4.1.2 No se encuentra definido para el período auditado un Plan de Obras Viales financiadas con el SISVIAL, así como tampoco una metodología que establezca criterios para seleccionar obras a financiarse por ese medio.

4.2 Los fondos del Tesoro Nacional ingresados al SISVIAL como recursos, corren la suerte del sistema, al tiempo que según surge de la información, se visualizan fondos disponibles.

4.3 Certificados de obras gestionadas por la DNV que fueron afectadas originariamente a financiamiento con fondos del Tesoro Nacional, se pagaron con fondos del SISVIAL.

4.4 Certificados de obras informadas por el auditado como imputadas en su origen a fondos del SISVIAL, se abonaron con otras fuentes financieras.

4.5 Con relación a la obra relacionada al Expediente Madre 6674/08, "Av. Circunvalación Rosario (Santa Fe)", beneficiaria del SISVIAL conforme Decreto 2091/08, surge lo siguiente:

4.5.1 La DNV no efectuó las gestiones necesarias que posibiliten que los certificados referidos a esta obra, fueran abonados con fondos del SISVIAL.

4.5.2. La inclusión de obras no previstas, así como las otras modificaciones de obras referidas en el punto 4.5, evidencian falta de planificación adecuada en discordancia con la normativa vigente.

4.6 La DNV registra demoras en el trámite de aprobación y autorización de los certificados de pagos a los contratistas.

4.7 No surge de los expedientes de certificados de obras realizadas a través de Convenio, que la DNV haya ejercido una adecuada supervisión de obra.

Comunicación del Proyecto de Informe

El presente informe fue enviado en vista al organismo auditado, según disposición de la Comisión de Supervisión de la Gerencia de Control de Entes Reguladores y Empresas Prestadoras de Servicios Públicos, por Nota N° 159/19-AG7, de fecha 20/12/19.

Con fecha 23 de Enero de 2020, a través de Nota NO-2020-05172497-APN-UAI#DNV, la DNV solicitó una prórroga “no menor a 30 días hábiles”.

A través de la Nota N° 11/20-AG7, se le otorgó una prórroga de 15 días corridos a partir de su recepción.

La DNV envió su descargo por mail, con fecha 31 de Marzo de 2020, en el que adjuntó las Notas N° NO-2020-10465794-APN-PYO#DNV, NO-2020-18181793-APN-PYO#DNV y NO-2020-18710221-APN-PYO#DNV, las que se incluyen como Anexo VIII al presente informe. El análisis de las consideraciones efectuadas, las que no modifican los hallazgos ni sus recomendaciones, se encuentra en el Anexo IX.

Recomendaciones

En consideración a los hallazgos comentados en el punto 4 del presente informe, se formulan las siguientes recomendaciones, a la DNV:

9.1 Instar a la autoridad pertinente a dictar el acto aprobatorio del Contrato de Fideicomiso, que contemple las modificaciones dispuestas por la normativa vigente, a los fines de regularizar la situación de la Dirección Nacional de Vialidad. (Cde. Pto. 4.1.1)

9.2 Proceder a confeccionar el Plan de Obras Viales de la Dirección Nacional de Vialidad financiadas con el SISVIAL, conforme lo establecido en la normativa, lo que a su vez coadyuva a la utilización efectiva y eficiente de los recursos del fideicomiso para esa finalidad. (Cde. Pto. 4.1.2, 4.2)



Auditoría General de la Nación

- 9.3** Mantener la fuente financiera afectada inicialmente, conforme lo establecido en la normativa vigente, efectuando de corresponder las tramitaciones necesarias para la adecuación del crédito, y aplicar los fondos del SISVIAL para la finalidad establecida conforme normativa. (Cde. Ptos. 4.3, 4.4, 4.5.1).
- 9.4** Realizar un adecuado proyecto ejecutivo de las obras gestionadas por la DNV, a efectos de evitar modificaciones de obras por factores que pudieran haberse previsto en la licitación, y en su caso dar cumplimiento con lo establecido en la normativa vigente cuando se alteren las características de la obra oportunamente licitada o se requiera una contratación complementaria (Cde. Pto. 4.5.2)
- 9.5** Efectuar las gestiones pertinentes a fines de que los pagos de certificados de obras se realicen en los plazos previstos, procurando que no incida en dilaciones en los plazos de ejecución y una potencial mayor erogación y/o litigiosidad (Cde. Pto. 4.6)
- 9.6** Ejercer el adecuado contralor técnico y de inversiones conforme lo establecido en el Decreto Ley 505/58, en las obras gestionadas a través de convenios (Cde. Pto. 4.7)

Lugar y fecha de emisión del Informe: Buenos Aires, 10 de Abril de 2020

Firma:

Gerencia Entes
Reguladores y
Empresas
Prestadoras de
Servicios Públicos

Fideicomiso de Sistema Vial Integrado (SISVIAL)-Gestión: verificar si la gestión de los fondos del Fideicomiso SISVIAL por parte de la DNV, en cuanto a su aplicación para ejecución de obras, se efectuó en los tiempos, modalidades y finalidad previstos.

Departamento
Infraestructura

Auditoría de Gestión

DATOS DEL INFORME

Aprobado por Resolución
AGN N°:

OBJETO DE AUDITORÍA

Fideicomiso de Sistema Vial Integrado (SISVIAL)-
Gestión: verificar si la gestión de los fondos del Fideicomiso SISVIAL por parte de la DNV, en cuanto a su aplicación para ejecución de obras, se efectuó en los tiempos, modalidades y finalidad previstos.

PERIODO AUDITADO

01/01/2011 al 30/09/2016

NORMATIVA ANALIZADA/MARCO NORMATIVO APLICABLE

Leyes

11.658 – 13.064 – 14.467 –
16.920 – 24.156 – 24.441 –
25.565 – 26.454 – 26.546 –
26.728 – 26.784 – 26.895 –
27.008 – 27.198

Decretos

Dec. Ley 505/58
616/92 – 802/01 – 976/01 –
1023/01 – 1377/01 – 652/02
– DNU 140/04 – 301/04 –
564/05 – 678/06 – 127/08 –
2091/08 – 54/09 – DNU
2054/10 – DNU 13/15 –
133/16 – 850/17 – 651/18

Resoluciones

AGN: 160/10 – 26/15
DNV: 1120/08 – 2113/08 –

ACLARACIONES PREVIAS

Dirección Nacional de Vialidad (DNV)

El ente auditado es la DNV, organismo descentralizado creado por la Ley 11.658, modificada por el Dec. Ley 505/58, bajo la órbita del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (MinPlan) -Secretaría de Obras Públicas (SOP)-, y a partir de la modificación de la Ley de Ministerios dispuesta por el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) 13/15 (B.O. 11/12/15), pasó a depender del Ministerio de Transporte (MTrans).

Tiene entre sus objetivos:

- “Consolidar una Vialidad Nacional” que planifique globalmente sobre trazados, obras y operaciones en la Red Troncal Nacional y la Red Federal de Autopistas; asigne, supervise y audite el uso de recursos.
- Ejecutar las políticas nacionales en materia de obra y servicios viales, elevando planes plurianuales estructurados con los criterios de sistema, red y corredor y la programación presupuestaria anual.
- Ejercer la propiedad y jurisdicción total sobre la Red Troncal Vial Nacional, conservando y mejorando el patrimonio vial, con el objeto de planificar y programar obras de mejoras con fines de vinculación social y económica.

Para realizar la contratación y ejecución de obras, la DNV adopta dos modalidades:

- En forma Directa: la DNV realiza el llamado a licitación, procede a la adjudicación, supervisa la ejecución y realiza los pagos al contratista, según la Ley 13.064, Ley de Obra Pública.
- A través de Convenios: la DNV los instrumenta con organismos provinciales o municipales, quienes asumen el carácter de parte contratante. Éstos realizan la licitación, controlan la ejecución y efectúan los pagos a los contratistas previa aprobación y autorización de la DNV, quien financia la obra, por lo que a su vez se reserva la facultad de supervisión de la misma.

La DNV podrá aplicar fondos del Fideicomiso SISVIAL, conforme la normativa vigente, para la

HALLAZGOS

4.1. Situación de la DNV en el marco normativo del Fideicomiso SISVIAL:

4.1.1 El Contrato de Fideicomiso vigente no contempla la totalidad de las modificaciones aprobadas, referidas a la DNV.

4.1.2 No se encuentra definido para el período auditado un Plan de Obras Viales financiadas con el SISVIAL, así como tampoco una metodología que establezca criterios para seleccionar obras a financiarse por ese medio.

4.2 Los fondos del Tesoro Nacional ingresados al SISVIAL como recursos, corren la suerte del sistema, al tiempo que según surge de la información, se visualizan fondos disponibles.

4.3 Certificados de obras gestionadas por la DNV que fueron afectadas originariamente a financiamiento con fondos del Tesoro Nacional, se pagaron con fondos del SISVIAL.

4.4 Certificados de obras informadas por el auditado como imputadas en su origen a fondos del SISVIAL, se abonaron con otras fuentes financieras.

4.5 Con relación a la obra relacionada al Expediente Madre 6674/08, “Av. Circunvalación Rosario (Santa Fe)”, beneficiaria del SISVIAL conforme Decreto 2091/08, surge lo siguiente:

4.5.1 La DNV no efectuó las gestiones necesarias que posibiliten que los certificados referidos a esta obra, fueran abonados con fondos del SISVIAL.

4.5.2. La inclusión de obras no previstas, así como las otras modificaciones de obras referidas



Auditoría General de la Nación

1754/09 - 420/10 - 1791/11
- 1364/13 - 1514/17
exMECON: 33/02
MIV: 308/01 - 531/01
MPFIPyS: 278/03 - 2600/09
SH: 71/03

AUTORIDADES AGN

Presidente:

Lic. Jesús Rodríguez

Auditores Generales:

Dr. Juan Ignacio Forlón
Lic. Ma. Graciela de la Rosa
Dr. Francisco Fernández
Dr. Gabriel Mihura Estrada
Dr. Alejandro Nieva

realización de las obras establecidas por la autoridad competente.

Fideicomiso

Denominado Tasa sobre el Gasoil, es creado en el 2001, por el Dec. 976/01 (B.O. 01/08/01). La recaudación de la tasa cobrada debe ser depositada en una cuenta creada por la AFIP, en el BNA, cuyo único beneficiario sería el Fideicomiso. Por Res. MIV 308/01 (04/09/01), se aprueba el modelo de Contrato de Fideicomiso y su anexo, el cual se instrumentó en fecha 13/09/01; modificado por las Resoluciones 33/02 del ex Ministerio de Economía, de fecha 17/05/02 y 278/03 MinPlan, de fecha 12/12/03.

El patrimonio del Fideicomiso está integrado por los bienes fideicomitidos, que no constituyen ni deben ser considerados como recursos presupuestarios, impositivos o de cualquier otra naturaleza que ponga en riesgo el cumplimiento del fin al que están afectados, ni el modo u oportunidad en que se realice.

Los bienes del Fideicomiso serán, entre otros:

- los recursos provenientes de la Tasa sobre el Gasoil;
- los recursos que, en su caso, le asignen el Estado Nacional y/o las Provincias, otras tasas que pudieren crearse y/o recursos que pudieren asignarse en el futuro con destino al sistema vial integrado que determine el Poder Ejecutivo Nacional (PEN) a propuesta del entonces MIV;

Los fondos del Fideicomiso deben destinarse, entre otros:

- e) Al pago de la compensación de los concesionarios viales -conforme el inciso a) del art. 23 del Dec. 976/01.
- f) Otros que determine el PEN, en relación con la creación del sistema de desarrollo de la infraestructura vial conforme lo establecido en el art. 11 del Dec 802 /01.

Sistema Vial Integrado (SISVIAL)

Por Dec. 1377/01 (B.O. 02/11/01), con fondos del Fideicomiso, se crea el Sistema de Infraestructura del Transporte (SIT) dentro del Plan Federal de Infraestructura. Se establece que, de los recursos del Fideicomiso, el equivalente al cien por ciento (100%) de la Tasa sobre el Gasoil, se invertirían en la Red Vial y en la Red Ferroviaria que constituyen el SIT. Durante el período auditado, se aplicó a la Red Vial (SISVIAL) el 50%.

Por DNU 140/04 (B.O. 04/02/04) -art.1- se aprueba la inclusión como beneficiaria del SISVIAL a la DNV. Y por Dec. 54/09 (B.O. 03/02/09) se amplían los beneficiarios del Fideicomiso incluyendo -entre otros- a la DNV como tal y se la faculta a ejecutar en forma directa o a través de convenios con entes nacionales, jurisdicciones Provinciales y/o Municipales, obras viales urbanas, periurbanas, caminos de la producción, accesos a pueblos y obras de seguridad vial con afectación al Fideicomiso SISVIAL. Asimismo, la norma expresa que la DNV deberá aprobar -así como el OCCOVI

en el punto 4.5, evidencian falta de planificación adecuada en discordancia con la normativa vigente.

4.6 La DNV registra demoras en el trámite de aprobación y autorización de los certificados de pagos a los contratistas.

4.7 No surge de los expedientes de certificados de obras realizadas a través de Convenio, que la DNV haya ejercido una adecuada supervisión de obra.

CONCLUSIONES

El trabajo realizado, que da lugar al presente informe, tuvo por objeto llevar adelante una auditoría de gestión en el ámbito de la Dirección Nacional de Vialidad (DNV), a fin de verificar si la gestión de los fondos del Fideicomiso SISVIAL por parte del organismo en cuestión, en cuanto a su aplicación para ejecución de obras, se efectuó en los tiempos, modalidades y finalidad previstos, en el período comprendido entre el 01/01/2011 y el 30/09/2016.

De las tareas realizadas, surge que, en lo que respecta al Contrato de Fideicomiso vigente, éste no contempla la totalidad de las modificaciones aprobadas, por lo cual la DNV no figura como beneficiaria dentro del mismo. Asimismo, no se encuentra definido un Plan de Obras Viales financiadas con el SISVIAL ni una metodología que establezca criterios para seleccionar obras a financiar, siendo una obligación normativa; lo cual no permite conocer las obras, ni medir el grado de gestión de los fondos del SISVIAL por parte de la DNV.

Respecto de los fondos provenientes del Tesoro Nacional que ingresan al SISVIAL como recursos, se observó que al integrarse, se gestionan como fondos del fideicomiso que se mantienen vigentes al cierre de ejercicio, -visualizándose saldos disponibles dentro del Sistema.

Al mismo tiempo, se verificó que obras afectadas originariamente a financiarse con fondos del Tesoro Nacional, se pagaron luego con fondos del SISVIAL, así como certificados de obras que el

AGN**Av. Rivadavia 1745****(C1033AAH)****C.A.B.A. – Argentina****Tel.: (54 11) 4124-3700****Fax: (54 11) 4124-3775**informacion@agn.gov.ar

y la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda- los desembolsos correspondientes a la ejecución de estas obras.

Circuito de pago de obras de la DNV con fondos del Fideicomiso

Los fondos que integran el SISVIAL se encuentran depositados en una cuenta bancaria abierta en el BNA y se nutren con los transferidos por AFIP de su cuenta recaudadora, entre otros recursos. Las obras que reciban pagos con fondos del SISVIAL deben estar autorizadas para ser realizadas con dichos fondos, mediante acto administrativo, emanado de la autoridad competente. Una vez licitada, ya sea en forma directa por la DNV o por Convenio con las provincias o municipios, se debe informar a la UCOFIN (Unidad de Coordinación de Fideicomisos de Infraestructura) la norma que incluye a la obra, la que autoriza su ejecución, el monto hasta el cual se ha aprobado la imputación al SISVIAL, y el beneficiario a quien abonarle, así como las novedades que puedan afectar el pago.

Ante la aprobación por parte de la DNV de los certificados de obra, ésta debe solicitar a la UCOFIN su intervención remitiendo la documentación correspondiente, para que dicha Unidad efectúe los controles pertinentes. En caso de haber inconvenientes, ésta debe reintegrar la documentación a la DNV para que realice correcciones o aclaraciones. Una vez superado ese control, la UCOFIN instruye al BNA el pago al beneficiario con fondos del SISVIAL.

En aquellas obras que fueren realizadas mediante la celebración de Convenios, los pagos a las empresas contratistas (adjudicatarias de las obras) pueden ser realizados por la DNV utilizándose el mecanismo de pago previsto para la gestión de fondos del Fideicomiso SISVIAL o bien por intermedio de los Entes jurisdiccionales en los que se hubieren delegado la gestión de la obra. En este último caso, previa transferencia de fondos por el mecanismo previamente descrito a dichos Entes, quienes estarán sujetos a rendición de cuentas.

auditado informara como imputadas al SISVIAL, se abonaron con otras fuentes financieras, lo cual contraviene lo establecido en la Res. 71/03 de la Secretaría de Hacienda.

Asimismo, se observaron demoras en el trámite de aprobación y autorización de los certificados de pago a las contratistas, por parte del organismo auditado.

En cuanto a la ejecución de las obras, se verificó que se incluyeron obras no previstas, así como otras modificaciones de obra, lo cual puso en evidencia la falta de planificación adecuada, en discordancia con la normativa vigente. Como resultado de las verificaciones in situ efectuadas respecto de las obras analizadas, se detectó demora en la ejecución de tareas que debían estar finalizadas.

Respecto de la supervisión de obras realizadas a través de convenios, se verificó que no surge de los expedientes que la DNV haya ejercido un control efectivo de las mismas, por lo que no se ve garantizada una adecuada supervisión.